

LIBRO DE PONENCIAS

**CONGRESO EXTRAORDINARIO
CONFEDERACIÓN TERRITORIAL
DE MADRID CASTILLA LA MANCHA
Y EXTREMADURA DE CGT**

MADRID 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024



“De cada cual, según su capacidad,
a cada cual según su necesidad”



Sumario

Punto 3 Modificación estatutos de MCLMEX.....	5
Los grandes al final.....	6
Actualización del Artículo 1.....	7
Actualización del Artículo 5 y concordantes.....	8
Actualización del Artículo 66.....	10
Disposición final tercera y Diligencia.....	11
TITULO X DE LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN, FEDERACION E INTEGRACIÓN.....	12
Adaptación de los estatutos al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, incluyendo las modificaciones del 7º congreso, celebrado en Cuenca en diciembre del 2023.....	14
Título: *Sobre la solidaridad intersindical O de la disposición adicional segunda, y en estos momentos hace daño a la vista.....	35
Título: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11.....	36
Título: CUMPLIMIENTO DEL Artículo 29: (...) <i>pago de cuotas mensuales</i>	41
Título: MODIFICACIONES ARTÍCULO 31.....	44
Título: INCORPORACIÓN EN EL PROCEDER DE COMITÉ TERRITORIAL LOS ACUERDOS DE CONGRESOS CONFEDERALES (los territoriales anteriores a 7º congreso, los desconocemos):.....	49
Título: Modificación del artículo 33 conforme al artículo 30.....	50
Punto 4 Finanzas.....	52
Apoyo a deuda acumulada a MCLMEX desde los sindicatos.....	53
Apoyo inmediato a MCLMEX desde los sindicatos.....	54
Autogestión, la forma viable de futuro.....	56
Información, solidaridad y apoyo mutuo de entes y personas afiliadas.....	57
POTENCIAR A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DIRECTA, COOPERATIVAS DE TRABAJADORAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTAMOS EN MCLMEX.....	59
Ponencia al Punto 4, Finanzas.....	61
Por el justo pago de la deuda entre la Confederal y los Sindicatos.....	62
PONENCIA AL PUNTO 4 FINANZAS.....	64
Título: Ayudas y/o préstamos de otros territorios, sindicatos y afiliadas.....	67
Título: Solicitar la aprobación de las ayudas jurídicas confederales y entregarlas a la confederación territorial para la financiación del gabinete jurídico.....	68
Título: La fiscalidad de los sindicatos conforme a la LIS y legislación tributaria.....	69
Título: Suspender -temporalmente- las subvenciones directas a los sindicatos.....	72
Título: Supresión de ayudas de acción sindical. + *Supresión de las ayudas a elecciones + Supresión de gastos de publicidad y propaganda.....	73
Título: Traslado de local de Alenza a local facilitado por ministerio.....	74
Título: NO MÁS ESPADAS DE DAMOCLES SOBRE NUESTRAS CABEZAS (1): ¿la misma canción: History Repeating?.....	75
Título: NO MÁS ESPADAS DE DAMOCLES SOBRE NUESTRAS CABEZAS (2):.....	76
Título: NO MÁS ESPADAS DE DAMOCLES (3) La ley 2/2023 o del CANAL DE DENUNCIAS.....	83
Título: *Impago de cuotas.....	85
Título: ...Normas a cumplir con respecto a las cotizaciones.....	86
Título: LAS COOPERATIVAS Y LOS CONGRESOS DE CGT.....	90
Punto 5 Decisión definitiva sobre personas inhabilitadas.....	93
Decisión definitiva sobre personas inhabilitadas del Sindicato de Banca CGT Madrid.....	94
PONENCIA AL PUNTO 5. DECISIÓN DEFINITIVA SOBRE PERSONAS INHABILITADAS.....	127

Punto 6 Jurídica.....	141
Asesoría jurídica solo a afiliades.....	142
Hacia una gestión conjunta de la afiliación.....	143
Ponencia para el punto 6 (jurídica) del congreso territorial de la confederación de Madrid , Castilla la Mancha y Extremadura.....	145
Tasa para el uso de la asesoría jurídica de la territorial.....	146
Título: Entorno jurídico y fiscal AMENAZAS POR INCUMPLIMIENTO la legislación sujeta a sanciones y oprobio.....	148
Título: La acción social su ámbito y necesidades... EL GABINETE JURÍDICO, más allá de acción sindical:.....	152
Título: Jurídica-Financiera?: Acompañar y formar en el IRPF... vinculada al a Objeción Fiscal al Gasto Militar para apoyo a terceras a través de la CGT.....	154
Título: Todes para une y une para todes en MCLMEX: acceso de los sindicatos de OOVV a las letradas contratadas por los sindicatos de rama para cuestiones y temas concretos y específicos -reconociendo su trabajo-.....	155
Título: Cooperación Jurídica intersindical: Apoyo de letradas de sindicatos de ramas a consultas específicas de sindicatos de OOVV de MCLMEX.....	157

Punto 3 Modificación estatutos de MCLMEx

LIBRO DE PONENCIAS

CONGRESO EXTRAORDINARIO CONFEDERACIÓN TERRITORIAL DE MADRID CASTILLA LA MANCHA Y EXTREMADURA DE CGT

MADRID 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024



*“De cada cual, según su capacidad,
a cada cual según su necesidad”*



Los grandes al final

Ponencia para el punto 3 estatutos

Congreso Territorial MCLMEX

5 Septiembre de 2024

Firmas:

- José Miguel Martín Rodríguez - SOV del sur de Madrid
- 10 • Cristina Domínguez Sevilla - SOV del sur de Madrid
- José Lorenzo Gallego Bravo - afiliado SOV de Cuenca de la CGT
- Francisco José Rico Carramolino - Sindicato del Metal de Madrid

15 Lo que no se nombra parece que no existe, esto nos afecta en diferentes niveles, pero con nuestra territorial es especialmente destacable. Todo el mundo asume que nuestra territorial es “de Madrid” y sucede tanto internamente como externamente. El resto del territorio de nuestra enorme territorial parece no existir y creemos que hay una manera sencilla de corregir esto, cambiar el orden de las provincias en el nombre.

20 La propuesta, por tanto, es cambiar la denominación de nuestra territorial de la actual “Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo” por la siguiente: “Confederación Territorial de Extremadura, Castilla–La Mancha y Madrid de la Confederación General del Trabajo”. Las siglas también se cambiarían de “MCLMEX” por “EXCMMD” siguiendo el código ISO 3166-2.

25

Esto aplicaría a los estatutos, aunque no vamos a listar el detalle de los cambios a realizar en el redactado de los estatutos por entender que el cambio a aplicar es claro y que únicamente extenderíamos la ponencia innecesariamente. También aplicaría a la imagen pública de nuestra territorial en redes, webs y allí donde fuera necesario.

PONENCIA AL PUNTO 3

Estatutos de MCLMEX de CGT

Presentada por:

5 Santiago de la Iglesia – Sindicato de Oficios Varios del Sur de Madrid de CGT

Vanessa Casado Rozalén – Sindicato de Banca de Madrid de CGT

Juan Carlos Molina Noriega – Sindicato de Sanidad de Madrid de CGT

Actualización del Artículo 1.

10 La siguiente propuesta viene motivada por el requerimiento recibido desde la Oficina Pública para el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales (DEOSE) del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Donde nos hacen varios requerimientos a través de una comunicación dirigida a la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT con fecha del 10 de abril de 2024, para poder hacer efectivo el registro de nuestros estatutos actualizados, que ahora tienen que
15 cumplir como requisito indispensable, con la normativa al respecto del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo para el depósito de estatutos, ya que la última actualización de nuestros Estatutos es anterior a la aprobación de esta norma y entre otros asuntos nos dice:

20 *Los estatutos deberán hacer mención al régimen jurídico que en la actualidad le resulta de aplicación a la organización, esto es, a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical y al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.*

Los estatutos vigentes de la organización carecen de la indicación de que la confederación carece de ánimo de lucro. Deberán incluir este aspecto en el texto, preferentemente en los artículos iniciales del mismo.

25 Por todo lo anterior hacemos la siguiente

Propuesta de redactado final:

30 Artículo 1. La Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista y, por tanto: de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, internacionalista y libertaria.

**La Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) es, por tanto, una asociación de personas trabajadoras, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica
35 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.**

PONENCIA AL PUNTO 3

Estatutos de MCLMEX de CGT

Presentada por:

5
Santiago de la Iglesia – Sindicato de Oficios Varios del Sur de Madrid de CGT
Vanessa Casado Rozalén – Sindicato de Banca de Madrid de CGT
Juan Carlos Molina Noriega – Sindicato de Sanidad de Madrid de CGT

10

Sobre la modificación de estatutos en cuanto al cambio de domicilio social y fiscal.

Actualización del Artículo 5 y concordantes.

15 La siguiente propuesta viene motivada por el requerimiento recibido desde la Oficina Pública para
el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales (DEOSE) del Ministerio de
Trabajo y Economía Social. Donde nos hacen varios requerimientos a través de una comunicación
dirigida a la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT con fecha del 10 de abril de 2024,
para poder hacer efectivo el registro de nuestros estatutos actualizados, que ahora tienen que
cumplir como requisito indispensable, con la normativa al respecto del Real Decreto 416/2015, de
20 29 de mayo para el depósito de estatutos, ya que la última actualización de nuestros Estatutos es
anterior a la aprobación de esta norma y entre otros asuntos nos dice:

25 *El artículo 5 de los estatutos de la confederación, relativo al domicilio social, establece que*
“el Comité Territorial podrá proceder al cambio de domicilio”. Al mismo tiempo, el
artículo 30 de los estatutos atribuye al Congreso la competencia para aprobar, por la
mayoría indicada en la Disposición Final Segunda, las modificaciones estatutarias, sin que
se establezcan excepciones. Cabe advertir al respecto que, constituyendo el domicilio un
contenido mínimo y elemento esencial de los estatutos de sindicatos y asociaciones
empresariales, los cambios que se produzcan en el mismo supondrán una modificación
30 *estatutaria. Por ello, deberán corregir lo contemplado en el artículo 5 de los estatutos de*
modo que el cambio de la sede legal se adopte por el órgano y conforme al procedimiento
previsto para las modificaciones estatutarias o bien introducir alguna salvedad en el
artículo 30 y en la Disposición Final Segunda que se refiera a la competencia y a la
mayoría necesaria para proceder al cambio de domicilio.

35 A la vista de este requerimiento, está claro que tenemos que hacer una actualización de estatutos,
más aún si tenemos en cuenta que la decisión del cambio de local de la C/ Alenza 13, tras la
negociación con la oficina de PSA para la cesión de un nuevo local, la hemos adoptado en una
Plenaria Territorial.

40 Por tanto, más adelante tendremos que adaptar el art. 5 de los Estatutos con la nueva dirección del
domicilio social, cuando la cesión se haga efectiva.

En consecuencia, entendemos que ahora se hace imprescindible la modificación del art. 5, art. 30 y
la Disposición Adicional Segunda, ya que con la redacción actual estos artículos colisionan entre sí.

45 Por todo lo anterior hacemos la siguiente

Propuesta de redactado final de los artículos afectados:

Artículo 5. A todos los efectos, el domicilio de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT estará en Madrid, calle Alenza, 13, pudiéndose establecer las delegaciones que se crean necesarias por el Comité Territorial. El Comité Territorial podrá proceder al cambio de domicilio social y fiscal, cuando las circunstancias así lo aconsejen, **por acuerdo mayoritario del Comité Territorial en Reunión Plenaria.** Este cambio, de producirse, será notificado a los Sindicatos federados, al resto de entes confederales y a la oficina pública correspondiente.

Artículo 30. El Congreso de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) es el máximo órgano de decisión de la misma. Se celebrará con carácter ordinario cada cuatro años y extraordinariamente cuando lo decida el órgano que reglamentariamente se determina o lo solicite un tercio de los sindicatos federados a la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT).

La forma de convocatoria, organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente.

De conformidad con la Disposición Final Segunda de los presentes Estatutos, es el Congreso de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) el único órgano competente para la modificación de los mismos.

En caso de cambio de domicilio de la Confederación Territorial, se establece una excepcionalidad para la actualización del art. 5, donde el Comité Territorial podrá proceder al cambio de domicilio, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por acuerdo mayoritario en Reunión Plenaria del Comité Territorial de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT).

Disposiciones finales

Segunda. Lo establecido en el presente Estatuto sólo podrá ser revisado y modificado por el Congreso, figurando explícitamente en el Orden del Día. Cualquier modificación a los actuales Estatutos y Reglamentos deberá contar con una mayoría favorable de dos tercios de los votos.

En caso de cambio de domicilio de la Confederación Territorial, se establece una excepcionalidad para la actualización del art. 5, donde el Comité Territorial podrá proceder al cambio de domicilio, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por acuerdo mayoritario en Reunión Plenaria del Comité Territorial de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT).

40

PONENCIA AL PUNTO 3
Estatutos de MCLMEX de CGT

Presentada por:

5

Santiago de la Iglesia Guardia – Sindicato de Oficios Varios del Sur de Madrid de CGT
Vanessa Casado Rozalén – Sindicato de Banca de Madrid de CGT
Juan Carlos Molina Noriega – Sindicato de Sanidad de Madrid de CGT

10 **Actualización del Artículo 66.**

La siguiente propuesta viene motivada por el requerimiento recibido desde la Oficina Pública para el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales (DEOSE) del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Donde nos hacen varios requerimientos a través de una comunicación dirigida a la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT con fecha del 10 de abril de 2024, para poder hacer efectivo el registro de nuestros estatutos actualizados, que ahora tienen que cumplir como requisito indispensable, con la normativa al respecto del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo para el depósito de estatutos, ya que la última actualización de nuestros Estatutos es anterior a la aprobación de esta norma y entre otros asuntos nos dice:

20 *En relación con el régimen económico del sindicato, según el artículo 5.2.b) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, los estatutos aprobados deberán contener “el régimen económico del sindicato o de la asociación empresarial que establezca el carácter, la procedencia y el destino de los recursos, así como los medios que permitan a los afiliados conocer su situación económica”. Los estatutos presentados no recogen el destino de los recursos económicos, por lo que deberán regular específicamente este aspecto dentro del régimen económico de la organización.*

Por todo lo anterior hacemos la siguiente

30 **Propuesta de redactado final de art 66:**

Artículo 66. A través de las distintas Secretarías de Administración y Finanzas, tanto los afiliados/as como los entes federados podrán solicitar y tendrán derecho al conocimiento de la situación económica del ente orgánico al cual se encuentren adheridos, con especificación del carácter, origen y destino de los correspondientes medios económicos disponibles.

El fin de los recursos económicos de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura irá destinado al desarrollo de las actividades en defensa de los derechos, intereses y objetivos sindicales de la afiliación y de la clase trabajadora en general.

40

PONENCIA AL PUNTO 3

Estatutos de MCLMEX de CGT

Presentada por:

- 5
Santiago de la Iglesia – Sindicato de Oficios Varios del Sur de Madrid de CGT
Vanessa Casado Rozalén – Sindicato de Banca de Madrid de CGT
Juan Carlos Molina Noriega – Sindicato de Sanidad de Madrid de CGT

10 Disposición final tercera y Diligencia

La siguiente propuesta viene motivada por el requerimiento recibido desde la Oficina Pública para el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales (DEOSE) del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Donde nos hacen varios requerimientos a través de una comunicación dirigida a la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT con fecha del 10 de abril de 2024, para poder hacer efectivo el registro de nuestros estatutos actualizados, que ahora tienen que cumplir como requisito indispensable, con la normativa al respecto del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo para el depósito de estatutos, ya que la última actualización de nuestros Estatutos es anterior a la aprobación de esta norma y entre otros asuntos nos dice:

20 *Según prevé el artículo 7.2.b) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, será necesario que se haga constar, mediante la oportuna diligencia extendida al final del documento, que los estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas por el órgano competente o, en su caso, de conformidad con el procedimiento establecido en tales estatutos, así como, en ambos casos, la fecha en que se adoptó la modificación. El*
25 *texto de los nuevos estatutos presentado por la confederación no contiene la debida diligencia, por lo que dicho extremo deberá incluirse en el texto de los nuevos estatutos que se presente.*

En consecuencia, se hace necesario una nueva Disposición Final Tercera que describa la nueva composición de Estatutos de acuerdo a la nueva normativa, y una Diligencia que recoja la descripción de modificaciones del nuevo redactado de Estatutos.

Por todo lo anterior hacemos la siguiente

35 Propuesta de redactado para la Disposición Final Tercera y Diligencia:

Tercera. Los presentes Estatutos corresponden a la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la CGT, está compuesto por 70 artículos, dos disposiciones adicionales y tres finales, en 31 folios a una sola cara firmados y todo ello conforme a lo contemplado en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

DILIGENCIA: La actualización de los presentes Estatutos han sido aprobados con la inclusión de las modificaciones acordadas en el Congreso Ordinario de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura celebrado en Cuenca los días 2 y 3 de diciembre de 2023 donde se modifican el art. 32 y art. 58; y la inclusión de las modificaciones acordadas en el Congreso Extraordinario celebrado en Madrid los días 28 y 29 de septiembre de 2024 donde se modifican los art. 1, art. 66, art. 5, art. 30 y la disposición adicional segunda y además se incluyen los nuevos artículos 67, 68, 69 y 70 además de una disposición Final Tercera.

PONENCIA AL PUNTO 3

Estatutos de MCLMEX de CGT

Presentada por:

5

Santiago de la Iglesia Guardia – Sindicato de Oficios Varios del Sur de Madrid de CGT
Vanessa Casado Rozalén – Sindicato de Banca de Madrid de CGT

10

TITULO X DE LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN, FEDERACION E INTEGRACIÓN

La siguiente propuesta viene motivada por el requerimiento recibido desde la Oficina Pública para el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales (DEOSE) del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Donde nos hacen varios requerimientos a través de una comunicación dirigida a la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT con fecha del 10 de abril de 2024, para poder hacer efectivo el registro de nuestros estatutos actualizados, que ahora tienen que cumplir como requisito indispensable, con la normativa al respecto del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo para el depósito de estatutos, ya que la última actualización de nuestros Estatutos es anterior a la aprobación de esta norma y entre otros asuntos nos dice:

20

Según dispone el apartado quinto del artículo 5.2.b) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, los estatutos aprobados deberán contener “el régimen de modificación de los estatutos, de fusión y de disolución del sindicato o de la asociación empresarial, así como, en este último caso, el destino del patrimonio de la asociación que no desvirtúe el carácter no lucrativo de las organizaciones sindicales y empresariales”. Los estatutos vigentes carecen de la regulación del régimen de fusión y de disolución de la organización, así como de la indicación del destino del patrimonio en caso de disolución, por lo que dichos extremos deberán ser recogido en el texto según lo expuesto.

25

30 En consecuencia, entendemos que hay que completar el articulado del Título X como un nuevo apartado completo dentro de los estatutos, para dar respuesta al requerimiento. Para ello hemos cotejado los estatutos de algún sindicato de CGT que ya ha tenido que actualizar sus estatutos de acuerdo a la nueva normativa. Por ello proponemos 4 nuevos artículos que hemos adaptado a esta Confederación Territorial.

35

Por todo lo anterior hacemos la siguiente

Propuesta de redactado final de artículos:

TÍTULO X. DE LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN, FEDERACIÓN E INTEGRACIÓN

40

Artículo 67. Esta Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la CGT, no se podrá disolver si así lo acuerda al menos 1/3 de los sindicatos a ella adheridos, que asumirían las responsabilidades que ello conlleve.

45

Para la disolución de Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la CGT será necesaria la convocatoria de un Congreso Extraordinario, figurando como único punto del orden del día la propuesta de disolución. Para que la disolución sea válida deberá contar con 2/3 de los votos de los sindicatos asistentes.

Artículo 68. En caso de disolución, el mismo Congreso Extraordinario que la haya acordado nombrará una Comisión formada por al menos 3 personas, que se ocupará de la liquidación de las cuentas y de la gestión de la Confederación Territorial hasta su extinción definitiva.

- 5 **Artículo 69.** El patrimonio de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la CGT disuelta, pasará de forma proporcional a cada Federación Local, Comarcal, Intercomarcal o Provincial que corresponda en cada caso, y que estén constituidas en cada ámbito de los territorios de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura.
- 10 En última instancia, en los casos donde no haya constituidas una Federación Local, Comarcal, Intercomarcal o Provincial, la parte proporcional de dicho patrimonio pasaría al Comité Confederal de CGT.

- 15 **Artículo 70.** Para la fusión, integración o federación de esta Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la CGT con/en otras organizaciones, se deberá de convocar al efecto un Congreso Extraordinario figurando como único punto del orden del día la propuesta de fusión. Para que la fusión sea válida deberá contar con 2/3 de los votos de los sindicatos asistentes.

Adaptación de los estatutos al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, incluyendo las modificaciones del 7º congreso, celebrado en Cuenca en diciembre del 2023.

Firma la ponencia:

- 5 Lorenzo Gallego Bravo, DNI 48305226M. Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

Estatutos

Título I: Definición y objeto

- 10 **Artículo 1.** La Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) es una asociación de trabajadores y trabajadoras, **sin ánimo de lucro**, que se define anarcosindicalista, y por tanto: de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, internacionalista y libertaria.

Se constituye según la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical y cumpliendo el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

- 15 **Artículo 2.** La Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) se propone:
- A. Desarrollar la voluntad de asociación de los trabajadores/as, independientemente de su sexo, raza, nacionalidad, lengua, ideas políticas o religiosas.
 - 20 B. La emancipación de los trabajadores y trabajadoras, mediante la conquista, por ellos mismos, de los medios de producción, distribución y consumo, y la consecución de una sociedad libertaria.
 - C. La eliminación de cualquier forma de explotación y de opresión que atente contra la libertad de la persona.
 - D. La práctica del apoyo mutuo y de la solidaridad entre los trabajadores/as, así como la 25 defensa de sus intereses socioeconómicos inmediatos.
 - E. La promoción y organización de actividades encaminadas:
 - a. Al desarrollo sistemático de la formación profesional.
 - b. Al mantenimiento del equilibrio ecológico y la defensa del medio ambiente.
 - 30 c. A la ayuda de todo tipo en favor de los colectivos, grupos, sectores y personas que sufran algún tipo de discriminación o marginación social, profesional, económica, racial, etcétera, con objeto de facilitar su integración social.
 - d. A la formación y divulgación cultural de toda índole, en cualquier ámbito o nivel.
 - 35 F. -Fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento libertario y anarcosindicalista.

- a. Ayudar al estudio e investigación de la historia del sindicalismo, anarcosindicalismo y movimiento libertario.
- b. Ayudar al estudio e investigación de las corrientes sindicalistas en España y otros países.
- 5 c. Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que interese a la clase trabajadora.
- d. Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias económicas y sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.

10 Para alcanzar los objetivos citados, la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) establecerá relaciones con cuantos organismos obreros afines, en su ámbito de actuación, puedan coadyuvar a su consecución, así como utilizará de forma preferente los medios de acción directa que en cada caso se estimen convenientes, definidos en sus Plenos y Congresos.

15

Título II: Ámbito de actuación y domicilio

Artículo 3. La Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) tiene como ámbito de actuación el de las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura.

20 **Artículo 4.** El ámbito profesional es el de todos los trabajadores/as manuales o intelectuales, en activo o desempleo y jubilados, así como los autónomos/as que no tengan personas asalariadas a su cargo.

25 **Artículo 5.** A todos los efectos, el domicilio de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT estará en Madrid, calle Alenza, 13, pudiéndose establecer las delegaciones que se crean necesarias por el Comité Territorial. El Comité Territorial podrá proceder al cambio de domicilio cuando las circunstancias así lo aconsejen. Este cambio, de producirse, será notificado a los Sindicatos federados, al resto de entes confederales y a la oficina pública correspondiente.

30 Título III: Principios rectores de funcionamiento

Artículo 6. El funcionamiento de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT), tanto en la adopción de acuerdos como en la elección de sus órganos de coordinación, representación y gestión, se regirá por principios de democracia directa.

35 **Artículo 7.** Todos los órganos de esta Confederación están obligados a facilitar cuanta información les sea solicitada por cualquier ente federado.

Artículo 8. Los distintos entes adheridos o federados a la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) tendrán la mayor autonomía posible dentro de su ámbito de actuación. En el ejercicio de esa autonomía, no podrán modificar ni contradecir los presentes Estatutos, los de la CGT, ni los acuerdos generales que adopte esta Organización. Los citados entes son responsables únicos de las obligaciones que contraigan en su actuación.

Título IV

Capítulo Primero: Estructura y funcionamiento

10

Artículo 9. La Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT es una Confederación de Sindicatos que se estructura en el ámbito territorial definido en el artículo 3 de estos Estatutos.

15 Los sindicatos, federados entre sí, formarán las distintas Federaciones Locales, Comarcales, Intercomarcales o Provinciales.

Los sindicatos del ámbito de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura quedan federados en la Confederación General del Trabajo (CGT) a través de esta Confederación Territorial.

Artículo 10. Los sindicatos que pertenezcan a una misma o similar actividad profesional podrán federarse entre sí, a fin de constituir las denominadas Federaciones Sectoriales o de Ramo Territoriales.

A estas Federaciones también pertenecerán y formarán parte las correspondientes Secciones o Núcleos de sector integrados en los distintos sindicatos Únicos y/u Oficios Varios o Actividades Diversas de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT.

25 Capítulo segundo: De los sindicatos

Artículo 11. El Sindicato es la base organizativa de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo.

Para constituir un sindicato sectorial serán necesarios un mínimo de 75 afiliados/as.

30 Si no se alcanzase este número formarán sección en el sindicato de Oficios Varios o Actividades Diversas. Estos, como tales, serán los únicos que podrán constituirse con un número de afiliados/as inferior a 75 y no menor de 10.

35 Los sindicatos podrán constituirse de ámbito local, comarcal, intercomarcal o provincial. Ahora bien, si un grupo de afiliados/as del sector correspondiente y en número no inferior a 75 decidieran constituir un sindicato sectorial de ámbito inferior al que pertenecen en ese momento, éste primero y de forma automática modificará estatutariamente su ámbito de actuación según la nueva situación territorial.

En todo caso, no podrán existir en un mismo ámbito territorial dos sindicatos del mismo sector ni dos sindicatos de Oficios Varios o Actividades Diversas.

Artículo 12. Los Sindicatos podrán constituir secciones sindicales de empresa, sector y/o centro de trabajo.

5 **Artículo 13.** Los sindicatos deberán tender a constituirse en el mismo ámbito funcional que las Federaciones Sectoriales o de Ramo definidas en el artículo 22 de estos Estatutos.

No obstante, si los afiliados/as implicados así lo deciden, podrán constituirse en un sindicato que agrupe a más de un sector de los definidos en el referido artículo, teniendo la ineludible obligación de desglosar la correspondiente afiliación según las concretas Federaciones Sectoriales o de Ramo
10 que se reflejan en el citado artículo 22, a fin de garantizar tanto la correcta distribución de la cotización como la participación orgánica.

En cualquier caso, para este último supuesto se deberán tener en cuenta y respetar en todos sus extremos las siguientes premisas y/o condicionantes:

- 15 a) El motivo para la constitución de un sindicato multisectorial deberá basarse exclusivamente en razones de eficacia sindical u organizativa.
- b) No se podrá constituir un sindicato de ámbito de empresa o subsector específico de la producción.
- 20 c) Si los afiliados/as pertenecientes a un sector federal de los descritos en el artículo 22 e integrados en un sindicato multisectorial de los arriba indicados decidieran en Asamblea segregarse del mismo y constituirse en sindicato sectorial, a fin de respetar tal decisión el referido multisectorial y de forma automática modificará estatutariamente su denominación y/o ámbito de actuación, según la nueva realidad orgánica que le compete.

En este mismo contexto se podrán constituir los sindicatos Únicos, estructurándose de forma similar a los de Oficios Varios o Actividades Diversas, siendo incompatible la existencia de cualquiera de
25 ellos en un mismo ámbito territorial.

Artículo 14. Para la adhesión de un nuevo sindicato a la CGT será necesario que lo solicite por escrito a la Federación Local correspondiente o, en su defecto, al órgano de nivel inmediato, adjuntando copia de la correspondiente adhesión indicando número de afiliados/as y Estatutos o
30 Reglamento interno de Funcionamiento del mismo, que no podrán contradecir en ningún caso los Estatutos ni la normativa general de la Confederación General del Trabajo. Se remitirá copia de esta documentación a los Secretariados Permanentes de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura y a la Federación Sectorial correspondiente, así como al del Comité Confederal de la CGT.

Cumplidos dichos trámites, será el SP de la FL o, en su defecto, el SP de la Confederación
35 Territorial de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura quien en primera instancia, por escrito y en el plazo máximo de un mes determine sobre la admisión o no de la pretendida adhesión que se trate, informando del resultado al Comité Confederal de la CGT, quien a su vez y en la inmediata Plenaria Confederal ordinaria resolverá al efecto y de manera definitiva, no pudiendo contradecir la decisión primera salvo por clara vulneración de los Estatutos y demás acuerdos generales de la

Organización. Con dicha resolución en firme, el SP del Comité Confederal de la CGT informará al sindicato de nueva creación y demás entes confederales relacionados, otorgando al primero el código que refrende su plena incorporación a la CGT.

En el caso de desfederación de un sindicato se seguirá el mismo procedimiento.

- 5 **Artículo 15.** El Sindicato no se disolverá mientras así lo acuerden 75 afiliados/as en el caso de Sindicato de Ramo, ó 10 si es de Oficios Varios o Actividades Diversas.

Artículo 16. El patrimonio del Sindicato disuelto pasará a la Federación Local, Comarcal, Intercomarcal o Provincial correspondiente, o en su defecto a la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT.

- 10 **Artículo 17.** Aun respetando la autonomía de los Sindicatos dentro de su ámbito de funcionamiento, se establece la siguiente cláusula de garantía para su funcionamiento democrático:

De la Asamblea General del Sindicato.

- 15 El máximo órgano de decisión del Sindicato es la Asamblea General de afiliados/as al mismo, que determinará la periodicidad de su celebración. En todo caso, se celebrará como mínimo una vez al año, y será preceptiva su celebración para asistir con plenos derechos a Plenos Confederales, Conferencias y Congresos, sean estos ordinarios o extraordinarios, de carácter territorial o sectorial, así como para la elección de cargos de gestión, la aprobación de los planes anuales de actividad y la aprobación de los balances o presupuestos económicos anuales.

- 20 La asamblea ordinaria del Sindicato será convocada por la Secretaría General del Secretariado Permanente del mismo, con una antelación mínima de 20 días remitiendo a cada afiliado/a el Orden del Día, que será elaborado por el SP, con las aclaraciones al mismo que fuesen necesarias, así como la documentación que fuese precisa para una mejor preparación del debate.

- 25 Con carácter extraordinario se convocará la Asamblea por el propio Secretariado Permanente o a petición de 1/3 de los afiliados/as. En este caso, la convocatoria se realizará con un mínimo de 7 días de antelación.

En ambos casos y al inicio de las mismas se nombrará la Mesa correspondiente, que fijará el horario de la sesión y levantará la correspondiente acta de la misma.

30

Capítulo tercero: **De las Federaciones Locales, Comarcales, Intercomarcales o Provinciales**

- 35 **Artículo 18.** En el ámbito de esta Confederación Territorial podrán constituirse Federaciones Locales, Comarcales, Intercomarcales o Provinciales, cada una con su ámbito territorial definido, no pudiendo constituirse dos federaciones provinciales en la misma provincia. Para constituir una Federación será necesaria la existencia de dos sindicatos al menos.

Artículo 19. Para la adhesión de alguna de las federaciones reseñadas a esta Confederación, será necesario que lo solicite por escrito al Secretariado Permanente de la Confederación Territorial de

Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura adjuntando copia del acta de adhesión, número de Sindicatos y sus afiliados/as y Estatutos aprobados, los cuales no pueden contradecir a los de la CGT. De toda esta documentación se remitirá copia al Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT.

5 En caso de desfederación de una Federación Territorial se seguirá el mismo procedimiento.

Artículo 20. Las federaciones locales, comarcales, intercomarcales o provinciales adheridas a esta Confederación tendrán la mayor autonomía posible dentro de su ámbito de actuación. En el ejercicio de dicha autonomía no podrán tomar acuerdos que contradigan los propios de esta Confederación Territorial, o los estatutos y acuerdos generales de la CGT.

10

De la disolución de las Federaciones Locales, Comarcales, Intercomarcales o Provinciales de Sindicatos

15 **Artículo 21.** La Federación Local, Comarcal, Intercomarcal o Provincial de Sindicatos se disolverá cuando en su ámbito territorial sólo permanezca un sindicato. El patrimonio de la misma pasará a dicho sindicato si quedará constituido, y si no, a la Confederación correspondiente o, en su defecto, al Comité Confederal de la CGT.

20 Capítulo cuarto: De las Federaciones Sectoriales Territoriales

Artículo 22. Las Federaciones Sectoriales o de Ramo que pudieran constituirse en el ámbito de esta Confederación tendrán una estructura similar a la de la CGT, adaptándola al ámbito profesional de que se trate, desarrollando su propia normativa de funcionamiento, que en ningún caso irá en contradicción con la normativa general y demás acuerdos de la Confederación General del Trabajo.

25 Dichas Federaciones se estructurarán en los ramos de producción o servicio que a continuación se relacionan:

- Administración Pública.
- Alimentación, Comercio y Hostelería.
- Banca, Bolsa, Ahorro, Seguros, Entidades de crédito y Oficinas-y-Despachos.
- 30 ● Campo, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Construcción, Madera, Cerámica y Corcho.
- Energía, Minería y Químicas-y-afines.
- Enseñanza.
- Espectáculos, Información, Papel y Artes Gráficas.
- 35 ● Jubilados y Pensionistas.

- Limpiezas y Mantenimiento.
 - Metal.
 - Sanidad.
 - Transportes y Comunicaciones.
- 5 ● Textil, Piel y derivados

Título IV: De los afiliados/as

Artículo 23. Para afiliarse, todo trabajador/a deberá cumplimentar la ficha de afiliación sindical, así como cotizar el importe del mes corriente al Sindicato o al Organismo correspondiente,
10 directamente o a través de la Sección Sindical, recibiendo el carné confederal y los justificantes de cotización abonados.

Todo afiliado/a a la CGT dispondrá del carné confederal, que podrá serle exigido en cualquier comicio o para la obtención de servicios confederales.

Artículo 24. La afiliación se producirá a través de los Sindicatos o, en su defecto, y por el mismo
15 orden de prioridades, a través de la Federación Local, Confederación Territorial o Federación Sectorial correspondiente, incorporándose en dichos casos y a su vez al sindicato de sector o, en caso de que éste no existiera, al de Oficios Varios.

Todo afiliado/a deberá pertenecer al sindicato de su localidad y trabajo, excepto cuando se dé la
20 circunstancia de que trabaje en una localidad y resida en otra, en cuyo caso se dejará la opción de elegir sindicato al propio afiliado/a.

No podrán afiliarse a la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura los miembros de las fuerzas de orden público, ni del ejército profesional, ni de cuerpos armados represivos.

Recibida la solicitud de afiliación, en el plazo máximo de dos meses el Secretariado Permanente del
25 sindicato correspondiente o, en su defecto, el del ente confederal superior que corresponda, resolverán definitivamente sobre la aceptación o no de dicha afiliación, procediendo en caso afirmativo como se cita en el artículo anterior.

Artículo 25. Todo afiliado/a a la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y
30 Extremadura de la Confederación General del Trabajo tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- Derechos.
- Ser informado sobre: funcionamiento, medios y fines de la Confederación General del Trabajo.
- Recibir asesoramiento y en su caso, el apoyo y la solidaridad de su Sindicato en asuntos
35 relativos a su actividad sindical y laboral.

- Participar como miembro de pleno derecho en las Asambleas de su Sección Sindical de empresa, de sector y oficio y de su Sindicato.
 - Elegir los miembros de los distintos órganos de representación de la Organización según las normas que indica el presente Estatuto.
- 5
- Ser elegido para cualquier órgano de representación de la Organización según las normas que indica el presente Estatuto. Salvo que se encuentre inmerso en la problemática expresada en el artículo 29 de éstos estatutos.
 - Obligaciones.
 - Cotizar la cuota sindical establecida.
- 10
- Informar a los órganos del Sindicato de su actividad sindical, y de las gestiones a él encomendadas.
 - Respetar los acuerdos de su Sindicato, de los órganos a los que esté vinculado, así como lo establecido en los Estatutos de la Confederación General del Trabajo.

15 Ningún afiliado/a podrá realizar actividades relacionadas con otras organizaciones al margen de CGT, dentro de la misma.

Los afiliados/as no podrán instrumentalizar su condición de miembros de la CGT en beneficio de cualquier opción o candidatura política.

Artículo 26. Cuando un afiliado/a requiera información de carácter orgánico, deberá hacerlo a través del órgano de representación inmediato al que se encuentra vinculado.

20 **Artículo 27.** Se producirá la baja de un afiliado/a por las siguientes causas:

- Por libre decisión del mismo.
 - Por no haber satisfecho las cuotas sindicales correspondientes a seis mensualidades, habiendo sido requerido para hacerlo. El abono de las cuotas pendientes conllevará la anulación de la baja.
- 25
- Por incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos y acuerdos de Congreso u otros Comicios de la CGT.

30 La Asamblea del Sindicato tiene la facultad de proceder a la baja del afiliado/a, siempre mediante decisión razonada y mayoritaria de los asistentes a la misma, sin perjuicio del derecho que tiene el afiliado/a para recurrir dicha decisión con los mecanismos correspondientes que marcan estos Estatutos.

Artículo 28. Con objeto de salvaguardar la autonomía de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT, todo afiliado/a a la misma deberá respetar y hacer cumplir el siguiente régimen de incompatibilidades y obligaciones orgánicas:

- 35
- A. En el ejercicio de sus responsabilidades, los afiliados/as que ostenten cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura confederal no podrán manifestar públicamente opciones particulares contra la Normativa y otros acuerdos

generales de la CGT, ni mucho menos a favor de otras organizaciones u organismos al margen de la misma.

- 5 B. Los afiliados/as que igualmente lo sean de otras organizaciones al margen de CGT, no podrán pertenecer al Comité Confederal de la misma y, por tanto, tampoco a su Secretariado Permanente, u ostentar la Secretaría General o Secretaría de Organización (como Vicesecretaría General) de las distintas Confederaciones Territoriales y Federaciones Sectoriales que componen el citado Comité Confederal.
- 10 C. En el mismo contexto, dichos afiliados/as tampoco podrán formar parte de la Comisión Confederal de Garantías.
- 15 D. Los miembros de órganos ejecutivos de dirección, de gestión o de representación de otras organizaciones, o quienes ostenten cargos públicos por elección o designación, no podrán pertenecer a ningún Secretariado de la CGT, en cualquier nivel y ámbito de su estructura orgánica.
- 20 E. En el caso de que la participación en candidaturas políticas afecte a cargos de la Organización, deberán presentar la dimisión, no pudiendo desempeñar cargos en la CGT mientras dure el mandato al que se presentó. De no hacerlo, quedarán automáticamente dimitidos. La vulneración del apartado anterior será considerada como incumplimiento grave de los Estatutos, por lo que se procederá en consecuencia.
- 25 F. Caso de incurrir cualquier afiliado/a en algunos de los apartados anteriores, así como que el ente confederal oportuno no actúe en consecuencia, de manera cautelar y provisionalmente el Secretariado Permanente y Comité Confederal de la CGT podrá cesarle de inmediato en el cargo de gestión o representación que ostente, así como inhabilitarle de militancia, a cualquier nivel y ámbito confederal, hasta que un Pleno o Congreso con carácter general se pronuncie al respecto.

Título VI: Cuota sindical

Artículo 29 Tanto para la cotización mensual obligatoria como para su distribución, se estará a lo establecido por los Estatutos y acuerdos de la CGT.

30 Título VII: De los órganos rectores de la CGT

Capítulo primero: **Del Congreso**

35 **Artículo 30.** El Congreso de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) es el máximo órgano de decisión de la misma. Se celebrará con carácter ordinario cada cuatro años y extraordinariamente cuando lo decida el órgano que reglamentariamente se determina o lo solicite un tercio de los sindicatos federados a la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT).

La forma de convocatoria, organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente.

De conformidad con la Disposición Final Segunda de los presentes Estatutos, es el Congreso de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) el único órgano competente para la modificación de los mismos, **con la salvedad del cambio de domicilio que podrá proceder el comité territorial a su modificación**
5 **incluyendo el punto en el orden del día en plenaria Ordinaria o Extraordinaria, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Este cambio, de producirse, será notificado a los Sindicatos federados, al resto de entes confederales y a la oficina pública correspondiente, cómo se indica en el artículo 5.**

10 Capítulo segundo: **Del Comité Territorial de la CGT**

Artículo 31. El Comité Territorial de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla– La Mancha y Extremadura de la CGT es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la Organización en sus Congresos y Plenos Confederales. Estará formado por el Secretariado Permanente, por las Secretarías Generales de las distintas Federaciones locales,
15 comarcales, intercomarcales o provinciales, o de los Sindicatos cuando éstas no estén constituidas, así como por las Secretarías Generales de las Federaciones Sectoriales Territoriales constituidas.

Cada Secretaría General de las Federaciones Territoriales o Sindicatos y en representación de las mismas tendrá los votos que le correspondan con arreglo a la tabla siguiente de afiliados/as:

Hasta 100 afiliados/as 1 voto

20 De 101 a 300 2 votos

De 301 a 600 3 votos

De 601 a 1.000 4 votos

De 1001 en adelante 1 voto más por cada 500 afiliados/as o fracción.

25 Sólo se recurrirá al uso del voto proporcional cuando se haya demostrado la incapacidad para establecer un acuerdo general de consenso. En este caso, para tomar un acuerdo se requerirá al menos el voto favorable de un tercio de las Secretarías Generales de las Federaciones Territoriales, redondeándolo al alza. El voto proporcional sólo se podrá utilizar para temas que consten en el orden del día previo.

30 Las Secretarías de las Federaciones Sectoriales podrán votar cuando se traten asuntos reivindicativos.

Las Federaciones Sectoriales, al igual que el Secretariado Permanente, éste de forma colegiada, contarán con un voto.

Artículo 32. El Comité Territorial se reunirá de forma ordinaria cada dos meses, y
35 extraordinariamente cuando lo estime conveniente el Secretariado Permanente, o 1/3 de los miembros de dicho Comité.

Las Plenarias se convocarán con al menos doce días de antelación, remitiéndose el orden del día a los miembros del mismo, así como la documentación que se considere necesaria para facilitar un mejor análisis del mismo. En el caso de una convocatoria extraordinaria, el orden del día, que constará de los temas que lo originan, se remitirá con la máxima antelación posible. Será preceptiva la celebración de Plenarias en las Federaciones Territoriales o, en caso de no estar constituidas, en los Sindicatos, antes de la celebración de las Plenarias de esta Confederación. la celebración de Asambleas o en su defecto Plenarias en las Federaciones Territoriales o, en caso de no estar constituidas, en los Sindicatos, antes de la celebración de las Plenarias de esta Confederación

7º congreso ordinario territorial ver-

10 acuerdos en web)

Capítulo tercero: **Del Secretariado Permanente del Comité Territorial**

Artículo 33. El Secretariado Permanente del Comité Territorial de Madrid, Castilla– La Mancha y Extremadura es el máximo órgano de gestión. Coordina y desarrolla el trabajo del Comité Territorial a fin de que los acuerdos y decisiones de la Organización se lleven a cabo con eficacia.

Artículo 34. El Secretariado Permanente del Comité Territorial está formado por la Secretaría General y las Secretarías de Organización, que lleva implícita la Vicesecretaría General, Acción Sindical, Administración y Finanzas, Comunicación, Acción Social y aquellas otras que se crean convenientes en un máximo de cuatro más.

20 **Artículo 35.** El Secretariado Permanente del Comité Territorial será elegido por el Congreso y, excepcionalmente, por un Pleno, entre las candidaturas abiertas aunque estén incompletas, designando el cargo/s, propuesto/s por los sindicatos, que serán conocidas con 15 días de antelación a la elección.

25 **Artículo 36.** El período de permanencia en el cargo de los miembros del Secretariado Permanente, incluida la Secretaría General, será de cuatro años, permaneciendo en funciones durante el proceso de renovación, no pudiendo en ningún caso repetirse más de dos mandatos seguidos.

30 Capítulo cuarto: **De la Secretaría General de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla– La Mancha y Extremadura de la CGT**

Artículo 37. La Secretaría General de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) ostentará la representación pública y legal, teniendo las facultades legales que le correspondan por dicha representación, así como las que se recogen expresamente en el anexo de estos estatutos. Estas facultades serán ejercidas en asuntos de interés para la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT, siendo responsable ante la misma de su gestión.

Capítulo quinto: **Del Pleno de Sindicatos**

Artículo 38. El Pleno de Sindicatos es el máximo órgano de decisión entre Congresos. Se convocará cuando lo decida el Comité Territorial de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo solicite un tercio de los sindicatos de la Confederación Territorial.

- 5 Los acuerdos de los Plenos de Sindicatos no podrán modificar ni contradecir los presentes Estatutos, ni los Acuerdos del Congreso de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura, ni los Estatutos o los acuerdos Generales de la CGT.

- 10 **Artículo 39.** El Pleno de Sindicatos de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT se convocará por el SP con al menos 4 meses de antelación a la fecha de su celebración, si se tratase de un pleno ordinario, o con un mes si fuese extraordinario.

En la convocatoria que se emitirá a los SP de los Sindicatos figurará, además de la fecha, el lugar de celebración y el orden del día que será elaborado por el Comité Territorial en la Plenaria celebrada con antelación. En caso de Pleno Extraordinario, el Orden del Día sólo contendrá los puntos que provocan su convocatoria.

- 15 En los casos de Pleno ordinario el Orden del Día girará en torno a temas Económicos, Administrativos, Socio-políticos y de Actualidad.

Desde la fecha de la convocatoria se abrirá un plazo de 45 días en el que se podrán presentar por el conjunto de la Organización las propuestas o trabajos para su posterior publicación con anterioridad al Pleno, y debate en el mismo. En el caso de Pleno Extraordinario este plazo se reduciría a 10 días.

- 20 **Artículo 40.** El Pleno de Sindicatos estará constituido por las delegaciones de los Sindicatos de la Confederación Territorial y los miembros del Comité Territorial, estos últimos sin voto.

Las delegaciones de cada Sindicato podrán contar con un número máximo de 8 componentes, elegidos de entre los asistentes a sus correspondientes Asambleas.

- 25 Los delegados/as de los distintos Sindicatos deberán presentar las correspondientes credenciales, extendidas por la Secretaría de Actas de la asamblea en la que fueron elegidos.

No podrán existir delegaciones indirectas.

Artículo 41. Los votos asignados a cada Sindicato se obtendrán con arreglo a la media de cotizaciones de los 9 meses anteriores al Pleno; el mes anterior al Pleno se considerará inhábil para este cómputo.

- 30 **Artículo 42.** La apertura del Pleno Territorial la realizará la Secretaría General, que formará la Mesa de Apertura con el resto del SP. Esta mesa desarrollará las siguientes tareas:

-Determinación del horario de sesiones.

-Elección de la Mesa del Pleno

-Elección de la Comisión Revisora de Credenciales.

- 35 -Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

Las propuestas para formar las Mesas de Pleno y las distintas Comisiones de Trabajo irán destinadas a los Sindicatos, siendo los delegados/as de éstos quienes designarán al miembro o miembros de la delegación que asume/n la elección de que se tratase.

5 **Artículo 43.** Las Mesas de Pleno estarán compuestas por Presidencia, dos Secretarías de Actas y una Secretaría de Palabras, con las mismas atribuciones que las que tiene la Mesa del Congreso.

Artículo 44. La Comisión de Credenciales estará compuesta por tres miembros delegados/as de los Sindicatos y las Secretarías de Organización del SP que actuará como asesora.

La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres miembros, delegado/as de los Sindicatos y la Secretaría de Finanzas del SP.

10 Estas Comisiones emitirán un informe al Pleno.

Artículos 45. Si fuera preciso establecer Comisiones de Ponencia, se elegirían en el Pleno y estarían constituidas por los miembros que designen los Sindicatos. Estos delegados/as tendrán voz y voto en la Comisión.

15 Una vez elaborado el dictamen por la Comisión de Ponencia de que se trate, se presentará al Pleno, pudiendo los Sindicatos que lo deseen presentar enmiendas parciales si las hubiera, que en ningún caso -a juicio de la Comisión- desvirtuarán ni irán en contra del sentido y contenido del dictamen que se trate, en cuyo caso se tendrían que presentar como voto particular.

20 Cada Comisión de Ponencia se retirará a debatir las enmiendas que admite o no, elaborando a continuación su dictamen definitivo que se presentará al Pleno para su discusión y votación. Las enmiendas no aceptadas podrán ser reconvertidas en votos particulares de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Congresos.

25 **Artículo 46.** Si por dimisión de quien ostenta la Secretaría General o algún miembro del Secretariado, con anterioridad al Pleno, fuese necesaria su sustitución, la elección se realizará entre los candidatos propuestos con un mes de anterioridad a la fecha de celebración del Pleno, aplicando los criterios similares a los efectuados en el Congreso de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT.

Capítulo sexto: **De la Conferencia Sindical**

30 **Artículo 47.** La Conferencia Sindical se define como órgano de debate y decisión sobre temas de índole sindical, y especialmente los relacionados con Negociación Colectiva y Elecciones Sindicales. Se convocará cuando lo decida el Comité Territorial de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo solicite un tercio de los sindicatos de la Confederación Territorial.

35 Los acuerdos de la Conferencia Sindical no podrán modificar ni contradecir los presentes Estatutos, ni los Acuerdos del Congreso de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura, ni los Estatutos o los acuerdos Generales de la CGT.

Artículo 48. La Conferencia Sindical se convocará por la Secretaría General con al menos cuatro meses de antelación a la fecha de su celebración. En la Convocatoria figurará, además de la fecha,

el lugar de celebración y el Orden del día del mismo, que será elaborado por la Secretaría de Acción Sindical del SP del Comité Territorial, previa consulta a las Secretarías Generales de los Sindicatos. Al igual que para el Pleno se establecerá un plazo de 45 días para aportar trabajos para su debate en el Plenario de la Conferencia.

5 **Artículo 49.** La Conferencia Sindical estará constituida por las delegaciones de los Sindicatos, así como por el Comité Territorial. Sólo contarán con voto las delegaciones de los Sindicatos.

Artículo 50. Los votos asignados a cada delegación se obtendrán con arreglo a la media de cotizaciones de los 9 meses anteriores a la celebración de la Conferencia, aplicando las tablas establecidas para los Sindicatos en los Congresos. El mes anterior a la Conferencia se considerará
10 inhábil para el cómputo.

Artículo 51. La apertura de la Conferencia la realizará la Secretaría General, que formará la denominada Mesa de Apertura con el resto del Secretariado Permanente.

Esta mesa desarrollará:

- La determinación del horario de sesiones.
- 15 -La elección de la Comisión de Credenciales.
- La elección de la Mesa de Conferencia.

Artículo 52. La Mesa de la Conferencia estará compuesta por Presidencia, dos Secretarías de Actas y una de Palabras, con las mismas atribuciones que tienen las Mesas de Congresos.

Artículo 53. La Comisión de Credenciales estará compuesta por tres miembros delegados/as a la
20 Conferencia, la Secretaría de Organización y la Secretaría de Administración y Finanzas del Secretariado Permanente del Comité Territorial. Esta Comisión emitirá un informe a la Conferencia.

Artículo 54. Si fuera preciso elegir Comisiones de Ponencia se formarían por los delegados/as elegidos por la Conferencia. La Comisión presentará a la Conferencia el dictamen elaborado que a
25 continuación se presentará al Pleno de la misma, pudiendo los Sindicatos que lo deseen presentar enmiendas parciales si las hubiera, que en ningún caso - a juicio de la Comisión- desvirtuarán ni irán en contra del sentido y contenido del dictamen que se trate, en cuyo caso se tendrían que presentar como voto particular.

Cada Comisión de Ponencia se retirará a debatir las enmiendas que admite o no, elaborando a continuación su dictamen definitivo que se presentará al Pleno para su discusión y votación. Las
30 enmiendas no aceptadas podrán ser reconvertidas en votos particulares de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Congresos.

Título VIII: De la Comisión Territorial de Garantías

Artículo 55. Todas aquellas situaciones conflictivas que se den por incumplimiento o desacato a los
35 Estatutos y Reglamentos internos, por incumplimiento de acuerdos tomados formalmente por la Organización, por agresiones o injurias verbales o escritas, por acuerdos contra afiliados/as que éstos consideren lesivos, y en definitiva por todas aquellas cuestiones que puedan vulnerar el buen funcionamiento de la CGT y el respeto mutuo, si no fuesen resueltos por las partes dirimientes, y

siempre que al menos una de ellas quiera plantearlo, se deberán resolver en el mismo ámbito que se generen, bien según se regule en la correspondiente Comisión de Garantías o mediante el mecanismo orgánico que se determine en dicho ámbito.

5 **Artículo 56.** Cada Federación Territorial establecerá dentro de su ámbito un mecanismo que garantice las posibilidades de recurso de todos sus entes y afiliados/as en los casos que señala el artículo anterior.

Artículo 57. Para los casos suscitados entre Federaciones Territoriales, entre Federaciones Sectoriales o de cualquiera de ellas entre sí o para aquellos que afecten a miembros del Comité Territorial, se constituirá una Comisión Territorial de Garantías.

10 **Artículo 58.** Cada Federación elegirá un delegado/a en Pleno Territorial, avalado como mínimo por los dos tercios de los votos presentes. De entre todos ellos, y ante un contencioso concreto, se designará a tres miembros por sorteo, quedando excluidos de éste aquellos representantes de entidades afectadas por el conflicto. Se acuerda que en un plazo de seis meses cada Federación Territorial designará el miembro correspondiente para dicha Comisión.

15 En su defecto, en caso de no estar formadas las suficientes Federaciones en cada uno de los diferentes ámbitos de esta Confederación Territorial, serán los sindicatos que conforman esta Confederación Territorial, quienes elijan a una persona afiliada como delegada en sus respectivas asambleas avaladas como mínimo por dos tercios de los votos, para la Comisión Territorial de Garantías. ~~((modificado en 7º congreso ver acuerdos en web))~~

20 **Artículo 59.** Podrán formar parte de la Comisión todos aquellos afiliados/as a la CGT que no se encuentren inhabilitados para ello.

Ser miembro de la Comisión será incompatible con pertenecer a algún Secretariado Permanente de los Comités de federación Territorial y de las Federaciones Sectoriales Territoriales.

25 **Artículo 60.** Para desarrollar su labor investigadora y para el mejor esclarecimiento del problema de que se trate, la Comisión tendrá acceso a toda la documentación que considere necesaria: todos los organismos de la CGT están obligados a colaborar con ella en cuantas actuaciones requiera.

El objetivo de la Comisión será realizar una propuesta de consenso que permita la solución del conflicto en el respeto a los Estatutos y Reglamentos de la Confederación y, en última instancia, emitir un informe al Comité Territorial y a los entes afectados.

30 Sus resoluciones nunca tendrán carácter ejecutivo.

Artículo 61. Para solicitar la intervención de la Comisión sobre un litigio o discrepancia, se remitirá al Comité Territorial la petición formal y por escrito de la entidad que solicite su intervención. En la misma se describirán los hechos que a juicio de los peticionarios motivan la intervención de la Comisión.

35 Una vez recibida la petición escrita, el Comité Territorial en Plenaria procederá al correspondiente sorteo para designar a los tres miembros que compongan la Comisión.

Artículo 62. Si en algún momento, durante el tiempo que dure el proceso aclaratorio, se retirase la petición por los demandantes, y siempre que ésta no cause daños a terceros de la Organización, se dará por concluida la labor de la Comisión.

Artículo 63. Cuando la Comisión considere suficientemente analizado el tema, emitirá un informe correspondiente. Éste se efectuará como máximo en dos meses desde la constitución de la Comisión.

Artículo 64. Si las conclusiones de la Comisión no son aceptadas por las partes, el Comité Confederal remitirá el informe de esa Comisión a las Federaciones Territoriales para que un Pleno resuelva definitivamente.

Título IX CGT: De los recursos, del patrimonio y de su destino

10

Artículo 65. El patrimonio de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT está integrado por:

- A. Las cuotas de sus afiliados/as.
- B. El denominado patrimonio histórico de la CNT que pudiera corresponderle.
- 15 C. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título han sido o puedan ser adquiridos por la Organización y por los ingresos que de los citados bienes se deriven.
- D. Cualquier otro recurso legalmente obtenido.

El destino de los recursos y patrimonio es alcanzar los fines establecidos en el artículo 2 de estos estatutos y también para cumplir los acuerdos aprobados en los congresos de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) y en los congresos del Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo (CGT) junto a las decisiones del Comité Territorial y Confederal. de la CGT

Artículo 66. A través de las distintas Secretarías de Administración y Finanzas, tanto los afiliados/as como los entes federados podrán solicitar y tendrán derecho al conocimiento de la situación económica del ente orgánico al cual se encuentren adheridos, con especificación del carácter, origen y destino de los correspondientes medios económicos disponibles.

Régimen de modificación de los estatutos, de fusión y de disolución de los sindicatos y de las confederaciones (local, comarcal, y territorial)

30 *Sobre la adhesión:

Se contempla el proceso para adhesión sindicatos en el artículo 14 y para las federaciones en el 19.

Artículo 14

Para la adhesión de un nuevo sindicato a la CGT será necesario que lo solicite por escrito a la Federación Local correspondiente o, en su defecto, al órgano de nivel inmediato, adjuntando copia

35

de la correspondiente adhesión indicando número de afiliados/as y Estatutos o Reglamento interno de Funcionamiento del mismo, que no podrán contradecir en ningún caso los Estatutos ni la normativa general de la Confederación General del Trabajo. Se remitirá copia de esta documentación a los Secretariados Permanentes de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura y a la Federación Sectorial correspondiente, así como al del Comité Confederal de la CGT.

Cumplidos dichos trámites, será el SP de la FL o, en su defecto, el SP de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura quien en primera instancia, por escrito y en el plazo máximo de un mes determine sobre la admisión o no de la pretendida adhesión que se trate, informando del resultado al Comité Confederal de la CGT, quien a su vez y en la inmediata Plenaria Confederal ordinaria resolverá al efecto y de manera definitiva, no pudiendo contradecir la decisión primera salvo por clara vulneración de los Estatutos y demás acuerdos generales de la Organización. Con dicha resolución en firme, el SP del Comité Confederal de la CGT informará al sindicato de nueva creación y demás entes confederales relacionados, otorgando al primero el código que refrende su plena incorporación a la CGT.

En el caso de desfederación de un sindicato se seguirá el mismo procedimiento.

Artículo 19. Para la adhesión de alguna de las federaciones reseñadas a esta Confederación, será necesario que lo solicite por escrito al Secretariado Permanente de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura adjuntando copia del acta de adhesión, número de Sindicatos y sus afiliados/as y Estatutos aprobados, los cuales no pueden contradecir a los de la CGT. De toda esta documentación se remitirá copia al Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT.

En caso de desfederación de una Federación Territorial se seguirá el mismo procedimiento.

*Sobre la desfederación:

Se contempla el proceso en los artículos 14 y 19, *ver cursiva en apartado anterior*

*Sobre la fusión:

No se contempla la fusión de sindicatos, si bien se limita la coexistencia de 2 sindicatos o federaciones en el mismo ámbito. (artículos 11 y 18)

En todo caso, no podrán existir en un mismo ámbito territorial dos sindicatos del mismo sector ni dos sindicatos de Oficios Varios o Actividades Diversas. (Artículo 11)

...no pudiendo constituirse dos federaciones provinciales en la misma provincia. Para constituir una Federación será necesaria la existencia de dos sindicatos al menos. (Artículo 18)

35

*Sobre la disolución:

Para sindicatos, cómo se indica en el artículo 15:

El Sindicato no se disolverá mientras así lo acuerden 75 afiliados/as en el caso de Sindicato de Ramo, ó 10 si es de Oficios Varios o Actividades Diversas.

Para sindicatos, cómo

- 5 Para federaciones de sindicatos (Locales, Comarcales, Intercomarcales o Provinciales), cómo se indica en el artículo 21:

La Federación Local, Comarcal, Intercarcal o Provincial de Sindicatos se disolverá cuando en su ámbito territorial sólo permanezca un sindicato.

- 10 *Sobre el patrimonio en caso de disolución

Como se indica en el Capítulo segundo, “De los sindicatos”, en el **artículo 16:**

El patrimonio del Sindicato disuelto pasará a la Federación Local, Comarcal, Intercarcal o Provincial correspondiente, o en su defecto a la Confederación Territorial de Madrid, Castilla-La

- 15 Mancha y Extremadura de la CGT.

Y en el capítulo tercero: De la disolución de las Federaciones Locales, Comarcales, Intercomarcales o Provinciales de Sindicatos en el **artículo 21:**

- 20 La Federación Local, Comarcal, Intercarcal o Provincial de Sindicatos se disolverá cuando en su ámbito territorial sólo permanezca un sindicato. El patrimonio de la misma pasará a dicho sindicato si quedará constituido, y si no, a la Confederación correspondiente o, en su defecto, al Comité Confederal de la CGT.

- 25 Dado que la confederación se constituye según la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Dado que en el artículo 1 se declara que esta confederación territorial de MCLMEX de la CGT carece de ánimo de lucro.

- 30 Dado que no podemos contradecir los estatutos los sindicatos que formamos parte de la confederación como se indica en el artículo 14.

Dado que el patrimonio en caso de disolución se indica que se transmite bien al sindicato que quede constituido en el ámbito territorial bien a federaciones, comparten todas los mismos principios, artículos 16 y 21.

Luego se aclara que el patrimonio continuará siendo sin ánimo de lucro, por tener esa regulación las entidades contempladas al acogerse a estos estatutos, al contemplarse a así en los propios estatutos de los sindicatos y federaciones adheridas a esta y estando contemplado en la legislación vigente.

Título X: Disposiciones adicionales y finales

5 Disposiciones adicionales

Primera. Cuando el órgano al que correspondiese convocar cualquier comicio (ordinario o extraordinario), desde la Asamblea de un Sindicato hasta el Congreso Territorial, no atendiese a la solicitud formal que al efecto presentasen los interesados en dicha convocatoria (afiliado/a, sindicatos..., según el comicio de que se tratara), los solicitantes podrían hacer la misma, a través del S.P. del ente inmediatamente superior, ajustándose para ello a la reglamentación existente al respecto.

Esta disposición será de aplicación a todos los entes federados o adheridos.

Segunda. La Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT no responderá, ni aun subsidiariamente, de las acciones u omisiones cometidas por los diferentes entes a ella federados, salvo que expresamente y por escrito haya sido autorizado por el Secretariado Permanente del Comité Territorial o existiera acuerdo firme al respecto.

Disposiciones finales

Primera. El presente Estatuto entrará en vigor una vez publicado por el Secretariado Permanente del Comité Territorial y, en cualquier caso, transcurridos dos meses del día de finalización del Congreso que lo hubiera aprobado, debiendo ser observado por todos los afiliados/as y entes federados o adheridos a esta Confederación Territorial.

Segunda. Lo establecido en el presente Estatuto sólo podrá ser revisado y modificado por el Congreso, figurando explícitamente en el Orden del Día. Cualquier modificación a los actuales Estatutos y Reglamentos deberá contar con una mayoría favorable de dos tercios de los votos.

Anexo a los estatutos de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT)

La Secretaría General, en representación de la Organización, podrá intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos, ejercitando, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones en todas sus incidencias y recursos ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación, revisión ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, organismos, corporaciones, autoridades y funcionarios de cualquier ramo, grado, jurisdicción —comprendidas la civil (contenciosa y voluntaria), penal, por denuncia, querrela o parte civil, gubernativa, contenciosos y económico-administrativas, social o del trabajo, de la economía, de la agricultura, la vivienda, tasas, sindical, o cualquier otra común o especial, ya creada o que en adelante se establezca— con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable definitiva, firme y ejecutoria, y su cumplimiento.

Podrá someterse a competencia, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones, hacer compareencias personales, declaraciones juradas o simples; hacer cobros y pagos de cantidades. Operar con cajas de ahorro, cajas oficiales, bancos, incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan. Seguir, abrir y cancelar cuentas corrientes y libretas de ahorro, cuentas de crédito y cajas de seguridad. Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles.

Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos. Comprar, vender o permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado toda clase de bienes e inmuebles, derechos reales y personales. Constituir, aceptar, modificar, posponer y cancelar, total o parcialmente antes o después de su vencimiento, hállese o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, prohibiciones y toda clase de garantías.

Podrá alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes. Solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos o cantidades reclamadas; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, expedientes de consignación, liberación o dominio, designar peritos, síndicos, administradores, interventores y miembros de tribunales colegiados, hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales. Otorgar poderes a abogados y procuradores.

Podrá delegar funciones, facultades y poderes en los miembros del Secretariado Permanente del Comité Territorial, en los miembros de los Secretariados Permanentes de las Federaciones Territoriales y en los miembros de los Secretariados Permanentes de las Federaciones Sectoriales Territoriales.

DILIGENCIA

Los estatutos incluyen las modificaciones acordadas en el 7º congreso ordinario que tuvo lugar en Cuenca del 1 al 3 de diciembre del 2023.

5

Firmado electrónicamente por la Secretaria General

10

Vanesa Casado Rozalén

Secretaría General del la Confederación Territorial de MCLMEX de la CGT

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 3 Modificación Estatutos de MCLMEX

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

10 **Título: *Sobre la solidaridad intersindical O de la disposición adicional segunda, y en estos momentos hace daño a la vista**

PROPUESTA:

DICE

Título X Disposiciones adicionales y finales

15

Segunda. La Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT no responderá, ni aun subsidiariamente, de las acciones u omisiones cometidas por los diferentes entes a ella federados, salvo que expresamente y por escrito haya sido autorizado por el Secretariado Permanente del Comité Territorial o existiera acuerdo firme al respecto.

20

DEBE DECIR

Segunda. La Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la CGT no responderá, ni aun subsidiariamente, de las acciones u omisiones cometidas por los diferentes entes a ella federados, salvo que expresamente y por escrito haya sido autorizado por el Secretariado Permanente del Comité Territorial o existiera acuerdo firme al respecto.

25

Si bien los sindicatos que la integran deben de responder solidariamente y proporcionalmente a su afiliación de las deudas contraídas por la confederación territorial de MCLMEX.

Punto 3 Modificación Estatutos de MCLMEX

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

5 **Título: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11**

Los estatutos ¿ Se modifican adaptándose a la realidad o nos adaptamos a los estatutos, o seguimos como hasta ahora: a conveniencia o cómo arma? En una situación de hostilidad contra la organización

Propuestas para hacer real su cumplimiento

10 **Estatutos:**

***MCLMEX**

De los sindicatos

Artículo 11. El Sindicato es la base organizativa de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo.

Para constituir un sindicato sectorial serán necesarios un mínimo de 75 afiliados/as.

Si no se alcanzase este número formarán sección en el sindicato de Oficios Varios o Actividades Diversas. Estos, como tales, serán los únicos que podrán constituirse con un número de afiliados/as inferior a 75 y no menor de 10.

Los sindicatos podrán constituirse de ámbito local, comarcal, intercomarcal o provincial. Ahora bien, si un grupo de afiliados/as del sector correspondiente y en número no inferior a 75 decidieran constituir un sindicato sectorial de ámbito inferior al que pertenecen en ese momento, éste primero y de forma automática modificará estatutariamente su ámbito de actuación según la nueva situación territorial.

En todo caso, no podrán existir en un mismo ámbito territorial dos sindicatos del mismo sector ni dos sindicatos de Oficios Varios o Actividades Diversas.

***CONFEDERAL CGT**

Capítulo segundo. De los sindicatos

Artículo 11. El Sindicato es la base organizativa de la Confederación General del Trabajo.

Para constituir un sindicato sectorial serán necesarios un mínimo de 75 afiliados.

Si no se alcanzase este número formarán sección en el sindicato de Oficios Varios o Actividades Diversas. Estos, como tales, serán los únicos que podrán constituirse con un número de afiliados inferior a 75 y no menor de 10.

Los sindicatos podrán constituirse de ámbito local, comarcal, intercomarcal o provincial. Ahora bien, si un grupo de afiliados del sector correspondiente y en número no inferior a 75 decidieran constituir un sindicato sectorial de ámbito inferior al que pertenecen en ese momento, éste primero y de forma automática modificará estatutariamente su ámbito de actuación según la nueva situación territorial.

En todo caso, no podrán existir en un mismo ámbito territorial dos sindicatos del mismo sector ni dos sindicatos de Oficios Varios o Actividades Diversas.

Artículo 11: *En todo caso, no podrán existir en un mismo ámbito territorial dos sindicatos del mismo sector ni dos sindicatos de Oficios Varios o Actividades Diversas.*

5

Tenemos ámbitos territoriales compartidos, actuando con flagrante incumplimiento ante la organización del ámbito territorial de los sindicatos de oficios varios existentes en MADRID Y CÁCERES.

10 Pues, posiblemente, vamos a tener hasta 4 en el Ámbito de la Comunidad/Provincia de Madrid (de aprobarse el sindicato que se están constituyendo en el norte de Madrid), ya tenemos 3: Madrid, Madrid Sur y Corredor -intercomarcal-) y tenemos 2 en el ámbito de Cáceres (Cáceres y Plasencia)

15 **EN EL ÁMBITO DE MADRID** en Sindicato de Oficios Varios de la Confederación General del Trabajo (CGT) de Madrid es de los más antiguos (1993) y adaptar su ámbito puede facilitar el reconcimimiento de los existentes y futuribles sin interjerencias en sus ámbito territoriales y permitiendo un sindicalismo descentralizado y de proximidad.

*Madrid Sur define las poblaciones de su ámbito claramente en sus estatutos.

20 *Corredor de Henares y Guadalajara citan a la comarca y provincia, definidas y concretas en sus estatutos

Analizando los estatutos de SOV de Madrid se indica.

En su artículo 2 **“Este sindicato tendrá como ámbito territorial Madrid (...)”**

25 artículo 2º. Este Sindicato **tendrá como ámbito territorial Madrid,** siendo su ámbito profesional el del personal que preste sus servicios en cualquier sector de la producción que no tuviese constituido legalmente sindicato de la C.G.T. -- dentro del citado ámbito territorial.

30 Su ámbito está definido cómo “Madrid”, sin especificar si se refiere a la comunidad autónoma/provincia o ciudad con el mismo nombre, si bien por su fecha de constitución, no existía otro sindicato de OOVV en ese ámbito.

Artículo 24º. Será suficiente para modificar estos Estatutos la celebración de una Asamblea General Ordinaria y su aprobación en el Orden del Día con la mayoría que se establece en los presentes Estatutos.

Artículo 25º. El órgano competente para acordar la disolución del Sindicato será la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

El Sindicato no quedará disuelto si así lo deciden 1/3 de los afiliados al mismo.

En caso de disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora de cuentas compuesta por 3 miembros, de la que formará parte un miembro del Órgano Superior al Sindicato. Esta Comisión se encargará de liquidar el Patrimonio del Sindicato. El Patrimonio que pudiera quedar después de hacer la liquidación pasará a la Confederación General del Trabajo (CGT), a través del órgano superior del Sindicato disuelto.

En su artículo 24 hace referencia a que **“Será suficiente para modificar estos Estatutos la celebración una Asamblea General Ordinaria y su aprobación en el Orden del Día con la mayoría que se establece en los presentes Estatutos.”**

Artículo 14º. Los acuerdos que se tomen en Asamblea General deberán obtener la mayoría simple de los asistentes, mediante voto emitido personal, libre y secreto.

En su artículo 14 indica que **“Los acuerdos que se tomen en Asamblea General deberán obtener la mayoría simple, de los asistentes, mediante voto emitido personal, libre y secreto.”**

No se exige cómo en otros estatutos la asistencia de 1/3 de la afiliación para poder modificarlos.

EN EL ÁMBITO DE CÁCERES.

La división del ámbito territorial está muy bien planteada:

Zona norte del Tajo: Plasencia y Comarcas

Zona de Cáceres del sur del Tajo: Cáceres y comarca

Tan sólo se detecta los siguientes errores/duplicidades de ámbito territorial que van contra el artículo 11:

Duplicados

Belvís de Monroy (norte del Tajo=Plasencia), Botija (sur del Tajo= Cáceres) y Madrigalejo (sur del Tajo: Cáceres)

Sindicato de oficios varios de cáceres y comarca de la CGT (07/04/2024)

Artículo 2 El ámbito territorial de actuación del Sindicato de Oficios Varios de Cáceres y Comarca de la C.G.T es la totalidad del territorio que comprende la provincia de Cáceres al sur del río Tajo, esto es:

Abertura, Albalá Alcátara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aldeacetenera, Aliseda, Almoharín, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de Montánchez, ~~Belvís de Monroy (N del Tajo)~~, Benquerencia, Berzocana, Bohonal de Ibor, Botija, Cabañas del Castillo, Cáceres, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Cañamero, Carbajo, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Casas de Miravete, Castañar de Ibor, Cedillo, Conquista de la Sierra, Deleitosa, Escorial, Fresnedoso de Ibor, Garrovillas, Garvín, Garciaz, Guadalupe, Herguijuela, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Higuera de Albalá, Hinojal, Ibahernando, Jaraicejo, La Cumbre, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Membrio, Mesas de Ibor, Miajadas, Monroy, Montánchez, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Peraleda de San Román, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Romangordo, Ruanes,

5 *Salorino, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torre de Santa María, Torrecillas de la Tiesa, Torrejón el Rubio, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdecañas del Tajo, Valdefuentes, Valdelacasa, Valdemorales, Valencia de Alcántara, Villamesías, Villar de Pedroso, Villar del Rey, Zarza de Montánchez y Zorita.*

Sindicato de Oficios Varios de Plasencia y comarca de la CGT (03/05/2004)

10 **Artículo 2.** El ámbito territorial de actuación del Sindicato de Oficios Varios de Plasencia y Comarca de la C.G.T es la totalidad del territorio que comprende la provincia de Cáceres al norte del río Tajo, según relación de municipios que figura en el anexo de estos Estatutos.

Relación de municipios incluidos en el ámbito de actuación del sindicato: *Abadía, Acebo, Aceituna, Ahigal, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Almaráz, Arroyomolinos de la Vera, Baños del Montemayor, Barrado, Belvís de Monroy (N del Tajo), Botija (S del Tajo), Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Caminomorisco, Cañaverál, Carcaboso, Casar del Palomero, Casares de Hurdes, Casas de Millán, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casatejada, Casillas de Coria, Ceclavin, Cerezo, Cilleros, Collado de la Vera, Coria, Cuacos de Yuste, Eljas, Galisteo, La Garganta, Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera, Garvín de la Jara, Gata, El Gordo, La Granja, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santabárbara, Hernan Perez, Hervás, Holguera, Hoyos, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madrigalejo (S del Tajo), Majadas de Tietar, Malpartida de Plasencia, Millanes, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navaconcejo, Navalморal de la Mata, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pasarón de la Vera, Pedroso de Acim, Pinofranqueado, Piornal, Plasencia, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Rebollar, Robledillo de Gata, Robledillo de Vera, Rosalejo, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Bajo, Santibáñez el Alto, Saucedilla, Segura de Toro, Serradilla, Serrejón, Talaveruela, Talayula, Tejeda de Tietar, Toril, Tornavacas, El Torno, Torre de Don Miguel, Torrejuncillo Torremenga, Valdastillas, Valdehuncar, Valdeobismo, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Viandar de la Vera, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar de Plasencia, Villasbuenas de Gata.*

PROPUESTA

35 Modificación de los ámbitos de los sindicatos de OO.VV. para permitir en la confederación territorial de MCLMEX su desarrollo sin entrar en conflicto con el artículo 11.

40 *Invitar al SOV de Madrid a reformar el ámbito en el artículo 2 de sus estatutos para permitir en el territorio de la ciudad/provincia comunidad de Madrid, la existencia de otros sindicatos de OOVV sin entrar en conflicto con el artículo 11.

*Invitar al SOV de Cáceres y Plasencia a revisar el artículo 2 de sus estatutos para corregir las poblaciones con interfección del ámbito territorial por duplicidad, si bien su impacto con el artículo 11 por la reducida población es muy bajo, nimio. Si bien en su casos

45 *Para ello debe seguir el proceso que indican sus propios estatutos y en un plazo inmediato y urgente ante posibles amenazas y querellas.

*Recomendamos una redacción que no entre en conflicto con la creación de otros sindicatos:

50 Ejemplo:

“Este sindicato tendrá como ámbito territorial la comunidad de Madrid, excepto en los ámbitos territoriales donde existan otros sindicatos de OOVV constituidos y activos de la CGT presentes o de futura creación.

PONECIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 3 Modificación Estatutos de MCLMEX

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

Título: CUMPLIMIENTO DEL Artículo 29: (...) pago de cuotas mensuales...

10 *Los estatutos ¿ Se modifican adaptándose a la realidad o nos adaptamos a los estatutos, o seguimos como hasta ahora: a conveniencia o cómo arma? En una situación de hostilidad contra la organización*

Los sindicatos más pequeños y otros suelen pagar trimestralmente.

15 La ficha de cotización permite la opción trimestral y la persona afiliada puede elegir esa opción. [Las comisiones bancarias](#) puede llegar a suponer, abonando la cotización mensualmente , el 16% de sus recursos propios* estudio para un sindicato de 50 personas, que sea federación local -único en su ámbito y provincial) (cifra de cotizaciones 6000 y recursos propios (tras pago de cotizaciones) cerca de 3000€.

20 Vemos un ejemplo de impacto en un sindicato enano del pagar trimestralmente o mensualmente como indican los estatutos:

-Cuenta coste anual 48€

-Tarjetas 2 unidades coste anual x30€= 60€

-Devoluciones de recibos coste 3.63€/u hasta 2 por trimestre, negociación y comunicación constante con afiliadas concretas, con problemas y sorpresas.

25

===

Globalcaja LIQUIDACIÓN REMESA DE RECIBOS

OFICINA PRINCIPAL CUENCA TELÉFONO 969178513 FECHA 03-07-2024

Titular de la Cuenta 010220275
 SINDICATO DE OFICIOS VARIOS CUENCA CGT
 CL/VALDECABRAS,21 BAJO(LOCAL)
 18002 CUENCA

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC) NÚMERO DE EMISOR
 Entidad Oficina DC Núm. de Cuenta 3190 1022 75 *****8970
 3190 1022 75 *****0826

Estimado cliente:
 Le adeudamos en su cuenta el importe indicado por la liquidación de su remesa de recibos.

Fecha Valor	Nº Factura	Emisor	Núm. Recibos	Imp. Nominal Remesa
03-07-2024	20240487132	SINDICATO DE OFICIOS VARIOS CUENCA O CL/VALDECABRAS,21 BAJO(LOCAL) 18002 CUENCA 518181811	37	1.002,44
Comisión Gestión de Cobro		Comisión Conversión a Registro	Comisión Confección Justificante de Pago	Total Comisiones
33,30		0,00	0,00	33,30
Impuestos sobre Comisión Gestión de Cobro		Impuestos sobre Comisión Conversión a Registro	Impuestos sobre Comisión Confección Justificante de Pago	Total Impuestos sobre Comisiones
Tipo de Impuesto: IVA 21 % 6,99		0,00	0,00	6,99
Gastos de Correo		Total Liquidación (EUR)		
0,00		40,29		

Globalcaja.com, scc. Globalcaja, Teléfono Gallego, 14, Incao Reg. Globalcaja, T. 969.1.700. F. 189.4. 09-01/97, Inc. 01 CIF A18728120. 319014002300101 0098770 01/01 00000703 00 F-0443-10 00

Sistema mensual coste 501.52€

Transferencia a territorial MCLMEX 1.5 (comisión) x 12 (trimestres)= 18€

30 Recibos 0.90€ (comisión) x1.21(iva) x 37(afiliadas)x 12(meses)= 483,516€

Sistema trimestral coste 167.22€

Transferencia 1.5 (comisión) x 4 (trimestres)= 6€

Recibos 0.9 (comisión) x1.21(iva)x37(afiliadas)x4(trimestres)=161,22€

- 5 **DIFERENCIA por el cambio en el sistema de pago es de 334,30€... e incrementa en un 300% el gasto en comisiones.**

PROPUESTA -a votar por separado-

- 10 1. Cobro de cuotas bancarias a afiliadas directamente desde el territorial, como en
CATALUNYA: *el sindicato de mayor crecimiento en CGT*. Utilizando programa adecuado
de gestión de afiliación y cobros. Catalunya nos podría facilitar el programa de gestión de la
afiliación y cobros SEPA (acordado hace 20 años) que actualizan (consultado con Héctor:
15 Secretari Finances CAT Feb/24). O bien plantear la adaptación del programa de gestión de
afiliación y cobros del CGT confederal (a consultar) para su administración conjunta desde
la territorial de MCLMEX y corresponsables de finanzas (se pueden autorizar a varias
usuarias por sindicato con el programa actual o valorar un acceso centralizado.
Las ventajas: Para el territorial liquidez mensual y evitar chantajes vividos.
20 Para los sindicatos enfocarse en otras tareas y con el compromiso del
territorial recibir su parte de las cotizaciones a tiempo.
- 25 1.1) Realizar la gestión del cobro y afiliación de forma **voluntaria** para aquellos
sindicatos que así lo autoricen cumpliendo con estatutos y dando liquidez a la
territorial.
- 25 1.2) Realizar la gestión de cobro y afiliación de forma **obligatorio** si así se acuerda
para todos los sindicatos/afiliadas de la territorial
- 30 2. Si se aprueba 1: En cumplimiento de los acuerdos confederales de 1983 sobre
cooperativismo - ver anexo final- -tratar de encontrar- a través del comité territorial de
MCLMEX- la colaboración una entidad cooperativa bancaria* que permita un ahorro en
comisiones por gestión de cobro de recibos pasando a realizar los cobros mensuales de los
sindicatos que no cumplan con esa obligación estatutaria. Asumiría las comisiones y gastos
35 el sindicato confederal de MCLMEX pero gana liquidez y plazo de cobro y por volumen
podría mejorar condiciones de gestión de recibos.
3. O en su defecto modificar el artículo 29 de los estatutos que pasaría de **pago de cuotas
mensuales...**
- 40 3.1. a PAGO DE CUOTAS TRIMESTRALES. *Si bien merma la liquidez del sindicato
de ámbito mayor como el comité territorial al demorarse los pagos, si todos lo
hiciéramos en 3 meses.*
- 3.2. a PAGO DE CUOTAS CON LA MÁXIMA CELERIDAD DEL SINDICATO Y ANTES
DEL 15 DEL TRIMESTRE VENCIDO (15/enero 15/abril 15/julio y 15/octubre) con
la máxima celeridad y solvencia del sindicato y hasta un máximo de 3 meses.
- 45 3.3. a fórmula consensuada antes de la tercera plenaria del comité territorial tras el
congreso.
4. Modificar la ficha de afiliación eliminando la opción de pago trimestral
- 50 4.1. Si bien incrementa los costes del sindicato que realiza los pagos.

5. Establecer una ficha de afiliación kk
 - 5.1. Territorial bien en papel o bien a través de formulario on line que permita la vinculación a sindicato (rama/oovv) CAT PviM <https://www.cgtpv.org/fulla-dafiliacio-hoja-de-afiliacion-new/>
 - 5.2. Establecer una ficha de afiliación territorial que derive a los sindicatos (online o en pdf) ejemplo <https://www.cgtaragonlarioja.org/afiliacion/#zaragoza>

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 3 Modificación Estatutos de MCLMEX

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

Título: MODIFICACIONES ARTÍCULO 31

10 **DICE**

Artículo 31. El Comité Territorial de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla– La Mancha y Extremadura de la CGT es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la Organización en sus Congresos y Plenos Confederales. Estará formado por el Secretariado Permanente, por las Secretarías Generales de las distintas Federaciones locales, comarcales, intercomarcales o provinciales, o de los Sindicatos cuando éstas no estén constituidas, así como por las Secretarías Generales de las Federaciones Sectoriales Territoriales constituidas. Cada Secretaría General de las Federaciones Territoriales o Sindicatos y en representación de las mismas tendrá los votos que le correspondan con arreglo a la tabla siguiente de afiliados/as:

Hasta 100 afiliados/as	1 voto
De 101 a 300	2 votos
De 301 a 600	3 votos
De 601 a 1.000	4 votos
De 1001 en adelante	1 voto más por cada 500 afiliados/as o fracción.

20 *Sólo se recurrirá al uso del voto proporcional cuando se haya demostrado la incapacidad para establecer un acuerdo general de consenso. En este caso, para tomar un acuerdo se requerirá al menos el voto favorable de un tercio de las Secretarías Generales de las Federaciones Territoriales, redondeándolo al alza. El voto proporcional sólo se podrá utilizar para temas que*

25 *consten en el orden del día previo. Las Secretarías de las Federaciones Sectoriales podrán votar cuando se traten asuntos reivindicativos. Las Federaciones Sectoriales, al igual que el Secretariado Permanente, éste de forma colegiada, contarán con un voto.*

30 Artículo [artículo 31](#): A) **¿Federaciones locales constituidas o federaciones locales activas?**

O de si queremos que accedan los sindicatos de Madrid a las plenarias territoriales cuándo existe una federación local constituida en Madrid?

O de si queremos justificar -algo más- el cobro del 20% territorial y 20% de la federación local de Madrid?

35 *Decimos que está (...) Estará formado por el Secretariado Permanente, por las Secretarías Generales de las distintas Federaciones locales, comarcales, intercomarcales o provinciales, o de los Sindicatos cuando éstas no estén constituidas, así como por las Secretarías Generales de las Federaciones Sectoriales Territoriales **constituidas**.*

40 *Quedó demostrada en la plenaria de 19 de Junio la constitución de la Federación Local de Madrid (certificados hacienda y del DEOSE de vida, estatutos y representación), si bien se afirma que no está activa dicha federación local.*

Luego dado que pese a la actualización de representantes de 2019 de la federación Local de Madrid:
No parece deseen REactivarla los sindicatos que la constituyen.

5 Si parece que desean seguir entrando en la plenarios del comité territorial (suelen ser los que más asisten, sobretodo presencialmente).

Y de no resolver esa situación de forma estatutaria estamos en riesgo de generar más crisis en confederación territorial, pues si no existen... para qué pagarlas quebrando aún más la finanzas de la territorial de MCLMEX

10 **UNA SOLUCIÓN QUIERO!!**

Se propone modificar la redacción en lo que respecta a la federaciones locales constituidas, haciendo referencia a su actividad para permitir el acceso de los sindicatos de Madrid que no desean dar de baja su Federación Local (si lo hicieran, no se justificaría -DEL TODO- el abono del 20% adicional que pagan: a no ser que exista acuerdo territorial y no están publicados salvo el 7º Congreso -dicho sea de paso- tan bien organizado en Cuenca.

20 **PROPUESTAS**

Propuesta para que legalmente puedan asistir a las plenarios los sindicatos de las Federaciones Locales constituidas.

UNO

25 Actualizar la redacción con la referencia a la actividad de las *Federaciones locales, comarcales, intercomarcales o provinciales y las Secretarías Generales de las Federaciones Sectoriales Territoriales* **DÓNDE DICE**

30 *Estará formado por el Secretariado Permanente, por las Secretarías Generales de las distintas Federaciones locales, comarcales, intercomarcales o provinciales, o de los Sindicatos cuando éstas no estén constituidas, así como por las Secretarías Generales de las Federaciones Sectoriales Territoriales constituidas*

QUE DIGA

35 *Estará formado por el Secretariado Permanente, por las Secretarías Generales de las distintas Federaciones locales, comarcales, intercomarcales o provinciales, o de los Sindicatos cuando éstas no estén **constituidas O ACTIVAS**, así como por las Secretarías Generales de las Federaciones Sectoriales Territoriales **constituidas O ACTIVAS***

DOS

40 Que se encuentre otra solución si la anterior no es aprobada en el comité territorial en un plazo de 3 plenarios del comité territorial permitiendo la asistencia -antiestatutaria- de los sindicatos del ámbito de Madrid.

45 **..Propuesta para que legalmente pueda cobrar el sindicato territorial de MCLMEX el 20% de la federación local de Madrid. A elegir**

UNO

Se inste a los sindicatos que por su ámbito se ciñen a los estatutos de la federación local de Madrid a convocar asamblea y autoriceN que sea el sindicato territorial de MCLMEX quien cobre dicho

20% correspondiente a la Federación Local constituida, pero no activa (no realiza reuniones anuales estatutarias ni representa en el comité territorial a los sindicatos de su ámbito en las plenarios.)

DOS

5 Que se encuentre otra solución si la anterior no es aprobada en el comité territorial en un plazo de 3 plenarios del comité territorial permitiendo la asistencia -antiestatutaria- de los sindicatos del ámbito de Madrid.

10

Artículo artículo 31: B) El comité territorial de MCLMEX (y casi ninguna) no ejecuta TODOS los acuerdos en la CGT

15 En el 7º Congreso territorial que tuvo lugar el 2 y 3 de diciembre de 2023 de Cuenca se presentan 31 ponencias y se aprueban 19 que recogemos en los acuerdos que publicamos por primera vez en la web en esta confederación territorial (sin actas). De forma inmediata se ejecutan 3:

Del punto 5 Organización:

Plenarios territoriales: participación de todas y todos con las mismas garantías.

20 *Del punto 9. Medidas a adoptar en relación con las personas afiliadas al Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid inhabilitadas y suspendidas de militancia en 2022 y 2023 de manera cautelar y provisional, hasta que un pleno o congreso de la Confederación Territorial se pronuncien de manera definitiva.*

Ponencia 9.1

Ponencia 9.2

25

Si bien se han enviado, al comité territorial y realizado propuestas para la ejecución de los acuerdos del Punto 7 en colaboración de un miembro del SP de Cuenca junto con otro miembro del SP de Madrid Sur, abriendo los encuentros para su seguimiento y ejecución al SP de Jurídica y a la organización.

30 Mejorar la acción jurídica

Ponencia 7.2 Sin título

No más papeletas perdidas, la mejora de la trazabilidad de las comunicaciones y expedientes jurídicos

Tampoco se han ejecutado.

35

300 días han transcurridos de fin de un congreso al principio de otro en los plenos ordinarios y extraordinarios celebrados durante el 2024 no hemos incluido NUNCA la ejecución de acuerdos ni desarrollado grupo de trabajo, ni comisiones para su ejecución en el comité territorial.

40 Proyectando esta dedicación a lo que definimos en el artículo 30 como CONGRESO al **máximo órgano de decisión** de confederación territorial de MCLMEX de la CGT.

Del Congreso

Artículo 30. El Congreso de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) es el máximo órgano de decisión de la misma. Se celebrará con carácter ordinario cada cuatro años y extraordinariamente cuando lo decida el órgano que reglamentariamente se determina o lo solicite un tercio de los sindicatos federados a la Confederación Territorial de Madrid. Castilla-La Mancha y

Luego si en el comité territorial, ejecutamos 3 acuerdos en 300 días, podemos estimar que los 16 acuerdos restantes -si actuamos con el mismo interés y ritmo- se realizarán en 1600 días: en 4 años, 4 meses y casi 17 días.

5

Dado que los congresos se realizan de forma ordinaria cada 4 años. No vamos a llegar habida cuenta del retraso y ritmo de cumplimiento, agravándose con nuevos acuerdos que deberemos ejecutar tras este congreso extraordinario que celebramos 300 días después de 7º Congreso Ordinario de Cuenca.

10

Es sistemático el incumplimiento de la ejecución de acuerdos y estructural pues: *no sucede sólo a nivel territorial (de MCLMEX)- sino en toda la organización, habida cuenta de la transcripción de acuerdos de congresos confederales en la que estamos cooperando desde diciembre del 2023 hemos transcrito a texto los 5 congresos iniciales de la CNT/CGT que figuran en la web confederal.*

15

Desconocemos las causa, pero puede influir la forma de trabajar:

**Bien por ausencia de implicación del comité (del ámbito que corresponda) en sus funciones estatutarias: EJECTUAR ACUERDOS CONGRESUALES.*

20

**Bien por la falta de organización de los SP (del ámbito que corresponda), para delegar en el comité territorial.*

**Bien por lo que se te ocurra.... falta de definición, interés o por saturación, uffff!....*

25

Recordamos que el 1983 acordamos que 4º **«Debería ser normativo en todos los Plenos introducir en el Orden del Día, el siguiente punto: «Efectividad y cumplimiento de los acuerdos anteriores» de esta manera comprobaríamos si éstos se habían llevado a la práctica y su valoración».**

30

PROPUESTAS/ACUERDOS PARA RESPETAR EL ARTÍCULO 30 MODIFICANDO EL ARTÍCULO 31.

Adecuando el ámbito del comité territorial para la ejecución de acuerdos, pues sólo cita el ámbito confederal y no el propio de MCLMEX. Luego dónde DICE_

35

*es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la Organización en sus Congresos y Plenos **Confederales***

Se propone

NO ESPECIFICAR

40

1.1 (...) *es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la Organización en sus Congresos y Plenos* ~~(SIN MÁS)~~

1.2 Agregando en la redacción los acuerdos también lo que decidamos en las Conferencias (...) *es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la Organización en sus Congresos, Plenos y Conferencias* **(SIN MÁS)**

45

ESPECIFICAR

2.1 (bien la fórmula 1.1)

(...) *es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la Organización en sus Congresos y Plenos* **Territoriales y Confederales**

50

2.2 (bien la fórmula 1.2)

(...) es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la Organización en sus Congresos, Plenos y Conferencias **Territoriales y Confederales**

5

Si no hay acuerdo:

10 3) Definir plazos y forma de ejecución de los acuerdos, no tiene sentido acumular congresos nuevos sin ejecutar acuerdos anteriores. Caemos en la política declarativa: afirmar, firmar y acordar cosas que no ejecutamos (como en la constitución: trabajo, vivienda, etc) porque es normal, natural y necesario y chimpum!

15 3.1) *El Comité Territorial de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla– La Mancha y Extremadura de la CGT es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la Organización (...) que ejecutará/implementará con la máxima celeridad y antes del siguiente congreso ordinario.*

20 3.2) Incluyendo la disposición 4º **Efectividad y cumplimiento de los acuerdos anteriores» de esta manera comprobaremos si éstos se habían llevado a la práctica y su valoración»**

25 *El Comité Territorial de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla– La Mancha y Extremadura de la CGT es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la Organización (...) Confederales que ejecutará/implementará con la máxima celeridad y antes del siguiente congreso ordinario mediante las comisiones o plenos en los que se incluirá la efectividad y cumplimiento de los acuerdos anteriores*

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Punto 3 Modificación Estatutos de MCLMEX

5 Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

Título: INCORPORACIÓN EN EL PROCEDER DE COMITÉ TERRITORIAL LOS ACUERDOS DE CONGRESOS CONFEDERALES (los territoriales anteriores a 7º congreso, los desconocemos):

10 INCLUSIÓN EN LOS ESTATUTOS DE LA [la enmienda 4ª del VI congreso de la CNT](#)

A saber:

VI CONGRESO DE LA C.N.T. Celebrado en Barcelona del 12 al 16 de Enero de 1983 en el PUNTO 6º NORMATIVA ORGÁNICA figuran las ENMIENDAS A LA PONENCIA

15 **APROBADAS POR EL CONGRESO**

1º «Que los compañeros no puedan cambiar de Sindicato si no cambian de trabajo u oficio».

2º «Que se legalicen los Sindicatos».

3º «La asistencia a Plenarias de toda índole, se vehicula a través de los Secretarios de los Comités inmediatamente de menor escala a la Asamblea a realizar, o en su defecto, por un Delegado.

20 Igualmente para Plenos entendiendo la estructura de mayor a menor: Plenaria Nacional, Regional, Comarcal (en su caso), Provincial y Local. Como consecuencia, la palabra «Sindicatos», debe eliminarse de la Ponencia presentada, para no inducir a equívocos».

4º «Debería ser normativo en todos los Plenos introducir en el Orden del Día, el siguiente punto: «Efectividad y cumplimiento de los acuerdos anteriores» de esta manera

25 **comprobaríamos si éstos se habían llevado a la práctica y su valoración».**

5º «Que desaparezcan de la Ponencia el «Consejo Económico-Social» . Por Comisiones técnicas que se faciliten a cada Secretaría listas de compañeros y formas de localización, sobre temas técnicos y cualificados; no haría falta que fueran militantes. La responsabilidad sobre el compañero y el criterio para solicitarlo será del Secretario».

30

SE PROPONE

Incluir el punto 4º en los estatutos para no dejar temas pendientes de forma reincidente y dar una continuidad a la organización con independencia de quien forme parte de los SP del comité territorial.

35 **Luego se trata de incluir en el artículo 32 la 4º enmienda aprobada en el congreso «Efectividad y cumplimiento de los acuerdos anteriores» de esta manera comprobaríamos si éstos se habían llevado a la práctica y su valoración».**

40

Artículo 32. El Comité Territorial se reunirá de forma ordinaria cada dos meses, y extraordinariamente cuando lo estime conveniente el Secretariado Permanente, o 1/3 de los miembros de dicho Comité.

45

Las Plenarias se convocarán con al menos doce días de antelación, remitiéndose el orden del día a los miembros del mismo, así como la documentación que se considere necesaria para facilitar un mejor análisis del mismo. Se incluirá en el orden del día la efectividad y cumplimiento de los acuerdos anteriores de esta manera comprobaríamos si éstos se habían llevado a la práctica y su valoración.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Punto 3 Modificación Estatutos de MCLMEX

5 Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

Título: Modificación del artículo 33 conforme al artículo 30

Inclusión del principio de responsabilidad proactiva con el cumplimiento de los acuerdos.

10 **Dado que según el artículo 30.** *El Congreso de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla– La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) es el máximo órgano de decisión de la misma*

15 **Dado que según el artículo 33.** *El Secretariado Permanente del Comité Territorial de Madrid, Castilla– La Mancha y Extremadura es el máximo órgano de gestión. Coordina y desarrolla el trabajo del Comité Territorial a fin de que los acuerdos y decisiones de la Organización se lleven a cabo con eficacia.*

Dado que cualquier afiliada puede proponer acuerdos, si bajo los principios de autogestión implicarse para su realización (se acabó eso de poner el balón para que jueguen otras!)

Dado que de forma sistemática en esta organización, no ejecutamos los acuerdos de los congresos en un plazo razonable, arrastrando acuerdos incumplidos desde hace 40 años.

20 Dado que no podemos tomar el pelo a la afiliación y hacer un cuento: os escuchamos pero no hacemos lo que acordamos....

SE PROPONE

Inclusión del principio de responsabilidad proactiva con el cumplimiento de los acuerdos.

25 Se incluya

El SP territorial aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y poder demostrar su empeño en la ejecución de acuerdos convocando para ello al comité territorial y firmantes de los mismos para su ejecución en el plazo de permanencia en el cargo.

30 En caso no ejecutar todos los acuerdos aprobados, ni evidenciarse el empeño en intentarlo, ni el facilitar o no poner los medios durante los 4 primeros años desde del congreso en el que se ha realizado su nombramiento, no se permita su renovación ni la permanencia en el comité territorial ni como parte del SP territorial ni como representación de sindicato alguno en el comité territorial.

35 Quedando así redactado el artículo 33.

Artículo 33. El Secretariado Permanente del Comité Territorial de Madrid, Castilla– La Mancha y Extremadura es el máximo órgano de gestión. Coordina y desarrolla el trabajo del Comité Territorial a fin de que los acuerdos y decisiones de la Organización se lleven a cabo con eficacia.

40 El SP territorial aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y poder demostrar su empeño en la ejecución de acuerdos para su ejecución durante en el plazo de permanencia en el cargo antes de su renovación.

En caso no ejecutar TODOS los acuerdos aprobados, evidenciándose la falta en el empeño en intentarlo, el no facilitar o no poner los medios durante los 4 años desde el congreso en la materialización de los nuevos acuerdos desde su nombramiento ni de los anteriores: NO SE PERMITA SU RENOVACIÓN, NI PRESENCIA EN EL COMITÉ TERRITORIAL

Punto 4 Finanzas

LIBRO DE PONENCIAS

CONGRESO EXTRAORDINARIO CONFEDERACIÓN TERRITORIAL DE MADRID CASTILLA LA MANCHA Y EXTREMADURA DE CGT

MADRID 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024



*“De cada cual, según su capacidad,
a cada cual según su necesidad”*



Apoyo a deuda acumulada a MCLMEX desde los sindicatos

Ponencia para el punto 4 (Finanzas) del Congreso Territorial extraordinario de la Confederación de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura de CGT.

5 Firmantes:

- Lorenzo Gallego Bravo - sindicato de Oficios Varios de Cuenca
- José Antonio García de Merlo - Sindicato de Administración Pública de Madrid
- José Miguel Martín Rodríguez - SOV del sur de Madrid
- Miguel Ángel de Cea Regueiro - Sindicato del Metal de Madrid
- Moisés Fernández Rico - SOV del Corredor del Henares
- Santiago de la Iglesia Guardia - SOV del Sur de Madrid
- Vanessa Casado Rozalén - Sindicato de Banca Madrid
- Laura Martínez Midón - Sindicato de Administración Pública Madrid

15

Antecedentes:

1. Conocida es la situación del sindicato territorial de MCLMEX, con una deuda:

- 175.000x2= 350.000€ con el comité confederal (para evitar impagos, peticiones realizadas en enero y junio de 2024).
- 375.000€ con la seguridad social.
- 55.000€ indemnización por despidos.
- Indeterminadas:

a. Posibles recargos/sanciones (seguridad social, reclamaciones de cantidades letradas, imponderables).

b. Cumplimiento de acuerdos del 7º congreso que impliquen inversión (caja de resistencia, programa de gestión gabinete, etc).

Todo esto asciende a 780.000€ además de las indeterminaciones/imponderables que puedan surgir.

30 Por simplificar si ascendiera a 800.000 (por las imponderables e indeterminadas señaladas) atendiendo que contamos con 8.000 cotizaciones (vista la tabla de votos provisionales), lo arreglamos con una deuda de 100€ por afilado, de no resolverse el problema del cobro de las cotizaciones.

35 2. Conocida es la falta de las cotizaciones de los sindicatos de Transporte y Cotizaciones (-600€/día) Banca, Badajoz o Plasencia y las que resulten en la actualización de tabla de votos/cotizaciones lo que implica más de -400€/día.

Si bien el despido de 5 trabajadoras y la reubicación de 2 letradas en el confederal implica tan sólo un “ahorro” de 560€/día aún tenemos un déficit de -440€/día. Unos -160.000€ al año.

Apoyo inmediato a MCLMEX desde los sindicatos

Ponencia para el punto 4 (Finanzas) del Congreso Territorial extraordinario de la Confederación de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura de CGT.

5 Firmantes:

- Lorenzo Gallego Bravo - sindicato de Oficios Varios de Cuenca
- José Antonio García de Merlo - Sindicato de Administración Pública de Madrid
- José Miguel Martín Rodríguez - SOV del sur de Madrid
- Miguel Ángel de Cea Regueiro - Sindicato del Metal de Madrid
- Moisés Fernández Rico - SOV del Corredor del Henares
- Santiago de la Iglesia Guardia - SOV del Sur de Madrid
- Vanessa Casado Rozalén - Sindicato de Banca Madrid
- Francisco José Rico Carramolino - Sindicato del Metal de Madrid
- Laura Martínez Midón - Sindicato de Administración Pública Madrid

15

Antecedentes:

1. Conocida es la situación del sindicato territorial de MCLMEX, con una deuda:

20

- 175.000x2= 350.000€ con el comité confederal (para evitar impagos, peticiones realizadas en enero y junio de 2024).
- 375.000€ con la seguridad social.
- 55.000€ indemnización por despidos.
- Indeterminadas:

25

- a. Posibles recargos/sanciones (seguridad social, reclamaciones de cantidades letradas, imponderables).
- b. Cumplimiento de acuerdos del 7º congreso que impliquen inversión (caja de resistencia, programa de gestión gabinete, etc).

Todo esto asciende a 780.000€ además de las indeterminaciones/imponderables que puedan surgir.

30

Por simplificar si ascendiera a 800.000 (por las imponderables e indeterminadas señaladas) atendiendo que contamos con 8.000 cotizaciones (vista la tabla de votos provisionales), lo arreglamos con una deuda de 100€ por afilado, de no resolverse el problema del cobro de las cotizaciones.

35

2. Conocida es la falta de las cotizaciones de los sindicatos de Transporte y Cotizaciones (-600€/día) Banca, Badajoz o Plasencia y las que resulten en la actualización de tabla de votos/cotizaciones lo que implica más de -400€/día.

40

Si bien el despido de 5 trabajadoras y la reubicación de 2 letradas en el confederal implica tan sólo un “ahorro” de 560€/día aún tenemos un déficit de -440€/día. Unos -160.000€ al año.

Propuesta:

45

Aportación de los sindicatos (en función de su afiliación) a la Confederación Territorial de MCLMEX de 5€ por persona afiliada.

Con el fin de dotar de mayor solvencia “inmediata” se propone que cada sindicato aporte 5€ por persona afiliada a la Confederación Territorial de MCLMEX antes de terminar el año 2024.

Teniendo en cuenta (computando en este monto), las aportaciones ya realizadas por los sindicatos de forma voluntaria.

5 Dado que los 5 euros se recaudaran en función de las personas afiliadas sin tener en cuenta si se trata de jubiladas, en paro, precarias o en activo, cada sindicato debe determinar a nivel interno, cómo hacer frente a esta medida mediante la solución que estime más conveniente en cada caso.

De esta manera -estimamos- se recaudará computando la afiliación estimada que cotiza -unas 8000

10

afiladas- unos 40.000€ que dotarán de pulmón a la territorial.
Si algún sindicato no puede hacer frente a dicha aportación debe de justificarlo al comité territorial.

Autogestión, la forma viable de futuro

Ponencia para el punto 4 (Finanzas) del Congreso Territorial extraordinario de la Confederación de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura de CGT.

5 Firmantes:

- Moisés Fernández Rico - SOV del Corredor del Henares
- José Antonio García de Merlo - Sindicato de Administración Pública de Madrid
- José Miguel Martín Rodríguez - SOV del sur de Madrid
- Lorenzo Gallego Bravo - sindicato de Oficios Varios de Cuenca
- 10 • Omar de la Fuente Callejo - SOV del Corredor del Henares
- Francisco José Rico Carramolino - Sindicato del Metal de Madrid
- Laura Martínez Midón - Sindicato de Administración Pública Madrid

15 La Confederación General del Trabajo (CGT) es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista, y por tanto: de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, internacionalista y libertaria.

Una vez recordada la base de nuestra organización y sus señas de identidad, nos trasladamos a la situación actual que nos encontramos en la territorial de MCLMEX donde en momentos que económicamente se funcionaba bien, se optó por la profesionalización de tareas asumibles por la militancia y delegadas.

20 Ante las circunstancias actuales y de cara a una base viable ante posibles situaciones conflictivas futuras proponemos:

- 25 • Mantener los puestos de trabajo hasta la jubilación (si les interesara una jubilación anticipada, ayudarles y promoverla) de las personas contratadas en la actualidad.
- Cualquier necesidad que surgiera de tareas, repartirla entre los sindicatos que estén usando los locales que requieran esos servicios.
- 30 • Utilizar la contratación propia o mercantil sólo en los casos que sea necesaria una cualificación profesional y no la tengamos entre nuestra afiliación.
- Promover e implicar a las delegadas y afiliadas en el funcionamiento de la organización, locales y acciones del sindicato.

35 Todo esto, explicando que el sindicato sólo funcionará si todas somos partícipes en su funcionamiento y mantenimiento. Tener en cuenta también, que las delegadas lo son porque el sindicato avala sus candidaturas y para poder darle soporte a las secciones se necesita invertir tiempo. Las delegadas tienen horas sindicales y una parte de su tiempo se debería invertir en el propio sindicato, lo que haría que se conociera el trabajo que se realiza dentro del sindicato, conoceríamos a las personas que son la imagen de CGT en las empresas y crearía un vínculo de grupo beneficiando el apoyo entre las distintas ramas y secciones.

40

Información, solidaridad y apoyo mutuo de entes y personas afiliadas

Ponencia para el punto 4 (Finanzas) del Congreso Territorial extraordinario de la Confederación de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura de CGT.

5

Firmantes:

- José Antonio García de Merlo - Sindicato de Administración Pública de Madrid
- José Miguel Martín Rodríguez - SOV del sur de Madrid
- Lorenzo Gallego Bravo - sindicato de Oficios Varios de Cuenca
- Miguel Ángel de Cea Regueiro - Sindicato del Metal de Madrid
- Moisés Fernández Rico - SOV del Corredor del Henares
- Francisco José Rico Carramolino - Sindicato del Metal de Madrid
- Laura Martínez Midón - Sindicato de Administración Pública Madrid

10

15 En la historia de la Confederación General del Trabajo y de la CNT hemos pasado por momentos más o menos problemáticos, más o menos complicados, de los que pese a los intentos por destruirnos hemos ido saliendo cada vez más fuertes. En la actualidad estamos pasando por un momento crucial para la Confederación Territorial y para la CGT, un momento en el que nos enfrentamos a desafíos financieros que podrían calificarse como inesperados pero que han sido
20 provocados por un grupo de personas que no han dudado en utilizar las cuotas de la afiliación de CGT para atacar nuestro proyecto sindical y que pretenden amenazar el bienestar y la continuidad de nuestra organización.

20

25 La CGT forma parte de nosotros y nosotras siendo un pilar fundamental de nuestras vidas al proporcionarnos un espacio para la solidaridad, el apoyo mutuo, el crecimiento personal y en definitiva el fortalecimiento de los lazos que nos unen. Sin embargo, en los últimos meses nos hemos visto obligados a enfrentarnos a una importante reducción de nuestros ingresos a la vez de una serie de gastos imprevistos que han puesto en riesgo la estabilidad económica de nuestra Confederación Territorial. Estos contratiempos, nos han afectado profundamente y obligado a tomar
30 entre todas y todos, decisiones para afrontar los problemas financieros que se nos han planteado.

30

35 En este contexto, es preciso apelar a la solidaridad que siempre ha caracterizado a la CGT y a las gentes que la formamos. Hemos superado muchas adversidades a lo largo de los años, y mediante la solidaridad, el apoyo mutuo y la unidad de acción, podremos superar esta nueva prueba. Es en momentos como este cuando la verdadera fuerza de nuestra organización se pone de manifiesto. Por ello, con unidad y confianza en nuestra capacidad colectiva, la afiliación y los entes que componen la confederación territorial tenemos que ser capaces de brindar el apoyo adicional a nuestro proyecto para poder continuar adelante. Si creemos en la CGT, en lo que esta supone, tenemos que ser capaces de mirar adelante desde la solidaridad y todas las contribuciones que se realicen
40 marcarán la gran diferencia. No se trata solo de salvar las finanzas de la Confederación Territorial de Madrid Castilla la Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo, sino de asegurar que podamos seguir adelante con nuestra misión, manteniendo vivos los proyectos y actividades sindicales y sociales que tanto significan para todas nosotras.

40

45 Sabemos que pedir ayuda no es fácil, pero también sabemos que la generosidad y el compromiso de nuestra afiliación y de los distintos entes de la CGT son inmensos. La historia de la CGT es testimonio de lo que podemos lograr juntas y estamos seguras de que, una vez más, seremos capaces de superar este obstáculo y salir fortalecidas de esta situación.

45

5 En las últimas reuniones plenarias del comité territorial se han adoptado ya algunas medidas para ir paliando la situación y en el presente congreso sin duda, se acordaran nuevas para afrontar el próximo futuro, pero para poder salir adelante y hacerlo con garantías dando respuesta a cada desafío que se nos plantee, además del apoyo y solidaridad de quienes formamos parte de la CGT, es preciso que todas y todos podamos ser conocedores de toda la información necesaria para un adecuado análisis de la situación en cada momento, lo que nos permitirá ir dando la respuesta adecuada y precisa.

10 En atención a lo anterior, se proponen las siguientes medidas:

1) A partir del 1 de enero de 2025, en todas las reuniones plenarias ordinarias del comité territorial, se incluirá un punto del orden del día en el que se transmita la información sobre la situación financiera de CGT-MCLMEX. En dichas reuniones, se analizará la información facilitada por el Secretariado Permanente que como mínimo habrá de contener:

- 15
- Situación de ingresos y gastos de los últimos meses.
 - Situación de la deuda actualizada.
 - Previsión de ingresos y gastos para los próximos meses.

En dichas reuniones se analizará la eficacia de las medidas adoptadas y la necesidad o no de adoptar nuevas medidas si se considerasen necesarias.

20 2) En la primera reunión plenaria ordinaria del comité territorial de 2025, en atención a la información que facilite el secretariado permanente del comité territorial, se reevaluará el nivel del déficit coyuntural a diciembre de 2024 para recalcular las posibles necesidades de liquidez durante 2025, pudiéndose adoptar nuevas medidas si se considerasen necesarias.

25 3) En la primera reunión plenaria ordinaria de comité territorial de CGT-MCLMEX de 2026, en atención a la situación financiera en la que nos encontremos en diciembre de 2025, se evaluará la necesidad de convocar un pleno extraordinario en el plazo más breve posible en el que debatir y acordar nuevas medidas.

PONENCIA: al punto 4.

POTENCIAR A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DIRECTA, COOPERATIVAS DE TRABAJADORAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTAMOS EN MCLMEX.

LAURA MARTÍNEZ MIDÓN SAP MADRID

JOSE MIGUEL MARTÍN RODRIGUEZ SOV DEL SUR DE MADRID

ALICIA MONTERO MARTIN OOVV MADRID

10 JOSE ANTONIO GARCIA DE MERLO SAP MADRID

FRANCISCO JOSE RICO CARRAMOLINO SINDICATO DEL METAL MADRID

LORENZO GALLEGU BRAVO, AFILIADE DEL SOV DE CUENCA DE LA CGT

15 La CGT es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista, y por tanto: de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, internacionalista y libertaria.

Buscamos la emancipación de las trabajadoras, mediante la conquista y la gestión por nosotras mismas de los medios de producción, distribución y consumo.

20 La CGT se autofinancia en la casi totalidad de su presupuesto, con las cuotas de su afiliación, en concreto la Territorial MCLMEX se financia con la aportación de sindicatos, y da cobertura legal a los mismos y sus afiliadas. También da cobertura de servicios en los locales de la Calle Alenza o en un futuro en los locales a los que nos mudemos.

Los estatutos de MCLMEX citan:

Artículo 2. *La Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) se propone:*

25 a) *Desarrollar la voluntad de asociación de los trabajadores/as, independientemente de su sexo, raza, nacionalidad, lengua, ideas políticas o religiosas.*

b) *La emancipación de los trabajadores y trabajadoras, mediante la conquista, por ellos mismos, de los medios de producción, distribución y consumo, y la consecución de una sociedad libertaria.*

30 c) *La eliminación de cualquier forma de explotación y de opresión que atente contra la libertad de la persona.* d) *La práctica del apoyo mutuo y de la solidaridad entre los trabajadores/as, así como la defensa de sus intereses socioeconómicos inmediatos.*

En cuanto a nuestro ámbito de actuación los estatutos dicen:

35 **Artículo 4.** *El ámbito profesional es el de todos los trabajadores/as manuales o intelectuales, en activo o desempleo y jubilados, así como los autónomos/as que no tengan personas asalariadas a su cargo.*

En lo referido a los principios rectores y de funcionamiento:

40 **Artículo 6.** *El funcionamiento de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla–La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT), tanto en la adopción de acuerdos como en la elección de sus órganos de coordinación, representación y gestión, se regirá por principios de democracia directa.*

VOLUNTAD DE ACUERDOS:

45 Por tanto en principio, deberíamos manifestar nuestra voluntad de apoyar a la emancipación de las trabajadoras de nuestra Territorial de MCLMEX y nuestro compromiso de apoyarlas para su futura autogestión.

Se trataría de no tener personal asalariado en la Territorial MCLMEX o el mínimo indispensable y acordar la contratación de servicios a través de **Cooperativas de Trabajadoras**. De este modo

deberíamos adoptar el compromiso de apoyar a las trabajadoras ya contratadas por esta Territorial MCLMEX para promover cuantas Cooperativas de Trabajadoras hagan falta para dar cobertura a los servicios que la Territorial MCLMEX presta a los sindicatos y por ende a la afiliación.

5 **Invitar y apoyar a las trabajadoras de la Territorial** (que dan cobertura en nuestros locales de la territorial y en aquellos sindicatos que tengan contratadas más de tres personas del mismo ámbito de producción), **a fundar Cooperativas que posibiliten su autogestión como clase trabajadora.**

Para ello proponemos se adopten los siguientes acuerdos:

- 10 • Invitar y apoyar a las trabajadoras en activo de la Territorial a fundar cuantas Cooperativas hagan falta. En concreto actualmente necesitaríamos 2, una Cooperativa de trabajadoras juristas y otra Cooperativa de trabajadoras de servicios.
- Invitar y apoyar a las trabajadoras de los sindicatos a poner en marcha Cooperativas de trabajadoras, y si hiciera falta, mixtas entre sindicatos para llegar al mínimo de tres personas necesarias para su inicio.
- 15 • Las futuras contrataciones de servicios por parte de la Territorial sean a Cooperativas de Trabajadoras.
- Creación de un grupo de trabajo y estudio que apoye dicho cometido. Y ayude a incorporar en dichas Cooperativas los principios de la CGT en su máxima expresión: *La práctica del apoyo mutuo y de la solidaridad entre las trabajadoras.*
- 20 • Financiar el inicio de las Cooperativas (en la actualidad los fondos que se requieren para poner en funcionamiento una cooperativa son 3000 €), que se generen de las trabajadoras en activo de la Territorial.
- Financiar a las futuras Cooperativas que nazcan al calor de estos acuerdos, para dar cobertura necesaria y manifiesta de la Territorial.
- 25 • Proporcionar formación necesaria e implementarla para apoyar a las Cooperativas, en general.

Obviamente no podemos obligar a las trabajadoras ya contratadas a formar parte de una Cooperativa de la noche a la mañana.

30 ***Tan solo podemos informar, invitar y formar en lo necesario. Serán ellas mismas las que decidan. Estamos seguras de que con esfuerzo y valentía la emancipación de la clase trabajadora también es posible en nuestra casa con ACCIÓN DIRECTA.***

Jacobo Da Riva - Sindicato de Oficios Varios de Madrid
Óscar Hebra - Sindicato de Oficios Varios de Madrid
María de los Ángeles Márquez - Sindicato de Oficios Varios de Madrid
Alicia Montero - Sindicato de Oficios Varios de Madrid
5 Asunción Sánchez - Sindicato de Oficios Varios de Madrid
Virginia Sánchez-Rico - Sindicato de Oficios Varios de Madrid
Pablo Vilches - Sindicato de Oficios Varios de Madrid

Ponencia al Punto 4, Finanzas

10 La situación económica creada por personas al mando del sindicato de Transportes y por dos personas que han bloqueado los pagos del sindicato de Banca para asfixiar económicamente a esta territorial no es, desgraciadamente, una novedad. No es la primera vez que un sindicato se declara en rebeldía y decide usar las cuotas de la afiliación como chantaje para derimir así alguna diferencia de criterio, oposición ideológica o un «ataque de ira ante la pérdida del control sobre un órgano de gestión». A estos compañeros y compañeras que usan las finanzas como forma de presionar a la
15 organización les importa muy poco la solidaridad y el apoyo mutuo y no les importa poner en riesgo a toda la organización para derimir sus puntos de vista. Por ese motivo, y dado que es bastante probable que se vuelva a reproducir esta situación, realizamos la siguiente propuesta:

20 En caso de que un sindicato adeude a la Territorial tres meses en el pago de las cuotas el SP de la territorial de Madrid, Castilla la Mancha y Extremadura podrá requerir al SP del sindicato un escrito que detalle las causas objetivas de esa deuda y una propuesta de pago para ponerse al día. En el caso de no llevarse a cabo de forma efectiva la propuesta o no aportarse la misma, la plenaria territorial, por mayoría simple, podrá imponer las siguientes restricciones al sindicato:

- 1 El sindicato, sus secciones sindicales y su afiliación no podrán hacer uso de los espacios
25 comunes para la celebración de reuniones, asambleas, charlas, talleres o cualquier otro acto.
- 2 No se prestarán servicios jurídicos a la afiliación salvo aquellos casos que ya se encuentren abiertos. Si la afiliación solicitara estos servicios se les informará de que se les repercutirá el cobro de los mismos íntegramente.
- 3 No se prestará a los locales del sindicato el servicio de limpieza.
- 30 4 En el caso de que el sindicato tenga su propio local, la territorial congelará las aportaciones que por estatutos o acuerdos se estén haciendo notificando a la plenaria confederal de la situación creada por el sindicato.

Todas estas medidas serán retiradas tan pronto como el sindicato salde su deuda y se ponga al día con los pagos.

35

Por el justo pago de la deuda entre la Confederal y los Sindicatos

Ponencia para el punto 4 (Finanzas) del Congreso Territorial extraordinario de la Confederación de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura de CGT

5

Firmantes

- Miguel Ángel de Cea Regueiro - Sindicato del Metal de Madrid
- Francisco José Rico Carramolino - Sindicato del Metal de Madrid
- 10 • Richard Muñoz Arribas - Sindicato del Metal de Madrid
- Sergio García Muñoz - Sindicato del Metal de Madrid
- Borja Romero Garcia- Sindicato del Metal de Madrid
- Juan Antonio Sanchez Herrero - Sindicato del Metal de Madrid
- Javier Escudero Pardo - Sindicato del Metal de Madrid
- 15 • Lorenzo Galelego Bravo, afiliado del SOV de Cuenca de la CGT

Antecedentes

20 En el pleno confederal de Alicante de 2011, tal como se recoge en su libro de acuerdos en la página 40, se acordó que “Para desarrollar las tareas que necesitan apoyo de técnicos, como abogad@s, graduad@s sociales, economistas, etc, se hará por contrato mercantil o de arrendamiento de servicios.”. El resultado de este acuerdo se ha hecho sentir el presente año en las finanzas de nuestra territorial con una sanción que rondará (sino superará) los 400.000 €.

25

El pago de esta cuantía, así como del agujero provocado por Transportes (donde tampoco sería desacertado señalar que parte de la trifulca poco tenía que ver con nuestra territorial y sí con la confederal), se deja no obstante enteramente a la territorial. O, lo que es lo mismo teniendo en cuenta las gigantescas cifras, a los sindicatos.

30

En un sindicato asambleario, donde el poder debería estar en las bases (y no solo el poder decisorio sino todos los tipos de poder, incluido el económico), no deja de ser extraño observar cómo se asume que cualquier ayuda prestada por el órgano superior (el confederal) deba ser devuelta mientras que la que se ha asumido por los órganos de base (los sindicatos) sea a fondo perdido.

35

Propuesta:

Una vez solventada la deuda y normalizada la situación económica, la Federación Territorial deberá devolver a los sindicatos el dinero obtenido en el mismo porcentaje que se haya devuelto al Confederal (es decir, si al confederal se le devuelve el 50% de lo que prestase a la territorial, se devolverá el 50% a cada sindicato de lo que haya prestado mientras que se si se devuelve el 100% se hará lo propio con los sindicatos).

40

De esta manera la deuda será pagada en porcentajes idénticos entre los órganos que están por encima y por debajo del Territorial y no sólo por estos últimos. Para esto dispondrá de un plazo de diez años desde el momento en que la deuda esté saldada, dejando así tiempo de sobra para poder devolver sin afectar excesivamente a las finanzas de la territorial en su día así. Este plazo podrá ampliarse en una único prórroga de cinco años de ser necesario.

45

El monto total del dinero entregado por los sindicatos se calculará sumando el dinero efectivamente donado por cada sindicato junto al de las ayudas que se hayan recortado para pagar esta deuda.

5 Cada sindicato podrá, llegado el momento de proceder a la devolución del dinero donado, renunciar a dicho monto si así lo considera.

PONENCIA AL PUNTO 4 FINANZAS

Presentada por:

- 5 Santiago de la Iglesia Guardia – Sindicato de Oficios Varios del Sur de Madrid de CGT.
Vanessa Casado Rozalén – Sindicato de Banca de Madrid de CGT
José Antonio García de Merlo – Sindicato de Administración Pública de Madrid de CGT
Rosa García de la Torre – Sindicato de Banca de Madrid de CGT
Pablo Vilches – Sindicato de Oficios Varios de Madrid

10

Sobre la gestión del porcentaje de la cuota de las Federaciones Locales en la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT.

- 15 El Artículo 34 de los Estatutos Confederales de CGT define como debe ser la distribución de la Cuota Confederal de afiliación y establece:

La cotización mensual obligatoria se fija en 11,72 € actualizada en el año 2018.

La distribución de la misma se efectuará de la forma siguiente:

30% Para el Sindicato.

20% Para la Federación Local.

20

20% Para el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la Confederación correspondiente.

30% Para el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT.

Del 30% recaudado por el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT se efectuará la siguiente distribución:

25

40% Para los gastos de funcionamiento del propio Secretariado.

50% Para las Federaciones Sectoriales, distribuyendo el Secretariado a cada Federación constituida la cantidad que corresponda con arreglo a las cotizaciones de su Sector. Con la parte correspondiente a las no constituidas se formará un fondo para potenciar su constitución o, en su defecto, a las ya constituidas.

30

La parte correspondiente a los sindicatos de Oficios Varios se distribuirá según el desglose facilitado por los mismos, incrementando en su defecto el fondo común.

5% Para un fondo de solidaridad, cuyo destino será prioritariamente pro-presos o pro-presas de la Organización cuando existan.

5% Para un fondo de solidaridad internacional.

35

Para quienes estén jubilados, jubiladas o en paro que no cobren subsidio, la cuota mínima mensual se fija en 6,90 € actualizada al año 2018, aplicando la misma distribución.

La cotización mínima se revisará anualmente por el Comité Confederal mediante acuerdo en las Plenarias Confederales.

Las prejubiladas y prejubilados pagarán cuota de activo.

40

Los trabajadores y trabajadoras con salario inferior al SMI, con contratos precarios, pagarán el 50% de la cuota ordinaria, con los mismos porcentajes de distribución que tenemos aprobado.

Así mismo el artículo 29 de los Estatutos de la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT establece que:

5 *Tanto para la cotización mensual obligatoria como para su distribución, se estará a lo establecido por los Estatutos y acuerdos de la CGT.*

Por tanto, los porcentajes como las cuantías vienen definidos por los Estatutos de Confederales.

10 No es objeto de esta ponencia modificar la redacción de los estatutos en ninguno de los casos. Pero sí clarificar como debe aplicarse este apartado de los estatutos de acuerdo a la realidad de nuestra Confederación Territorial. Y es en ese sentido, lo que se pretende clarificar con este acuerdo de Congreso es la aplicación y gestión de esos porcentajes de cuota de las Federaciones Locales desde el punto de las finanzas de esta Confederación Territorial y los sindicatos que la componen, en consonancia con lo que ya se viene aplicando desde hace años.

15 Este asunto ha aparecido en los recientes debates del Comité Territorial de MCLMEX de CGT. En la actualidad se da la circunstancia de que no hay un Federación Local de Madrid que funcione como tal de forma autónoma, pese a estar constituida e inactiva.

20 Todas las cuestiones administrativas y económicas de los asuntos comunes de los sindicatos de Madrid se gestionan desde el SP de la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT, con quienes se comparte instalaciones en Madrid capital. Así mismo con los asuntos relacionados con la acción sindical o social. Esta es una situación que se viene produciendo desde al menos el año 2002, momento que la Federación Local de Sindicatos de Madrid dejó de tener actividad económica y administrativa, según la documentación encontrada en nuestros archivos.

25 No obstante, las recientes consultas realizadas ante los correspondientes registros oficiales confirman que:

- 30 • Los **Estatutos de la Federación Local de Sindicatos de Madrid de CGT**, siguen dados de alta en el registro oficial de organizaciones sindicales de Madrid, desde el 12 de diciembre de 1989 cuando fueron registrados.
- El NIF correspondiente a la Federación Local de Madrid de CGT sigue en vigor, de acuerdo a la correspondiente **Certificación Censal** emitida por la Agencia Tributaria.
- 35 • El **Certificado de Vida** de la Federación Local de Madrid de CGT emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, certifica el depósito de los Estatutos de esa entidad y *“Que entre los antecedentes obrantes en el expediente no existe declaración judicial firme que contradiga el depósito, teniendo **personalidad jurídica vigente.**”*

40 Toda esta documentación se ha hecho llegar a todos los sindicatos de MCLMEX y se ha facilitado copia al SP Confederal para su conocimiento.

45 Por otro lado, hay sindicatos de OO.VV. dentro de esta Confederación Territorial, situados fuera de la ciudad de Madrid o en localidades de Castilla La Mancha o Extremadura que, sin tener constituidas Federaciones Locales, comarcales o provinciales, hacen las veces de Federación Local para todas las cuestiones administrativas y económicas, sindicales y sociales, asumiendo la gestión y financiación de locales propios de CGT.

Ante la confirmación de estos datos y la realidad geográfica y administrativa de nuestra Confederación Territorial, parece conveniente regularizar los criterios generales que ya se vienen aplicando desde hace más de 20 años.

5 Por todo lo anterior, desde la aprobación de esta ponencia se aplicarán los siguientes acuerdos:

- 10 • Los sindicatos de rama y el de OOVV de Madrid, que tengan sede social y fiscal en Madrid capital y/o cuyo ámbito de actuación incluya dicha ciudad, seguirán aportando a la Confederación Territorial de MCLMEX el 20% de la cuota confederal previsto en nuestros estatutos para el mantenimiento de Federación Local de Sindicatos de Madrid de CGT.
- 15 • El SP de MCLMEX seguirá siendo el encargado de la gestión administrativa y económica de las necesidades relativas a los sindicatos de la Federación Local de Sindicatos de Madrid de CGT, con sede en Madrid capital.
- 20 • Los sindicatos de OO.VV. de la Comunidad de Madrid que tengan sede social y fiscal en otra localidad distinta de Madrid capital y cuyo ámbito de actuación no incluya dicha ciudad, se entiende que actúan como Federación Local o Comarcal distinta de la FL de Madrid, seguirán disponiendo del 20% de la cuota confederal previsto en nuestros estatutos para el mantenimiento a las federaciones locales, siempre que gestionen un local sindical como sede de CGT.
- 25 • Del mismo modo los Sindicatos de OO.VV. de CGT con sede social y fiscal en localidades de Castilla La Mancha y Extremadura, se entiende que actúan como Federación Local, Comarcal o Provincial según corresponda en cada caso.

Este acuerdo seguirá en vigor mientras se mantenga la misma situación administrativa en cada ámbito territorial dentro de la Confederación de MCLMEX de CGT.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA
TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 4 FINANZAS

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

Título: Ayudas y/o préstamos de otros territorios, sindicatos y afiliadas.

10

Se propone

Recurrir a préstamos sin interés con otros sindicatos, territorios y afiliadas estableciendo un contrato legal a tal efecto y asesorando legalmente en la gestión.

15

Se generará un equipo de trabajo de afiliadas mediante el comité territorial para establecer el modelo que deberá aprobarse en la primera plenaria.

20

En caso de no obtener suficiente financiación se valorará, fijar un interés reducido, a aprobar en plenaria territorial ordinaria.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA
TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 4 FINANZAS

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

10 **Título: Solicitar la aprobación de las ayudas jurídicas confederales y
entregarlas a la confederación territorial para la financiación del
gabinete jurídico.**

Se propone

15 La aprobación en este congreso de las ayudas jurídicas confederales para todo los sindicatos de la
territorial de MCLMEX con el fin de justificar su empleo en los fines establecidos mediante
facturas o justificantes.

20 A) Apoyando a personas despedidas, requiriendo de sus servicios (si no nos han denunciado
gratuitamente... si es legítima -su denuncia- (cobro prestación, etc), que se incluya en el apoyo de
servicios, si fuese necesario.)

B) Destinando las ayudas al sostenimiento del Gabinete jurídico de la confederación territorial de
MCLMEX. (o parte de ellas: excepción si hemos de pagar a terceras, por la falta de respuesta y
prejuicios)

25 C) Si se considera más apropiado, se realice en la primera plenaria territorial

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Punto 4 FINANZAS

5 Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

Título: La fiscalidad de los sindicatos conforme a la LIS y legislación tributaria.

- 10 OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que las rentas no exentas, no deben de superar los 2000€/anuales, actualmente los ingresos del área jurídica superan los 20000€ y se basan en la tarifas antiguas y puede ser su origen los ingresos por NO AFILIADAS. Pues...
...No deja de ser una prestación de servicios a terceras, con ingresos y actividad económica. Es positiva por la entrada de recursos pero hay que gestionarlo bien por el importe de los mismos. Realizar retenciones y declararlas.
- 15 Si se obliga a su afiliación -previa- y aplicamos la cuota que corresponda en función de su tiempo de afiliación con el compromiso -por contrato- de servicio de mantener al menos su afiliación durante el tiempo del proceso jurídico.
Podemos tomar cómo referencia los valores del resto de sindicatos y ser un poco más económicas si deseamos nos elijan, muchas de nosotras llegamos a un sindicato por problema laborales y lo elegimos por varias razones y hay quien lo hace por precio.
- 20

[Qué es una renta exenta](#)

Cuándo una renta está exenta y cómo afecta a tu declaración de renta

- 25 En tu declaración de IRPF tienes que incluir todas tus rentas, es decir: los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario, los derivados del ejercicio de actividades económicas, las ganancias y pérdidas patrimoniales, y las imputaciones de renta establecidas por ley.

No obstante, existen una serie de supuestos en los que, a pesar de haberse producido el hecho imponible (la obtención de rentas), no nace la obligación de tributar; cuando esto ocurre nos encontramos ante una renta exenta.

- 30 Sólo está exenta la renta que se califique expresamente como tal en la normativa de IRPF o en otra ley. No se puede invocar la exención fuera de los casos recogidos en las leyes.

Las rentas exentas no se tienen en cuenta para determinar el límite de la obligación de declarar y, salvo excepciones, como por ejemplo en el caso de la exención por reinversión en vivienda habitual, no las tienes que incluir en tu declaración.

- 35 Entidades parcialmente exentas del artículo 9.3 de la LIS

- Estas entidades tienen la **obligación de declarar por la totalidad de sus rentas, exentas y no exentas, salvo cuando cumplan los siguientes requisitos**, en cuyo caso no tendrán obligación de declarar:
 - Que sus ingresos totales no superen 75.000 euros anuales.
 - **Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas no superen 2.000 euros anuales.**
 - Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.
- 40

- Estas entidades **aplican el régimen especial de las entidades parcialmente exentas del Capítulo XIV del Título VII de la LIS.**

Las entidades que apliquen este régimen deberán marcar **la casilla [00002] «Entidad parcialmente exenta»** de la página 1 del modelo 200.

- **Son entidades parcialmente exentas** en los términos previstos en el Capítulo XIV del Título VII de la LIS:

- Las **entidades e instituciones sin ánimo de lucro** a las que no sea de aplicación el Título II de la Ley 49/2002.
- Las **uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.**
- Los **colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales, los sindicatos de trabajadores.**
- Los **fondos de promoción de empleo** constituidos al amparo del artículo veintidós de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.
- Las **Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social**, reguladas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.
- Las **entidades de derecho público Puertos del Estado** y las respectivas de las Comunidades Autónomas.

En concreto - interpreta- están exentas las que tienen relación con la actividad sindical estatutaria para con las afiliadas.

[LIS, BOE](#)

Artículo 109. Ámbito de aplicación.

El presente régimen se aplicará a las entidades a que se refiere el artículo 9, apartado 3, de esta Ley.

Artículo 110. Rentas exentas.

1. Estarán exentas las siguientes rentas obtenidas por las entidades que se citan en el artículo anterior:

a) Las que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto o finalidad específica, siempre que no tengan la consideración de actividades económicas. En particular, estarán exentas las cuotas satisfechas por los asociados, colaboradores o benefactores, siempre que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación derivada de una actividad económica.

A efectos de la aplicación de este régimen al Organismo Público Puertos del Estado se considerará que no proceden de la realización de actividades económicas los ingresos procedentes de la actividad de coordinación y control de eficiencia del sistema portuario.

b) Las derivadas de adquisiciones y de transmisiones a título lucrativo, siempre que unas y otras se obtengan o realicen en cumplimiento de su objeto o finalidad específica.

c) Las que se pongan de manifiesto en la transmisión onerosa de bienes afectos a la realización del objeto o finalidad específica cuando el total producto obtenido se destine a nuevas inversiones en elementos del inmovilizado relacionadas con dicho objeto o finalidad específica.

5 *Las nuevas inversiones deberán realizarse dentro del plazo comprendido entre el año anterior a la fecha de la entrega o puesta a disposición del elemento patrimonial y los 3 años posteriores y mantenerse en el patrimonio de la entidad durante 7 años, excepto que su vida útil conforme al método de amortización, de los admitidos en el artículo 12.1 de esta Ley, que se aplique fuere inferior.*

10 *En caso de no realizarse la inversión dentro del plazo señalado, la parte de cuota íntegra correspondiente a la renta obtenida se ingresará, además de los intereses de demora, conjuntamente con la cuota correspondiente al período impositivo en que venció aquel.*

15 *La transmisión de dichos elementos antes del término del mencionado plazo determinará la integración en la base imponible de la parte de renta no gravada, salvo que el importe obtenido sea objeto de una nueva reinversión.*

2. La exención a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los rendimientos de actividades económicas, ni a las rentas derivadas del patrimonio, ni a las rentas obtenidas en transmisiones, distintas de las señaladas en él.

20 *Se modifica la letra a) del apartado 1 por la disposición final 6.4 del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2020 que no hayan concluido a la entrada en vigor de este real decreto-ley. Ref. BOE-A-2020-7432*

SE PROPONE

25 **Acreditación en la plenaria del cumplimiento de la obligación de presentación del modelo 200 por parte de aquellos sindicatos con ingresos mayores a 75000€, incluido la confederación territorial de MCLMEX**

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA
TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 4 FINANZAS

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

10 **Título: Suspender -temporalmente- las subvenciones directas a los sindicatos.**

Se propone

La revisión y justificación de las ayudas existentes a las federaciones locales.

Realizar un protocolo para su solicitud y cumplimiento.

La aprobación de ayudas a sindicatos, a través de plenaria.

15 Se deberá participar al menos en una plenaria anual para poder recibirlas.

Los sindicatos solicitantes deberán presentar presupuesto anual, estar al corriente de pago de las cuotas, justificarán los fines y destino de la mismas mediante facturas. Se verificará por parte del comité territorial.

20 Se presentará extracto bancario con últimos 50 asientos: no tiene sentido generar ahorro en sindicatos ante una situación de escasez.

Una vez aprobadas, se renovarán siempre existan recursos y el fin y la motivación estén justificada, informando a la plenaria.

Las ayudas se destinarán a los fines establecidos:

25 *Infraestructura: Alquiler, compra, reforma o mantenimiento del local a 1/3

*Equipamiento

*Ayudas de mantenimiento (agua, electricidad, telecomunicaciones)

*Compra de equipos informáticos de 2ª mano.

30 Se restablecerán, las mismas en la medida que se supere la situación económica de la territorial y si tiene sentido el fin y necesidad de las mismas, estamos en un sindicato autogestionado y hemos de salir adelante con nuestros recursos propios y ayudar solidariamente en la medida de nuestras posibilidades.

35 No se suspenderán si implica la extinción del sindicato: sin presencia en ámbito estatal nunca podremos convocar huelgas y no saldremos de la esfera de grandes ciudades.

Si lo podemos hacer es por que tenemos presencia en un ámbito estatal y para ellos precisamos de sindicatos en todos los ámbitos posibles y requieren de nuestro apoyo.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 4 FINANZAS

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

10 **Título: Supresión de ayudas de acción sindical. + *Supresión de las ayudas a elecciones + Supresión de gastos de publicidad y propaganda.**

Se propone

Suprimir estas ayudas, hasta que se supere esta situación.

15

Contabilizar y medir el impacto de la inversiones que se aprueben en finanzas en las plenarias del comité territorial tras informe de grupo de trabajo de los SP de finanzas de los sindicatos que constituyen el comité territorial.

20 Prestar ayudas con la perspectiva de la economía de recursos, eficiencia e impacto.

Por ejemplo

Ayuda a elecciones sindicales: medir el gasto e inversión y resultado obtenidos para adecuar las estrategias más favorables en próximas campañas y comparar resultado con otros sindicatos de

25 rama o sindicatos de oovv.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA
TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 4 FINANZAS

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

Título: Traslado de local de Alenza a local facilitado por ministerio

10

Objetivo

Seguridad en ejercicio de trabajo sindical

Eliminación de los gastos de comunidad, mantenimiento, ascensores (26300€),

Pasar el coste del traslado a la propietaria de Alenza 13.

15

Se propone

Insistir y alegar urgencia al ministerio

Definir, registrar y constatar las necesidades de distribución y reparaciones de forma fehaciente mediante planos e informes claros

20 Participar la afiliación en su nuevo espacio, mediante propuestas y trabajo.

Podemos generar espacios de convivencia, coworking y usos comunes en lugar de espacios estancos y guetos.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 4 FINANZAS

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

10 **Título: NO MÁS ESPADAS DE DAMOCLES SOBRE NUESTRAS CABEZAS (1): ¿la misma canción: History Repeating?**

<https://www.youtube.com/watch?v=nC2pgcagyRk>

15 NO REGALAMOS + SERVICIOS JURÍDICOS: De la verificación de las letradas o del gabinete jurídico del tiempo y de la afiliación a través de comprobaciones directa con las interesadas por parte de los servicios jurídicos: A través de recibos de pago bancario de cotizaciones.

Hemos tenido demandas por pretender cobrar a personas que creímos afiliadas y negarse estas a pagar las cuotas, ir a juicios que hemos perdido.

20 Hemos creados protocolos a modo de contrato de servicios para acceder al área jurídica, se trata que las interesadas pasen por los sindicatos y estos colaboren y se corresponsabilicen.

25 Existen ya propuestas para dar servicio sólo a personas afiliadas (no somos una empresa que ofrezca servicio a terceros y no tributamos como tal), y establecer unos periodos de afiliación y tarifas adecuadas para al menos para cubrir el coste del servicio que se ofrece.

Sabemos que las irregularidades afectan negativamente los plazos y acceso al gabinete de las personas que sí han cotizado y llevan tiempo afiliadas.

30 Para evitar agravios comparativos, la ralentización del servicio, la sobrecarga de trabajo, mejorar la atención y eficiencia proponemos:

35 1*Que las letradas y/o personas trabajen para el gabinete jurídico territorial de MCLMEX, en caso de duda, verifiquen con las interesadas en su servicio el abono de las cuotas sindicales para acceder al servicio jurídico y aplicar las tarifas que correctamente corresponda.

40 2*Que ya que son conocidos los protocolos sobre el gabinete jurídico aprobados anteriormente en la plenaria del presente año y difundida mediante circular a TODOS los sindicatos. Cuando hay conocimiento, hay responsabilidad: En caso de incumplimiento por parte de los sindicatos, sean estos los que asuman los costes de las tarifas por los servicios prestados a sus afiliadas faltando a la verdad a la organización al mentir sobre la situación de las falsas afiliadas.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 4 FINANZAS

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

Título: NO MÁS ESPADAS DE DAMOCLES SOBRE NUESTRAS CABEZAS (2):

10 **NO QUEREMOS SANCIONES POR PROTECCIÓN DE DATOS: 300 días sin cumplir los acuerdos sobre las Delegadas de Protección de Datos (DPD), en la CGT-MCLMEX**

<https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/designacion-delegado-proteccion-datos>

15 Según el RGPD y la LOPDGDD: si estamos en la obligación de contar con un DPD y no lo tenemos: se considera una infracción grave que puede sancionarse con multas entre **40.001 y 300.000€**

Se propone ejecutar, de forma inmediata, el acuerdo del congreso anterior ([página 16 de libro de acuerdos de 7º congreso](#)) para dejar de ponernos los 19 sindicatos de esta territorial en un situación de riesgo innecesaria cuando contamos con menos recursos que nunca.

20

Podemos encontrar ejemplos de sentencias en internet y nos INSISTEN en [la importancia de cumplir con la obligación de contar con un DPD](#) (CASOS: [uno](#) / [dos](#) / [tres](#))

25 Los sindicatos de las confederaciones territoriales de ANDALUCÍA - ARAGÓN/LA RIOJA - ILLES BALEARS y PAIS VALENCIÀ I MURCIA cuentan con DELEGADXS DE PROTECCIÓN DE DATOS bien a través de empresa (ILLES BALEARS Y PAÍS VALENCIÀ I MURCIA) o bien a través de las confederaciones territoriales (ANDALUCÍA Y ARAGÓN/LA RIOJA)

30 Cada sindicato de las confederaciones territoriales de **ANDALUCÍA - ARAGÓN/LA RIOJA - ILLES BALEARS** están registrado con su razón social, domicilio y CIF y en el apartado de Delegado de Protección de Datos actúan de forma diferente, pero existe un correo corporativo bien de su sindicato territorial o bien de la empresa designada para tal fin. En el caso de **PAIS VALENCIÀ I MURCIA**, sólo está registrada la territorial.

35

Ejemplos de lo anterior (y [podéis consultar](#) poniendo CGT o CONFEDERACI) aparecen hasta 55 sindicatos registrados. (Se ha verificado también las agencias de ANDALUCÍA, EUSKADI y CATALUNYA, sin resultados)

40 ***ANDALUCÍA (36) DPD**: Correo electrónico corporativo (territorial) y mantiene la dirección del sindicato.

Razón Social: **FEDERACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR DE LA CGT-A**

Dirección: **RAFAEL DEL MURO, NÚM. 10, 3º PLANTA, NUM 10, ALGECIRAS (11201), CADIZ - ESPAÑA**

NIF: **Q11263886**

5 Datos de contacto del DPD

DPO@CGTANDALUCIA.ORG

RAFAEL DEL MURO, NÚM. 10, 3º PLANTA, NUM 10, ALGECIRAS (11201), CADIZ - ESPAÑA

10 ***ARAGÓN-LA RIOJA (14) DPD:** Correo electrónico corporativo (territorial) y domicilio - antigua- dirección del sindicato (territorial)

Razón Social: **SINDICATO ÚNICO LA RIOJA DE CGT**

Dirección: **MARÍA TERESA GIL DE GÁRATE, NUM 36, PISO 1, LOGROÑO (26002), LA RIOJA - ESPAÑA**

15 NIF: **G26276618**

Datos de contacto del DPD

DPDATOS@CGTARAGONLARIOJA.ORG

COSTA, NUM 3, PISO PRL, PTA. DCH, ZARAGOZA (50001), ZARAGOZA - ESPAÑA

20 ***ILLES BALEARS (4) DPD:** Correo electrónico y domicilio corporativo ([empresa](#))

Razón Social: **SABEI-CGT SINDICAT AUTONOM DE BANCA I ESTALVI DE LES ILLES**

Dirección: **CAMÍ SON RAPINYA, NUM 43, PALMA (07013), ILLES BALEARS - ESPAÑA**

NIF: **G07524218**

Datos de contacto del DPD

25 PROTECMIRLEGAL@PROTECMIR.COM

CAMINO SON FANGOS, NUM 192, PALMA (07600), ILLES BALEARS - ESPAÑA

***PAIS VALENCIA Y MURCIA (1) DPD:** Correo electrónico y domicilio corporativo ([empresa](#))

30 Razón Social: **CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL PAIS VALENCIANO Y MURCIA**

Dirección: **AV. DEL CID, NUM 154, VALENCIA (46014), VALENCIA - ESPAÑA**

NIF: **G46305041**

Datos de contacto del DPD

DPGCT@IDEASNORMATIVAS.ES

DR. VICENTE ZARAGOZA, NUM 1, PISO 2, PTA. 5, VALENCIA (46020), VALENCIA - ESPAÑA

5

Se verifica las web's territoriales sobre correo o entidad en las fichas de afiliación

*[ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA](#) Enlace directo, [Afiliación ONLINE](#) y ficha pdf. Piden IBAN, comprobación si eres humano y cumplimentación por pasos, muy completa.

Responsable del tratamiento.

10 Denominación: Confederación General del Trabajo de Andalucía Ceuta y Melilla (CGT-A)

C.I.F.: G-41.414.640

Domicilio Social: Calle Alcalde Isacio Contreras, 2ºB, local 8, Sevilla, C.P. 41.003

Teléfono: +34 954 564 224

Email: dpo@cgtandalucia.org

15 Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales: Núm. Depósito: 99005622

DPD dpo@cgtandalucia.org figura en la [política de privacidad](#), muy clara

20 *[ARAGON LA RIOJA](#) Enlace directo. Deriva la afiliación online a cada sindicato, división provincial, sin recogida datos bancarios desde el territorial. No actualizada la ficha de la AEPD a la nueva dirección.

DPD dpdatos@cgtaragonlarioja.org detallada y actualizada información sobre [tratamiento de datos](#) y enlace a [derechos de la AEPD](#)

Responsable del tratamiento

25 Responsable: Confederación General del Trabajo de ARAGÓN – LA RIOJA

CIF: G50514512

Dirección: P.º de Echegaray y C., 170, 50002 Zaragoza, (Zaragoza)

T: 667232413

Mail: afiliacion@cgtaragonlarioja.org / dpdatos@cgtaragonlarioja.org

30

*[ASTURIAS](#) Sin web ni referencias ni DPD ni afiliación

*[CANTABRIA](#) Ficha en [PDF](#)

- DPD Sin referencia, obsoleta
- *[CASTILLA Y LEÓN](#)
- DPO Sin referencia. Deriva a un directorio de sindicatos de CyL inexistente.
- *[CATALUNYA](#) Enlace directo. Ficha online y [pdf](#) Recoge datos bancarios, entidades a la que cede la información. Referencia LOPD
- 5
- DPD Sin referencia, pero dispone correo específico basedades@cgtcatalunya.cat
- CGT Catalunya
- NIF G58059262
- basedades@cgtcatalunya.cat
- 10 C/Burgos 59 bxs-08014 Barcelona
- tlf 93 512 04 81
- *[EUSKAL HERRIA](#) Acceso casi directo a afiliación. Deriva a territorios/sindicatos todos con enlace a ficha, excepto Guipuzkoa
- DPD Sin referencias [RGPD](#) enlace directo y [política de privacidad](#)
- 15 **Titular:** CGT-LKN Confederación General del Trabajo – Lanaren Konfederakunde Nagusia
- NIF/CIF:** V95343257
- Domicilio:** C/ Bailén nº 7-Entresuelo Dptos 2,3 y 4 48003 Bilbao
- Correo electrónico:** sg-euskadi@cgt-lkn.org
- *[GALICIA](#) sólo referencia a afiliación en apartado [directorio](#) en sindicato de [A Coruña](#)
- 20 DPO sin referencia en ficha ni en web, ni correo específico de protección de datos, genérico.
- *[ILLES BALEARS](#), sin información web caída,
- *ISLAS CANARIAS, sin web, existe la de tenerife: [ficha afiliación](#) (epígrafe quienes somos) -
- 25 LPD- enlaces caídos y DPD sin información, correo protección de datos en ficha protecciondedatos@cgttenerife.org
- *[MCLMEX](#) Sin información de afiliación, ni ficha, ni DPD
- Correo electrónico a comunicacion@cgt-mclmex.org
- 30 Dirección C/ Alenza, 13 1º 28003 de Madrid
- *[PAIS VALENCIA I MURCIA](#) afiliación web: alta online

DPO dpocgt@ideasnormativas.es EMPRESA <https://ideasnormativas.es/> (ALTA ONLINE)

Responsable del tratamiento de tus datos personales

Nombre de los dominios: cgtpv.org y www.ladistri.cgtpv.org

Nombre comercial: CGT-PV y LA DISTRI de CGT

- 5 Denominación social: CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL PAÍS VALENCIANO Y MURCIA

NIF: G46305041

Domicilio social: AVENIDA DEL CID, nº 154 – 46014 – VALENCIA

Teléfono: (+34) 674149501

- 10 e-mail: dpocgt@ideasnormativas.es

CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL PAÍS VALENCIANO Y MURCIA dispone y ha nombrado un Delegado de Protección de Datos (DPD o DPO) registrado ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Datos de Contacto del Delegado de Protección de Datos

- 15 Identificación del DPO: IDEAS NORMATIVAS S.L.

Dirección postal DPO: DR. VICENTE ZARAGOZA, nº1-2-5 – VALENCIA – 46020 – ESPAÑA.

Contacto Email: dpocgt@ideasnormativas.es

- 20 **Se propone** ejecutar los acuerdos pendientes del congreso anterior en la primera plenaria tras el congreso para no poner a los sindicatos y organización en riesgos innecesarios.

Valorar en la plenaria territorial las vías presentes por su posible impacto en los estatutos, tras conocer como se organizan los sindicatos que cuentas con dicha figura

- 25

Apéndice, sindicatos y confederaciones que registran la figura del DPD en la AEPD

1	CONFEDERACIO GENERAL DEL TREBALL DE LES ILLES BALEARS - (CGT-IB)	1
2	SABEI-CGT SINDICAT AUTONOM DE BANCA I ESTALVI DE LES ILLES	2
3	SINDICAT D ADMINISTRACIÓ PÚBLICA DE MALLORCA DE LA CGT-IB	3
4	SINDICAT DE TRANSPORTS I COMUNICACIONS DE LA CGT ILLES BALEARS	4
5	CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE ANDALUCIA (CGTA)	1
6	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE SINDICATOS DE ALMERÍA DE LA CGT	2
7	SINDICATO PROVINCIAL DE OFICIOS VARIOS DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE ALMERIA	3
8	SINDICATO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO EN ALMERÍA	4
9	FEDERACION PROVINCIAL DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) DE CADIZ	5
10	SINDICATO OFICIOS VARIOS DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE CEUTA	6
11	FEDERACIÓN COMARCAL DE SINDICATOS DE JEREZ DE LA FRONTERA DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)	7
12	SINDICATO DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CGT EN JEREZ DE LA FRONTERA Y COSTA NOROESTE	8
13	FEDERACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR DE LA CGT-A	9
14	SINDICATO CGT METAL CAMPO DE GIBRALTAR	10
15	SINDICATO DE TRANSPORTES DE CGT CAMPO DE GIBRALTAR	11
16	SINDICATO OFICIOS VARIOS DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE ALGECIRAS (CGT)	12
17	SINDICATO LOCAL OOVV DE LA CGT DE CHICLANA DE LA FRONTERA	13
18	SINDICATO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CGT CÁDIZ	14
19	FEDERACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE CORDOBA	15
20	OFICIOS DIVERSOS DE CORDOBA DE LA CGT	16
21	FEDERACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE GRANADA DE LA CONFEDERACION GENERAL D...	17
22	SINDICATO DE ADMINISTRACION PUBLICA DE GRANADA DE LA CONFEDERACION GENERAL D...	18
23	SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE GRANADA DE CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO	19
24	SINDICATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA DE GRANADA DE LA CONFEDERACION GENARAL DEL TRABAJO CGT	20
25	SINDICATO PROVINCIAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE GRANADA DE LA CGT	21
26	SINDICATO PROVINCIAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE	22

	GRANADA DE CGT	
27	FEDERACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE CGT HUELVA	23
28	SINDICATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA DE HUELVA DE LA CGT	24
29	SINDICATO PROVINCIAL DE OOVV DE HUELVA DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO	25
30	SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE JAEN (CGT)	26
31	SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE UBEDA...	27
32	FEDERACION PROVINCIAL DE MALAGA DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT)	28
33	SINDICATO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE MALAGA DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO	29
34	SINDICATO PROVINCIAL DE BANCA, BOLSA, AHORRO, SEGUROS, ENTIDADES DE CREDITO Y OFICINAS Y DESPACHOS DE MALAGA (CGT)	30
35	SINDICATO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE CGT-MALAGA	31
36	SINDICATO DE OFICIOS VARIOS INTERCOMARCAL CGT MALAGA NORTE	32
37	SINDICATO DE HOSTELERÍA Y COMERCIO DE CGT MÁLAGA	33
38	SINDICATO PROVINCIAL CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE ENSEÑANZA MALAGA	34
39	SINDICATO PROVINCIAL DE OFICIOS VARIOS DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE MALAGA	35
40	SINDICATO COMARCAL DE OOVV SIERRA SUR DE SEVILLA DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)	36
41	CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO ARAGÓN - LA RIOJA	1
42	FEDERACIÓN ARAGONESA DE SINDICATOS DE ENSEÑANZA DE LA CGT	2
43	SINDICATO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA DE CGT	3
44	SINDICATO DE BANCA, AHORRO, SEGUROS, OFICINAS Y DESPACHOS DE CGT/ZARAGOZA	4
45	SINDICATO DE ENSEÑANZA DE CGT HUESCA	5
46	SINDICATO DE ENSEÑANZA DE CGT ZARAGOZA	6
47	SINDICATO DE METAL Y QUÍMICAS DE CGT ZARAGOZA	7
48	SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE CGT TERUEL	8
49	SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE ZARAGOZA DE CGT	9
50	SINDICATO DE SANIDAD E HIGIENE DE CGT ZARAGOZA	10
51	SINDICATO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ZARAGOZA CGT A-LR	11
52	SINDICATO OFICIOS VARIOS CGT HUESCA	12
53	SINDICATO OFICIOS VARIOS INTERCOMARCAL CALATAYUD - ARANDA DE CGT	13
54	SINDICATO ÚNICO LA RIOJA DE CGT	14
55	CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL PAIS VALENCIANO Y MURCIA	1

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA
TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 4 FINANZAS

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

**Título: NO MÁS ESPADAS DE DAMOCLES (3) La ley
2/2023 o del CANAL DE DENUNCIAS**

- 10 No vamos a airear más* las circulares internas y situaciones vividas sobre
la apropiación de recursos de la organización por parte de personas que
componen los SP de sindicatos y de secciones sindicales.

*Bueno... un poooocooo: apropiación o retención de cuotas de afiliadas, cheques al portador por
valor de 1000€ o menos, planes de expansión con entrega de vehículos a secciones sindicales no
15 devueltos...⇒

Bien pues esto se puede atajar o conocer mediante un canal de denuncias, que es obligatorio desde
el 1 de diciembre del 2023, según la Ley 2/2023 y.... tampoco estamos cumpliendo.

- 20 Preámbulo (..) De ahí la obligación de que se configure (...) un Sistema interno de información para
atajar con rapidez cualquier indicio de infracción penal o administrativa grave o muy grave contra
el interés general. La generalización de un Sistema interno de información facilitará la erradicación
de cualquier sospecha de nepotismo, clientelismo, derroche de fondos públicos, financiación
irregular u otras prácticas corruptas.

- 25 Artículo 10. Entidades obligadas del sector privado, 1. Estarán obligadas a disponer un Sistema
interno de información en los términos previstos en esta ley: (...) c) Los partidos políticos, los
sindicatos, las organizaciones empresariales y las fundaciones creadas por unos y otros, siempre que
reciban o gestionen fondos públicos** ((y tenemos la LOLS))

Artículo 65. Sanciones.

- 30 a) Si son personas físicas las responsables de las infracciones, serán multadas con una cuantía de
1.001 hasta 10.000 euros por la comisión de infracciones leves; de 10.001 hasta 30.000 euros por la
comisión de infracciones graves y de 30.001 hasta 300.000 euros por la comisión de infracciones
muy graves.
- b) Si son personas jurídicas serán multadas con una cuantía hasta 100.000 euros en caso de
infracciones leves, entre 100.001 y 600.000 euros en caso de infracciones graves y entre 600.001 y
35 1.000.000 de euros en caso de infracciones muy graves.



Propuesta: Conocida la ley y mediante el conocimiento, siendo corresponsables.

Sabiendo que estamos fuera de plazo hemos de actuar responsablemente ante la sociedad y afiliación protegiendo a las personas que saquen a la luz casos de corrupción internos.

- Se evalúe y ejecute mediante medios propios o externos un sistema interno de información, tipo
- 5 CANAL DENUNCIAS (EJEMPLO) en el plazo acorde para evitar posibles sanciones a los sindicatos de la territorial.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA
TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 4 FINANZAS

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

Título: *Impago de cuotas

10 Se propone

- Sistema de pago directo a afiliadas a través del SP de comité territorial (ver ponencia sobre estatutos artículo 29 cuota mensual). Las de nómina pueden ir a los sindicatos o centralizar

- Voluntario

- Obligatorio (CAT)

15 • Acuerdos confederales 1983 acciones con demoras de 2 meses en el pago de cuotas.

- Diversificación autorizadas a cuentas de los bancos de los sindicatos, incluyendo al SP territorial de finanzas.

*Servicios a terceras (jurídica, etc) para no afiliadas, son actividades económicas: están sujetas a

20 IVA y se salen de los fines del sindicato?.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Punto 4 FINANZAS

5 Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

Título: ...Normas a cumplir con respecto a las cotizaciones

<https://cgt.org.es/viii-congreso-confederal-madrid-1983/> "normativa orgánica" (pág 55 transcripción) recogido en la web del confederal

10

Revisión cuenta ante finanzas y administración ente inmediato Sindicato → Federación Local → Federación Regional → Confederal

2 meses suspensión vida orgánica por demora en pagos

Presentación de cuentas al ente de ámbito mayor inmediato.

15 *Acuerdos congresuales, presentación de estadillos y en caso de retraso el los pago

Se recuerda (ver a continuación) <https://cgt.org.es/viii-congreso-confederal-madrid-1983/> "normativa orgánica" (pág 55 transcripción) recogido en la web del confederal

20 En caso de demora en los pagos se debe de justificar las causas al ente federado "más colectivo" en la secuencia siguiente. Sindicato → Federación Local → Federación comarcal o intracomarcal → Federación regional o territorial → Federación Estatal.

De no existir el ente federado en la sucesión indicada se pasará al siguiente.

Si la demora es de más de 2 meses no se puede participar en la vida orgánica, salvo que las personas con cargos electos para otras

25

Se propone

30 Cumplir con los acuerdos en los casos que los sindicatos se demoren en los pagos o no paguen. Realizar seguimiento desde el comité territorial. Proponer acciones para afrontar esta situaciones conociendo la realidad de los sindicatos

...Normas a cumplir con respecto a las cotizaciones

Afiliados, Sin cotizar seis meses, se considerará como baja en el sindicato.

- 5 A nivel de Sindicato. Todos los Sindicatos estarán obligados a dar a conocer a sus respectivas Federaciones Locales su mapa sindical, dentro del cual figurarán número de afiliados y cotizantes, y en base al citado número deberán cotizar absolutamente todas las cuotas que le hayan cotizado a la F.L, a mes vencido del 1 al 10, especificando los meses a que corresponden.
- 10 Si por cualquier motivo el Sindicato no pudiese cotizar, deberá presentar en los plazos anteriormente citados un estallido de gastos justificativo. Dicho estallido de gastos será estudiado por la Secretaría de Tesorería de la F.L. conjuntamente con el resto de la Administrativa, la cual podrá pedir todas las explicaciones que considere oportuna con el fin de aprobarlo o no.
- 15 En el caso de que hubieren sindicatos que no acataran esta norma de conducta aprobada, y si estuviese sin cotizar dos meses, y sin presentar el estallido de gastos justificativo, o este no fuese aprobado por la F.L., éste tiene la potestad de apartar a dicho sindicato de la vida orgánica hasta que se normalice definitivamente su situación. Durante dicho período de suspensión de vida orgánica, la F.L. no entregará al citado sindicato los sellos de cotización.
- 20
La pérdida de derechos del sindicato, no implicará la suspensión en cargos de responsabilidad superior, de afiliados a ese sindicato, nombrados por el resto de los sindicatos.

A nivel de FF.LL. Lo mismo que los sindicatos, las FF.LL., darán a conocer a su respectivo
25 Secretariado Permanente su mapa sindical, en base al cual deberán cotizar regularmente absolutamente todas aquellas cuotas que se hayan recibido durante el mes, La cotización a su S.P. respectivo se realizará como fecha límite el 15 de cada mes, especificando los meses a los que corresponden.
- 30 Las FF.LL., deberán limitarse en la medida de lo posible a realizar un estadillo de gastos mensuales basándose exclusivamente en la parte que les corresponda en el desglose de las cuotas que reciba mensualmente.
- 35 Aquellas FF.LL. que por cualquier motivo justificado no pudiera cotizar, deberá presentar en el plazo anteriormente citado un estadillo de gastos donde figuren entradas y salidas, que será comprobado por la Secretaría de Tesorería de su respectivo S.P., conjuntamente con el resto de la

Administrativa, la cual podrá solicitar todas aquellas aclaraciones o explicaciones que considere necesarias con el fin de aprobarlo o no.

5 Si la situación de anormalidad (sin cotizar, o sin aprobar los estadillos de gastos) se prolongase por un espacio superior a los DOS MESES, dicha F.L. no podrá participar en la vida orgánica de la Organización hasta que quede definitivamente normalizada su situación. Durante el período de tiempo que dure la anormalidad orgánica, los SS.PP. no facilitarán a los FF.LL. en dicha situación los sellos de cotización. A nivel de F.L. cualquier sindicato podrá pedir justificantes de los estadillos de la F.L. siguiendo los cauces orgánicos.

10

A nivel de los CC.RR. Lo mismo que los sindicatos y las FF.LL., las regionales están obligadas a dar a conocer al S.P. de la CNT su respectivo mapa sindical, en base al cual deberán cotizar regularmente todas aquellas cuotas que hayan recibido durante el mes, especificando los meses a los que corresponde.

15

Con el fin de resolver definitivamente el problema de la infraestructura económica de los diferentes comités de la Organización, los CC.RR., deberán limitarse a confeccionar un estadillo de gastos propios mensuales basado en la parte que les corresponde del desglose de las cuotas que recibe mensualmente.

20

En el caso que cualquier CC.RR., tuviese que cotizar al S.P., por debajo de las cuotas percibidas, el C.R. deberá comunicar por circular, con anterioridad a dicha cotización, los motivos con sus explicaciones pertinentes para que las FF.LL. y sindicatos afectados acepten o no la citada cotización. El no comunicar con antelación, u obrar en el citado caso de forma ejecutiva, podrá ser
25 motivo para que cualquier F.L. o sindicato pida la dimisión de los responsables.

En el caso asimismo, que una regional no pudiese cotizar o lo hiciese por debajo de su forma habitual, deberá presentar al S.P. de la Organización los justificantes de entradas y salidas por los cuales no puede cumplir su obligación orgánica, En el caso que el S.P. de la Organización no
30 aprobese dichos informes o justificantes, dará conocimiento al resto del Comité Confederal para que se tomen las medidas pertinentes basándose en los acuerdos que afectan a los comités inferiores de la Organización. Si dicha situación se mantuviese por un período superior a DOS MESES el conjunto del Comité Confederal podrá tomar la decisión de que la Regional citada no participe en la vida orgánica. Dicha decisión del Comité Confederal, deberá ser comunicada inmediatamente por el
35 S.P. de la CNT a todas las FF.LL., y sindicatos de dicha Regional.

A nivel regional, cualquier sindicato o Federación Local, podrá pedir justificantes de los estadillos al Comité Regional, siguiendo los cauces orgánicos. A nivel del SP. de la Organización, la

Secretaría de Tesorería enviará trimestralmente un estado de gastos donde figuren detalladamente las entradas y salidas, así como sus conceptos.

Cualquier organismo de la CNT podrá pedir justificantes, siguiendo los cauces orgánicos correspondientes de cualquiera de los estados del S.P.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA
TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Punto 4 FINANZAS

5 Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

Título: LAS COOPERATIVAS Y LOS CONGRESOS DE CGT

10 Congreso 7 VI CONGRESO DE LA C.N.T., Barcelona del 12 al 16 de Enero de 1983 Pag 2-29
pag 12

Las cooperativas sólo pueden desarrollarse en sectores que no necesiten grandes inversiones de capital (empresas auxiliares de construcción, talleres textiles, mecánica del automóvil, etc.), sin suficiente influencia como para incidir en la transformación social. Respecto a las cooperativas del campo, se deberá promover la colectivización de las tierras.

15 La CNT promoverá la creación a nivel confederal, un equipo de asesoramiento compuesto por abogados, economistas, etc. de cara a informar y orientar a los colectivos de trabajadores del sindicato que intenten montar una experiencia cooperativa, asimismo la transmisión de experiencias en este campo es vital.

20 Por tanto las cooperativas tienen importancia fundamentalmente, en cuanto demostración de que es posible una nueva forma de relaciones sociales, Consideramos que como alternativa a la situación actual “son válidas, pero como prefiguración de la “sociedad futura no.

Respecto a las S.A.L. (Sociedades Anónimas Laborales), son un balón de oxígeno para los empresarios, llegando al extremo de que los trabajadores financian las empresas con los despidos acordados en la misma.

25 =====

Congreso 9 IX Congreso de Unificación de CNT. (Extraordinario) Madrid. 29 de junio a 1 de julio de 1984 pg 68-108 (revisar 88 a 92)

(Pag 77)

30 La C.N.T. fomentará el cooperativismo como modelo económico alternativo y en sus tres vertientes producción, distribución y consumos; generando empleo estable y demostrando la fortaleza y viabilidad práctica de nuestra opción ideológica, creando una sociedad paralela a la actual que la clase trabajadora no tiene más remedio que rechazar.

35 En toda lucha reivindicativa, la C.N.T. potenciará la unidad de acción de los trabajadores, buscando a través de las colaboraciones puntuales o estables, la confluencia de los sindicalistas revolucionarios hacia el objetivo común la emancipación de los trabajadores.

=====

X CONGRESO CNT 1987

PUNTO 8º EL DESEMPLEO Y SUS CONSECUENCIAS PARA LOS TRABAJADORES.

40 8.2. EMPLEO ALTERNATIVO, COOPERATIVAS, ...

La búsqueda de empleo alternativo puede ser la única solución que no pase por recurrir a la iniciativa capitalista o al estado, en demanda de creación de empleo, a la vez que permitirá poner en marcha cooperativas auténticamente autogestionadas como alternativa al mundo empresarial y
45 capitalista.

Pero no resulta fácil, en primer lugar, por la falta de medios financieros y técnicos y, en segundo Lugar, por la falta de una infraestructura de comercialización, distribución, etc..., que evite que estas cooperativas caigan bajo el control de las grandes empresas.

5 Estas cooperativas autogestionadas deben dar al individuo libertad de estipular y establecer sus propias leyes, dejando por tanto, una capacidad creativa propia del ser libre, de manera organizada y estable, basada en la fraternidad y en el compañerismo, sin ningún tipo de tabú ni medio de presión, con ausencia de asalariados en su seno distribuyendo sus excedentes con un criterio de solidaridad y de cobertura de las necesidades de todos los cooperantes.

10 Pero esta formación y estructura ideológica es necesaria concebirla de manera que se produzca un cambio de mentalidad, que solo nosotros, hasta ahora, hemos presentado: Una creación de cooperativas con parte del Patrimonio Sindical, dando lugar por una parte, a la formación de empleo, y por otra a la formación de una infraestructura libertaria.

15 Si se lograra una red de Cooperativas autogestionarias, ligadas de una manera u otra a la CNT, empezaríamos a dar un gran salto en ese camino de creación de una estructura económica alternativa que, lograra incidir fuertemente en la estructura económica de este país.

20 Querriamos dar antes una serie de datos que consideramos interesantes para poder ver el buen resultado que puede dar el tema de las cooperativas.

25 El 1º de junio de 1986 se crea la Confederación de Cooperativas de Trabajo Asociado del Estado Español (ideológicamente ligada al PSOE, y algunas influencias del PCE) la cual engloba a 105.00 cooperativistas (los datos oficiales sobre el número de cooperativistas que existen en España ascienden a 241.476); anteriormente existían Federaciones de Cooperativas a nivel de Comunidades Autónomas.

30 En Cataluña existe la Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado de Cataluña, a la cual están federadas actualmente 366 cooperativas (existiendo compañeros de CNT en algunas de ellas). Estas Cooperativas facturaron durante el año 86 un total de 38000 millones de Pts

35 Según un informe realizado por la propia F.C.T.A.C., el 80% de estas Cooperativas provienen de gente que fue al paro, el 60% de intentos de formar cooperativas que provienen del paro fructificaron y se consolidaron.

40 En el. Baix Llobregat se han creado Consejos Territoriales, los cuales dan todo tipo de apoyo y asesoramiento a las cooperativas que existen, y van ampliando ese número de cooperativas, que lo conforman; este centro de gestión hace las veces de gestoría contable y fiscal, saliéndoles el costo de estos trabajos a las cooperativas por más de un 60% de reducción en los precios de mercado.

45 Es importante plantear la creación de una estructura de este tipo, pero ligada a CNT, una red de cooperativas implantadas a nivel estatal y que esta misma, fuera creando en base a realidades concretas, nuevo puestos de trabajo en nuevas cooperativas.

50 Llegar a sectores como el agrario sin intermediarios, con unos abaratamientos de los productos, y creando a la vez cooperativas de consumo donde se podría llegar directamente al consumidor con todos nuestros presupuestos: Esto es un gran ARMA para luchar contra el orden económico constituido. Porque hoy por hoy, para nosotros, hay dos ámbitos de lucha revolucionaria que normalmente son despreciados: el cultural y el económico; sin una cultura propia y un cambio de

- mentalidad de las personas y sin el control de los medios de producción es imposible lograr una revolución libertaria en este país. En el ámbito económico este podría ser un buen paso: En primer lugar proponemos que se haga un estudio por Comunidades Autónomas de todos aquellos compañeros que trabajan en cooperativas. Se debería, después, hacer un encuentro también por
- 5 CC.AA. de todos aquellos afiliados y simpatizantes que trabajen en cooperativas para estudiar su problemática e ir empezando a mirar como preparar esta futura Federación de Cooperativas, ampliando contactos con compañeros que aún no están en nuestra Organización y les pueda interesar el programa.
- 10 Una vez constituida y asentada esta futura Federación, la misma podría estudiar planes que se le pudieran presentar por parte de compañeros parados, para la creación de nuevas cooperativas, subvencionándolas, si se les viera viabilidad. Todo ello lograría resultados a medio y largo plazo para nuestra Organización.
- 15 De la misma forma crearíamos una estructura económica alternativa con toda la importancia social que ello implica, siendo una salida auténtica y real al paro

8.3 INICIATIVAS Y ACCIONES SINDICALES.

- 20 (...) Por último decir que se le debe dotar a la CNT de algún tipo de estructura (federaciones de cooperativa, parados,...) que parta de las Federaciones Locales y engarce dentro de alguna de las secretarías que conforman nuestro organigrama para poder llevar a cabo un trabajo estable y continuado que obtenga algún tipo de resultados dentro de la lucha de la CNT.
- 25
- (..)
Sobre los trabajadores autónomos
- 30 La CNT debe buscar métodos y formas de atraerse a estos trabajadores dándoles conciencia de clase. Eliminar las reminiscencias de complejo de pequeño empresario que aún puedan quedar y organizarlos para su defensa ante los continilos ataques que sufren por parte del estado, e intentando en aquellos sectores que sea posible la potenciación de Cooperativas capaces de enfrentarse a la oferta que pueda venir por medio de la gran empresa,
- 35 PUNTO 9º. PROYECTO SOCIAL DE LA C.N.T. Definición y articulación

Punto 5 Decisión definitiva sobre personas inhabilitadas

LIBRO DE PONENCIAS

**CONGRESO EXTRAORDINARIO
CONFEDERACIÓN TERRITORIAL
DE MADRID CASTILLA LA MANCHA
Y EXTREMADURA DE CGT**

MADRID 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024



 “De cada cual, según su capacidad,
a cada cual según su necesidad” 

PONENCIA AL PUNTO 5 DECISIÓN DEFINITIVA SOBRE PERSONAS INHABILITADAS

Presentada por:

- 5
Santiago de la Iglesia Guardia – Sindicato de Oficios Varios del Sur de Madrid de CGT
Vanessa Casado Rozalén – Sindicato de Banca de Madrid de CGT
Luis Cachán – Sindicato de Banca de Madrid de CGT
María Jesús López González – Sindicato de Banca de Madrid de CGT
10 Rosa García de la Torre – Sindicato de Banca de Madrid de CGT
José Antonio García de Merlo – Sindicato de Administración Pública de Madrid de CGT
Juan Carlos Molina Noriega – Sindicato de Sanidad de Madrid de CGT

15

Decisión definitiva sobre personas inhabilitadas del Sindicato de Banca CGT Madrid.

- 20 En base a las solicitudes recibidas por una amplia mayoría de sindicatos de esta Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura, para la convocatoria de una Plenaria Extraordinaria, y una vez confirmado que superan ampliamente 1/3 de miembros del Comité Territorial, en la pasada Plenaria Ordinaria celebrada el pasado 19 de marzo de 2024 se acordó la siguiente convocatoria:

25

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos de nuestra Confederación Territorial de Madrid Castilla la Mancha y Extremadura de la CGT, se convoca REUNIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA del Comité Territorial, a celebrar en los locales de la Confederación Territorial en la Calle Alenza 13 de Madrid el próximo 23 de abril de 2024 a las 11:30 h. en primera y única convocatoria, con el siguiente, Orden del Punto Único:

30

Situación del Sindicato de Banca de Madrid de CGT, acontecimientos producidos el pasado 11 de marzo en los locales de la C/ Alenza 13 en Madrid y medidas a adoptar.

- 35 En consecuencia, desde el SP de MCLMEX se elaboró un informe, apoyado en la documentación facilitada por las partes en conflicto en el Sindicato de Banca y en particular por el SP del Sindicato de Banca Madrid de CGT encabezado por María Jesús López González.

- 40 A continuación, se aportaron los documentos que confirman que determinadas personas afiliadas al sindicato de Banca de Madrid de CGT y en particular Mónica Cecilia González Rondón y Juan José Paredes Camafreita, han operado de forma premeditada para actuar contra los intereses de la afiliación del sindicato de Banca de Madrid, obstaculizando la gestión administrativa y financiera del mencionado sindicato y al tiempo que han impedido dar cumplimiento del artículo 34 de los Estatutos Confederales de CGT. Al mismo tiempo con ello, han pretendido estrangular los ingresos de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de CGT, con fines
45 espurios, lo que afecta a toda la Confederación Territorial.

**Acuerdos del Comité Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la CGT.
Adoptados en la reunión plenaria extraordinaria celebrada en Madrid el 23 de abril de 2024**

5 **PRIMERO.** - El artículo 8 de los Estatutos Confederales de la Confederación General del Trabajo
(en adelante CGT) establece **la obligación de las organizaciones sindicales adheridas a nuestra
Confederación de respetar nuestros Estatutos y Acuerdos.** La misma obligación, y también en su
artículo 8, se recoge en los Estatutos de nuestra Confederación Territorial de Madrid, Castilla La
Mancha y Extremadura de CGT, (en adelante CGT-MCLMEX). Confederaciones a las que el
10 *Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades de Crédito, Seguros y Oficinas y Despachos de la
CGT de Madrid* está adherida, como establecen sus Estatutos.
(En adelante Sindicato de Banca de Madrid de CGT).

15 **SEGUNDO.** - El artículo 29.b) de los Estatutos Confederales, establece también como obligación
de todas las personas afiliadas a la CGT de **“... Respetar los acuerdos de su Sindicato, de los
órganos a los que esté vinculado, así como lo establecido en los Estatutos de la Confederación
General del Trabajo...”**. La misma redacción y, por tanto, obligación, se recoge en el artículo 25.b)
de los Estatutos de la CGT-MCLMEX, y como “deber” en el artículo 14 de los Estatutos del
Sindicato de Banca de Madrid de la CGT, dice: *“Pagar puntualmente la cuota sindical establecida.
Respetar los estatutos y acuerdos del Sindicato, de su Sección Sindical y de la CGT en general.
20 ...”*.

TERCERO. - El artículo 31. establece que **Se producirá la baja de una afiliada o afiliado por las
siguientes causas:**

- 25 *a. Por libre decisión propia.*
*b. Por no haber satisfecho las cuotas sindicales correspondientes a seis mensualidades, tras
el requerimiento para hacerlo. El abono de las cuotas pendientes conllevará la anulación
de la baja.*
30 *c. Por incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos y acuerdos de Congreso u otros
Comicios de la CGT.*

La anterior obligación se recoge también en el artículo 27 de los estatutos de CGT-MCLMEX.
Del mismo modo el **artículo 15 de los Estatutos del Sindicato de Banca de Madrid de CGT
establece:** *Se producirá la baja de un afiliado/a por las siguientes causas:*

35 *Por libre decisión del mismo, notificada verbalmente o por escrito.*
*Por no haber pagado las cuotas sindicales correspondientes a 6 meses, habiendo sido
requerido para ello. El abono inmediato de las cuotas pendientes conllevará la anulación
de la baja.*

40 *Por incumplimiento grave o reiterado de estos estatutos, y/o de los acuerdos de este
Sindicato, de su Sección Sindical correspondiente, y de la CGT en general, tomados en
las Asambleas y comicios respectivos.*

45 *Por comportamiento que conlleve actos dañinos, hostiles al Sindicato o que puedan
perjudicar al prestigio o credibilidad de este ante los trabajadores.*

50 *Por acuerdo de la Asamblea General de afiliados, mediante decisión razonada y
mayoritaria de los asistentes, figurando la propuesta en el orden del día de manera explícita
e inequívoca. La decisión de la Asamblea General de afiliados será firme y, para que se*

haga efectiva, también deberá ser notificada al interesado por el SP del Sindicato. Todo esto sin perjuicio del derecho de todo afiliado a recurrir dicha decisión con los mecanismos correspondientes que marcan los Estatutos Confederales de la CGT.

5 **CUARTO.** - El artículo 32 también de nuestros Estatutos Confederales, establece una serie de incompatibilidades y **obligaciones orgánicas para las personas afiliadas que ostentan cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura confederal.** El precitado artículo recoge, la **prohibición de todas las personas afiliadas a la CGT, que ostenten cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura confederal de:**

10

- *En el ejercicio de sus responsabilidades, los afiliados que ostenten cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura confederal **no podrán manifestar públicamente opciones particulares contra la Normativa y otros acuerdos generales de la CGT, ni mucho menos a favor de otras organizaciones u organismos al margen de la misma.***

15 La anterior obligación se recoge también en el artículo 28.a) de los Estatutos de la CGT-MCLMEX.

- ***Quienes pertenezcan a otras organizaciones al margen de CGT, no podrán pertenecer al Comité Confederal de la misma y, por tanto, tampoco a su Secretariado Permanente, u ostentar la Secretaría General o la Secretaría de Organización (como Vicesecretaría General) de las distintas Confederaciones Territoriales y Federaciones Sectoriales que componen el citado Comité Confederal.***

20

La anterior obligación se recoge también en el artículo 28.b) de los Estatutos de la CGT-MCLMEX. La letra f del precitado artículo 32 de los Estatutos Confederales y la letra e del artículo 28 de los Estatutos de la CGT-MCLMEX, establece:

25

*...Caso de incurrir **cualquier afiliado/a en algunos de los apartados anteriores, así como que el ente confederal oportuno no actúe en consecuencia, de manera cautelar y provisionalmente el Secretariado Permanente y Comité Confederal de la CGT podrá cesarle de inmediato en el cargo de gestión o representación que ostente, así como inhabilitarle de militancia, a cualquier nivel y ámbito confederal, hasta que un Pleno o Congreso con carácter general se pronuncie al respecto "***

30

QUINTO. - El Art 34. de los estatutos Confederales de CGT establece la **cotización mensual obligatoria.** Y dice:

35

La distribución de la misma se efectuará de la forma siguiente:

30% Para el Sindicato.

20% Para la Federación Local.

40

20% Para el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la Confederación correspondiente.

30% Para el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT.

Del 30% recaudado por el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT se efectuará la siguiente distribución:

45

40% Para los gastos de funcionamiento del propio Secretariado.

50% Para las Federaciones Sectoriales, distribuyendo el Secretariado a cada Federación constituida la cantidad que corresponda con arreglo a las cotizaciones de su Sector. Con la parte correspondiente a las no constituidas se formará un fondo para potenciar su constitución o, en su defecto, a las ya constituidas. La parte correspondiente a los

sindicatos de Oficios Varios se distribuirá según el desglose facilitado por los mismos, incrementando en su defecto el fondo común.

5% Para un fondo de solidaridad, cuyo destino será prioritariamente pro-presos o pro-presas de la Organización cuando existan.

5 5% Para un fondo de solidaridad internacional.

Para quienes estén jubilados, jubiladas o en paro que no cobren subsidio, la cuota mínima mensual se fija en 6,90 € actualizada al año 2018, aplicando la misma distribución.

La cotización mínima se revisará anualmente por el Comité Confederal mediante acuerdo en las Plenarias Confederales.

10 Las prejubiladas y prejubilados pagarán cuota de activo.

Los trabajadores y trabajadoras con salario inferior al SMI, con contratos precarios, pagarán el 50% de la cuota ordinaria, con los mismos porcentajes de distribución que tenemos aprobado.

15 La anterior obligación se recoge también en el artículo 29 de los estatutos de CGT-MCLMEX y en el artículo 18 de los estatutos del Sindicato de Banca de Madrid de CGT, en los que se establece que se estará a lo dispuesto en los estatutos Confederales.

20 En tal sentido el artículo 19 de los Estatutos del Sindicato de Banca de Madrid de CGT establece:

Para poder solicitar el apoyo y la solidaridad efectiva del Sindicato, será condición imprescindible que el afiliado afectado esté al corriente en el pago de las cotizaciones.

25 **SEXTO.** - Que, ante la imposibilidad para poder alcanzar una solución interna al conflicto que se vive en el sindicato de Banca de Madrid de CGT, la Secretaria General María Jesús López González convocó una asamblea para el 11 de marzo de 2024 a las 18:30 en los locales de CGT de la Calle Alenza 13, con el siguiente orden del día **PUNTO ÚNICO**:

Expulsión de los afiliados al Sindicato de Banca Madrid de la CGT:

30 ***JUAN JOSÉ PAREDES CAMAFREITA***

MONICA CECILIA GONZÁLEZ RONDÓN

35 *Por las actuaciones que han realizado para IMPEDIR el pago de la cuota mensual a la Territorial de MCLMEX y por lo tanto de NO RESPETAR el CUMPLIMIENTO del Artículo 34 de los Estatutos de la Confederación del Trabajo (CGT).*

40 *La deuda adquirida con la Territorial de MCLMEX asciende ya a más de 100.000 euros. El impago a la Territorial supone la asfixia económica de la CGT y continuar aumentando la deuda puede llevar a la Des federación del Sindicato de Banca Madrid de la CGT.*

45 **SEPTIMO.** - Que, tal y como es conocido por todos los sindicatos e CGT en MCLMEX, la asamblea convocada para el 11 de marzo por la Secretaria General de Banca Madrid María Jesús López González, **no pudo celebrarse por la presencia 4 dotaciones de la policía antidisturbios, que acudieron por la llamada injustificada de Mónica Cecilia González Rondón y Juan José Paredes Camafreita, con la clara intención de impedir la celebración de dicha asamblea.** Policías que llegaron a entrar dentro de las instalaciones del sindicato en busca de la Secretaria General del Sindicato de Banca de Madrid María Jesús López González. Situación que provocó momentos de fuerte tensión y sin duda puso en grave riesgo la seguridad de las personas que se encontraban en los locales de CGT de la calle Alenza 13, tanto a afiliadas de diferentes sindicatos, como a las abogadas y trabajadoras que desarrollaban su actividad en esos momentos. Una situación

sin precedentes en nuestra organización que dio lugar a la suspensión de la asamblea. Algo de lo que se ha informado a toda afiliación del Sindicato de Banca y a todos los sindicatos de la Confederación Territorial en las correspondientes circulares internas enviadas al efecto.

5 Por todo lo anterior, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**

10 **PRIMERO.** - *El Comité Territorial de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de CGT acuerda reconocer como único legítimo Secretariado Permanente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT a las personas elegidas en la asamblea del 18 de abril de 2023 celebrada en la salón de actos de la Escuela Técnica superior de ingenieros de Telecomunicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, cuya representante legal es la Secretaria General María Jesús López González, acompañada por el Secretario de Organización Jaime Oviedo, Secretario de Acción Sindical Fran Rodríguez Cruz, Secretario de Finanzas Luis Cachán, Secretaria de Acción Social Isabel Morandeira, Secretaria de Mujer Miram Ortega del Valle, Secretaria de Comunicación Saray Casado, Secretario de Jurídica Thomas Shanahan y Secretario de Formación Pablo López.*

15 **SEGUNDO.** - *En atención a lo expuesto anteriormente y los graves y reiterados incumplimientos de las dos personas afiliadas al Sindicato de Banca de Madrid de CGT que se enumeran a continuación:*

Juan José Paredes Camafreita
Mónica Cecilia González rondón

25 *En aplicación del art. 32 de los Estatutos Confederales de CGT y el art. 28 de los estatutos de CGT - MCLMEX y concordantes se aplicarán de forma inmediata a estas dos personas, las siguientes medidas de carácter cautelar y provisional:*

- 30 • *La suspensión cautelar y provisional en el cargo o los cargos que ocupan a cualquier nivel y ámbito confederal, situación que durará hasta que un próximo Pleno o Congreso de la Confederación General del Trabajo de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura se pronuncie al respecto.*
- 35 • *La inhabilitación cautelar y provisional como militantes de la Confederación General del Trabajo y de las organizaciones sindicales a ella adheridas, situación que durará hasta que un próximo Pleno o Congreso de la Confederación General del Trabajo de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura se pronuncie al respecto.*
- 40 • *De manera inmediata, las personas afiliadas al Sindicato de Banca de Madrid de CGT (referidas anteriormente) deberán devolver al Secretariado Permanente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT o en su defecto a Secretariado permanente de la CGT de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura, cuantos medios propiedad del Sindicato estén en su poder, tales como llaves de los locales, bases de datos de personas afiliadas, teléfonos, ordenadores, tarjetas bancarias y, en definitiva, todos los medios puestos a su disposición.*
- 45 • *También deberán poner a disposición del Secretariado Permanente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT o en su defecto al Secretariado permanente de la CGT de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura, las contraseñas de los correos electrónicos, web y redes sociales en las que como Sindicato estén actuando.*
- 50 • *Deberán abstenerse de participar como representantes de la Confederación General del Trabajo en todo órgano de representación de los trabajadores en cualquier nivel o ámbito, de utilizar el crédito horario, las siglas, símbolos y denominación de la*

Confederación General del Trabajo, así como de realizar cualquier acto de disposición o gestión de dinero, cuentas bancarias o productos bancarios titularidad del Sindicato de Banca de Madrid de la CGT.

- *Dar traslado de esta resolución y acuerdos al Comité Confederal de la CGT a los efectos oportunos.*

5

(Estos acuerdos fueron enviados de forma fehaciente a las personas interesadas, a sus respectivas secciones sindicales y al SP y Comité Confederal de CGT.)

10 **Decisión definitiva sobre personas inhabilitadas del Sindicato de Banca CGT Madrid.**

Desde la adopción de los acuerdos de la Confederación Territorial de Madrid Castilla La Mancha y Extremadura de CGT en reunión Plenaria Extraordinaria del Comité Territorial, celebrada el pasado 23 de abril de 2024 en Madrid, las personas inhabilitadas del Sindicato de Banca CGT Madrid: Juan José Paredes Camafreita y Mónica Cecilia González Rondón, no han respetado los acuerdos adoptados, ni han dejado de actuar en representación de CGT en diferentes ámbitos. Del mismo modo que no han dado ningún paso para el desbloqueo de la cuenta corriente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT, a pesar de que **una reciente sentencia judicial reconoce al SP encabezado por María Jesús López González como únicos representantes del Sindicato de Banca de Madrid de CGT.** Lo que ha provocado que en el mes de julio de 2024 se acumule ya una deuda de más de 200.000 € con la Confederación Territorial de MCLMEX.

20

Por todo lo anterior se adoptan los siguientes **ACUERDOS de Congreso**

25 Dado que los acuerdos adoptados tenían carácter cautelar y provisional hasta que "un Pleno o Congreso con carácter general se pronuncie al respecto", es preciso adoptar acuerdos en este Congreso, por lo que se propone estos acuerdos para las siguientes personas afiliadas al Sindicato de Banca de Madrid de CGT:

30

- **Juan José Paredes Camafreita**
- **Mónica Cecilia González Rondón**

Estas personas que fueron **cesadas en el cargo de gestión o representación que ostentaban, así como inhabilitadas de militancia, a cualquier nivel y ámbito confederal de manera cautelar por el Comité Territorial, deben serlo ahora de forma definitiva desde la aprobación de esta ponencia y en atención a las graves circunstancias que se han descrito anteriormente, deben ser consideradas a todos los efectos fuera de la CGT,** pidiendo en consecuencia al resto de los entes de CGT que no les den amparo, instándoles a que actúen en consecuencia sin que se posibilite su afiliación en ningún caso.

40

El Secretariado Permanente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT, o el de cualquier otro sindicato en el que pudieran estar afiliadas, deberán actuar en consecuencia con estas personas en el plazo más breve posible, para que de conformidad con lo acordado por la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT se proceda a darles de baja como afiliadas del Sindicato y por consiguiente de la CGT, por los hechos anteriormente descritos y para así dar cumplimiento a lo aquí acordado.

45

INDICE DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. Certificado representatividad del Sindicato de Banca de CGT - MCLMEX.
2. Certificado representatividad del Sindicato de Banca de CGT - Confederal.
- 5 3. Comunicación del Banca del Santander del 20 de noviembre de 2023.
4. Convocatoria de Asamblea del Sindicato de Banca del 11/01/2024.
5. Acta Asamblea del Sindicato de Banca de 11/01/2024.
6. Convocatoria de Asamblea del Sindicato de Banca del 19/02/2024.
7. Propuesta de Conciliación de María Jesús López González del 26/02/2024.
- 10 8. Escrito de Mónica González Rondón rechazando la propuesta el 01/03/2024.
9. Convocatoria de Asamblea de Mónica González Rondón para el 11/03/2024.
10. Convocatoria de Asamblea de María Jesús López González para el 11/03/2024.
11. Correo de María Jesús López González solicitando apoyo para la asamblea.
12. Circular del sindicato de Banca sobre los sucesos del 11 de marzo.
- 15 13. Circular de MCLMEX sobre los sucesos del 11 de marzo.
14. Comunicación Revocación - MOV
15. Solicitud de información de MCLMEX al Sindicato de Banca Madrid.
16. Respuesta de Mónica G.R. y JJPC rechazando la solicitud de información el 18/03/2024.
17. Comunicación al Banco de Santander 15/01/2024
- 20 18. Respuesta del Banco de Santander del 23/02/2024.



DOCUMENTO 1

Confederación General del Trabajo

Confederación Territorial de Madrid,
Castilla la Mancha y Extremadura

C/ Alenza, 13 • 28003 MADRID
Tífnos.: 91 554 72 05 • Fax: 91 554 73 04

JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE MERLO, con DNI [REDACTED] secretario general de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla la Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo, con CIF G79008173 y domicilio en la calle Alenza 13 de Madrid, según los datos que constan en esta Confederación Territorial

CERTIFICA.

Que la Asamblea de afiliados y afiliadas del Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid de la Confederación General del Trabajo, celebrada en Madrid el 18 de abril de 2023 fueron elegidas las siguientes personas para los cargos del secretariado permanente del Sindicato:

- **S. General:** María Jesús López González
- **S. Organización:** Jaime Oviedo Fernández
- **S. Acción Sindical:** Francisco Rodríguez Cruz
- **S. Administración y Finanzas:** Luis Cachán alcolea
- **S. Jurídica:** Thomas Shanahan
- **S. Formación:** Pablo López Sánchez
- **S. Comunicación:** Saray Casado Molano
- **S. de la Mujer:** Miriam Ortega del Valle
- **S. Acción Social:** Isabel Morandeira Sánchez

Por lo que **MARÍA JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ** es a día de hoy la **Secretaria General del Sindicato** de Banca Bolsa Ahorro Entidades de Crédito, Seguros Oficinas y Despachos, Empresas Consultoras de Planificación y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de la Confederación General del Trabajo (CGT) de Madrid, antes denominado Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro y Entidades de Crédito, Seguros y Oficinas y Despachos de la Confederación General del Trabajo (CGT) de Madrid.

Para que conste, y a petición del interesado, expido la presente en Madrid a 9 de mayo de 2023



[REDACTED] **JOSE ANTONIO GARCIA**
(R: G79008173)

Firmado digitalmente por [REDACTED] **JOSE ANTONIO GARCIA** (R: G79008173)
Fecha: 2023.05.09 20:45:12 +02'00'



Correo: sp.general@cgt-mclmex.org - Móvil: 722 82 51 15



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)
Secretariado Permanente del Comité Confederal
Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Telef.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32
spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

Martes, 09 de mayo de 2023

Certificado de representación del Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid de la Confederación General del Trabajo

Don Miguel Fadrique Sanz, con DNI nº [REDACTED] como Secretario General de la Confederación General del Trabajo (CGT), en base a los poderes de representación que se adjuntan.

CERTIFICO:

Que las siguientes personas, de manera estatutaria, fueron elegidas para los cargos del secretariado permanente del Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid de la Confederación General del Trabajo:

- S. General: María Jesús López González
- S. Organización: Jaime Oviedo Fernández
- S. Acción Sindical: Francisco Rodríguez Cruz
- S. Administración y Finanzas: Luis Cachán Alcolea
- S. Jurídica: Thomas Shanahan
- S. Formación: Pablo López Sánchez
- S. Comunicación: Saray Casado Molano
- S. de la Mujer: Miriam Ortega del Valle
- S. Acción Social: Isabel Morandeira Sánchez

Para que conste, y surta los efectos legales oportunos firmo el presente documento:

Miguel Fadrique Sanz
Secretario General CGT



En Madrid el día 20 de noviembre del 2023

Estimados Sres:

Les damos traslado de que el pasado 30 de Octubre de 2023 se ha recibido en esta Entidad un burofax en virtud del que queda de manifiesto que en la actualidad existen dos órganos de gobierno del Sindicato de Banca de CGT de Madrid que se arrojan la representación del mismo. La documentación recibida acredita que dicho conflicto está judicializado en el Juzgado de lo Social nº14 de Madrid.

Ante dicha situación extraordinaria el Banco no puede ni debe entrar a valorar el fondo del asunto ni determinar quien ostenta la representación del Sindicato, por entender que debe ser dicho Juzgado el competente para resolver las pretensiones de las partes relativas al funcionamiento interno del SINDICATO.

Por todo ello, les informamos que por esta entidad se ha procedido, como medida de prudencia, a adoptar la postura de suspender provisionalmente el régimen de disposición vigente de la cuenta titularidad del SINDICATO DE BANCA DE CGT DE MADRID. No obstante lo anterior, les confirmamos que, para tratar de evitar perjuicios a nuestro cliente, SINDICATO DE BANCA DE CGT DE MADRID, es nuestra intención seguir atendiendo los pagos recurrentes tales como las domiciliaciones existentes, el pago de suministros, seguros sociales, impuestos y abono de cuotas.

Todo ello, hasta que se resuelvan las discrepancias surgidas, o se aporte una resolución judicial o medidas cautelares que resuelvan las pretensiones de las partes.

Atentamente. BANCO SANTADER, S.A.

Banco Santander, S.A.
20 NOV. 2023
0249 - 6749 - Genova, 15
MADRID

p.p.



DOCUMENTO 4

Confederación General del Trabajo (C.G.T.)
Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y
Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios
Técnicos de Madrid C/ Alenza, 13. 28003 MADRID
Teléfono.: 91 554 72 05 – 682438624 - Email: sindicato@bancamadridcgt.org

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Enviamos convocatoria para asamblea ordinaria del Sindicato de Banca Madrid para el próximo día, jueves 11 de enero de 2024 a las 18:30 horas en los locales de la calle Alenza, 13, de Madrid, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA DEFINITIVO

- 1. Elección de Mesa.**
- 2. Aprobación de acta, si procede:**
 - Asamblea ordinaria del Sindicato de Banca Madrid de 20 de noviembre de 2023.
- 3. Situación Financiera. Toma urgente de acuerdos.**
- 4. Debate y Propuestas para la Plataforma de la Mesa del Convenio de Banca.**

SP Banca Madrid: General Chus López, Organización Jaime Oviedo, Sindical Fran Rodríguez Cruz, Finanzas Luis Cachán, Social Isabel Morandeira, Mujer Miram Ortega, Comunicación Saray Casado, Jurídica Thomas Shanahan, Formación Pablo López.



Confederación General del Trabajo (C.G.T.)
Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid C/ Alenza, 13. 28003 MADRID
Teléfono.: 91 554 72 05 – 682438624 - Email: sindicato@bancamadridcgt.org

5. Debate y toma de Acuerdos para llevar a la reunión Plenaria Ordinaria del Comité Territorial de MCLMEX que se celebrará el 16 de enero de 2024.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS PLENARIAS ANTERIORES con fecha 29.09.2023 y 17.01.2023 (con las correcciones indicadas).
2. INFORME DEL SECRETARIADO PERMANENTE.
3 y 4. ACCIÓN SINDICAL Y SOCIAL <ul style="list-style-type: none">o Manifestación jornada laboral 30h.o Coeficientes reductores: Convocatoria de Huelga General.o Valoración de las movilizaciones sociales por la presidencia europea y de la movilización unitaria de la cumbre social de Granada el 30 de septiembre de 2023.
<ul style="list-style-type: none">• Propuesta del Foro de la Cumbre Social de Granada de nueva reunión de todas las organizaciones en abril de 2024.• Propuesta de la Mesa Estatal por el Blindaje de las Pensiones (MERP) para que CGT se una a la MERP.• Propuesta, con la colaboración de las secretarías de Internacional, Mujer y Acción Social, de proyecto de la visita a nuestros territorios de un grupo de mujeres saharauis para conocer su realidad.
5. FINANZAS <ul style="list-style-type: none">• Revisión de la Cuota Confederal.
6. ORGANIZACIÓN <ul style="list-style-type: none">• Desfederación del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid (a petición de Madrid Castilla-La Mancha y Extremadura).• Interpretación de los Estatutos Confederales en su artículo 28 (A petición de la FETyC).
7. MUJER <ul style="list-style-type: none">• Revisión del Protocolo de Acoso• Apoyo a Campaña Estatal del 8M
8. Campaña Ley de Memoria Democrática
9. Varios <ul style="list-style-type: none">• Comisiones de garantías.• Informaciones sobre la situación de los locales de Alenza 13.• Decisiones a adoptar por la condena en costas a un ex afiliado de la S.S. de GSS.• Actuaciones a tomar con las personas inhabilitadas y con los gastos del sindicato desfederado.

6. Varios

Lo que os comunicamos a todos los efectos oportunos en Madrid a 5 de enero de 2024.
Salud y Acierto.

Secretariado Permanente Banca Madrid CGT
Secretaría General

Chus López González



SP Banca Madrid: General Chus López, Organización Jaime Oviedo, Sindical Fran Rodríguez Cruz, Finanzas Luis Cachán, Social Isabel Morandeira, Mujer Miram Ortega, Comunicación Saray Casado, Jurídica Thomas Shanahan, Formación Pablo López.



Confederación General del Trabajo C.G.T.
Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid C/ Alenza, 13. 28003 MADRID
Teléfono.: 91 554 72 05 - Email: sindicato@bancamadridcgt.org

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA 11/01/2024

A las 18:30 comienza la asamblea con la elección de la mesa, que queda compuesta por la compañera Vanessa Casado como presidencia y Chus López como actas.

Se comienza la asamblea con un minuto de silencio por Antonio O'Connor.

Se leen las habituales impugnaciones a la asamblea.

Se pasa los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1. Aprobación del acta de la asamblea de 20 de diciembre de 2023.**
Se procede a la votación de del acta y queda aprobada.

- 2. Situación Financiera. Toma urgente de acuerdos.**

Se presenta a la asamblea la situación financiera de emergencia en la que se encuentra el Sindicato de Banca Madrid, debido a la irresponsabilidad de los compañeros Mónica González Rondón y Juan José Paredes Camafreita, pues han presionado al Banco Santander para no efectuar el pago de cuotas estatutario, que se tiene que hacer mensualmente a la Territorial de MCLMEX y por lo tanto no se van a poder atender los pagos de abogados, trabajadores y suministros que tiene que realizar el Sindicato.

Para intentar dar una solución a este problema se aprueban las siguientes medidas en la Asamblea, que se irán ejecutando en el siguiente orden.

1. Iniciar las gestiones oportunas con el Banco Santander.
2. Iniciar acciones judiciales.
3. Tomar medidas contra las dos personas causantes de la situación.

- 3. Debate y Propuestas para la Plataforma de la Mesa del Convenio de Banca.**

Se acuerda pedir información a la Fesibac de como ha sido el proceso para la elección de los representantes para la negociación y las comisiones para la Mesa del Convenio de Banca y de las propuestas que se van a presentar próximamente y de las alternativas que hay para poder intervenir en la elaboración de las mismas.

SP Banca Madrid: General Chus López, Organización Jaime Oviedo, Sindical Fran Rodríguez Cruz, Finanzas Luis Cachán, Social Isabel Morandeira, Mujer Miram Ortega, Comunicación Saray Casado, Jurídica Thomas Shanahan, Formación Pablo López.



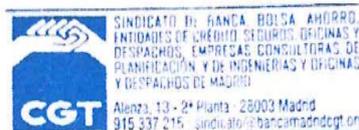
Confederación General del Trabajo C.G.T.
Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid C/ Alenza, 13. 28003 MADRID
Teléfono.: 91 554 72 05 - Email: sindicato@bancamadridcgt.org

4. Acuerdos tomados para llevar a la reunión Plenaria Ordinaria del Comité Territorial de MCLMEX que se celebrará el 16 de enero de 2024.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS PLENARIAS ANTERIORES de fecha 27.09.2023, 29.09.2023 y 17.01.2023.	APROBADAS
2. INFORME DEL SECRETARIADO PERMANENTE.	APROBADO
3 y 4. ACCIÓN SINDICAL Y SOCIAL <ul style="list-style-type: none">Propuesta del Foro de la Cumbre Social de Granada de nueva reunión de todas las organizaciones en abril de 2024.Propuesta de la Mesa Estatal por el Blindaje de las Pensiones (MERP) para que CGT se una a la MERP. Apoyamos acudir como Observadores.Propuesta, con la colaboración de las secretarías de Internacional, Mujer y Acción Social, de proyecto de la visita a nuestros territorios de un grupo de mujeres saharauís para conocer su realidad.	APROBADAS
5. FINANZAS <ul style="list-style-type: none">Revisión de la Cuota Confederal.	APROBADA
6. ORGANIZACIÓN <ul style="list-style-type: none">Convocatoria Pleno Extraordinario sobre Ruesta.Federación del Sindicato de Ensenyament de CGT Baix Camp-Priorat.Interpretación de los Estatutos Confederales en su artículo 28. (Se acuerda apoyar la interpretación presentada por el Confederal).	APROBADAS
7. MUJER <ul style="list-style-type: none">Revisión del Protocolo de AcosoApoyo a Campaña Estatal del 8M	APROBADAS
8. Participar en la Campaña Ley de Memoria Democrática <ul style="list-style-type: none">Se acuerda apoyar las decisiones que tome la comisión que está gestionando la problemática con los locales de Alenza 13, que está llevando la abogada Itziar.Se acuerda NO pagar las costas a un ex afiliado de la S.S. de GSS.Acción en los locales del Sindicato Desfederado.	APROBADA APROBADA RECHAZADA

Presidente de Mesa
Vanessa Casado Rozalén

Secretaria de Actas
María Jesús López



SP Banca Madrid: General Chus López, Organización Jaime Oviedo, Sindical Fran Rodríguez Cruz, Finanzas Luís Cachán, Social Isabel Morandeira, Mujer Miram Ortega, Comunicación Saray Casado, Jurídica Thomas Shanahan, Formación Pablo López.



Confederación General del Trabajo C.G.T.
Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid C/ Alenza, 13. 28003 MADRID
Teléfono.: 91 554 72 05 - Email: sindicato@bancamadridcgt.org

IMPUGNACIONES

Juan José Paredes Camafreita con DNI [REDACTED] afiliado al Sindicato de Banca de Madrid de la CGT, por el presente escrito vengo a

Impugnar

La asamblea de personas afiliadas convocada el pasado 22 de diciembre de 2023 por María Jesús López González en base a los siguientes argumentos:

1. La asamblea en la que supuestamente fue elegida la convocante, como secretaria general, celebrada aparentemente el pasado 18 de abril de 2023 en la Universidad Politécnica de Madrid, y de la que ni siquiera consta acta de la misma entre la afiliación, a pesar de haber sido demandada por ésta en reiteradas ocasiones, está impugnada por cauces internos, así como demandada ante los tribunales de justicia por haber sido convocada de manera claramente antiestatutaria, incumpliendo además acuerdos de plenaria del sindicato.
2. Ni la impugnación, ni la demanda han sido, a fecha de la convocatoria impugnada, resueltas. Lo que de facto supone la nulidad de cualquier acuerdo adoptado en tales comicios por poder haber sido tomado contraviniendo acuerdos y estatutos.
3. No dar por válidos, por nulos, los acuerdos tomados supone no reconocer al SP elegido en tal asamblea. Hecho éste que inhabilita a quién convoca para poder hacerlo.

Por todo ello, cualquier acuerdo que se alcance en la asamblea impugnada de personas afiliadas a celebrar el 11 de enero será nulo de pleno derecho.

No obstante, me reservo todas las acciones que en derecho me asistan para velar por mis derechos como afiliado.

Solicito que esta impugnación sea comunicada a todas las personas afiliadas y se adjunte al acta que se levante de la asamblea, caso de llegarse a celebrar.

Lo que pongo en conocimiento a todos los efectos oportunos en Madrid a 11 de enero de 2024.

PAREDES
CAMAFREIT
A JUAN JOSE
[REDACTED]
Firmado digitalmente por PAREDES CAMAFREITA JUAN JOSE - [REDACTED]
Fecha: 2024.01.11 15:32:50 +01'00'

Afiliado al sindicato de Banca de Madrid

SP Banca Madrid: General Chus López, Organización Jaime Oviedo, Sindical Fran Rodríguez Cruz, Finanzas Luis Cachán, Social Isabel Morandeira, Mujer Miram Ortega, Comunicación Saray Casado, Jurídica Thomas Shanahan, Formación Pablo López.



Confederación General del Trabajo C.G.T.
Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid C/ Alenza, 13. 28003 MADRID
Teléfono.: 91 554 72 05 - Email: sindicato@bancamadridcgt.org

Antonio Merino Cepeda con DNI [REDACTED], afiliado al Sindicato de Banca de Madrid de la CGT, por el presente escrito vengo a

Impugnar

La asamblea de personas afiliadas a celebrar el 11 de enero de 2024, convocada el pasado 22 de diciembre de 2023 por María Jesús López González en base a los siguientes argumentos:

1. La persona convocante no ha acreditado ante la afiliación el cargo que dice ostentar, a pesar de los requerimientos para ello realizados por distintas personas afiliadas. Aprovecho nuevamente para que se me remita el acta de su nombramiento.
2. He recibido dos convocatorias, una enviada el pasado 22 de diciembre con un supuesto orden del día provisional y otra el 5 de enero con un orden del día definitivo, en el cual se han incluido puntos adicionales. A este respecto, cabe destacar que los estatutos de la CGT no amparan para las asambleas estas modificaciones, quedando contempladas expresa y únicamente para las plenarios. Hecho este que hace que la convocatoria sea antiestatutaria.
3. Nuevamente, a pesar de las quejas e impugnaciones realizadas en ocasiones anteriores, se siguen incorporando puntos a los órdenes del día que no llevan parejo ningún tipo de documentación para su análisis, lo que coarta claramente mi derecho como afiliado a conocer con anterioridad lo que se pretende debatir y a participar o no en la asamblea en función del contenido de los asuntos.

Solicito que esta impugnación se adjunte al acta que se levante de la asamblea, caso de llegarse a celebrar.

Lo que pongo en conocimiento a todos los efectos oportunos en Madrid a 11 de enero de 2024.

Antonio Merino Cepeda

MERINO CEPEDA
ANTONIO -
[REDACTED]

Firmado digitalmente
por MERINO CEPEDA
ANTONIO - [REDACTED]
Fecha: 2024.01.11
19:04:31 +01'00'

Afiliado al sindicato de Banca de Madrid

SP Banca Madrid: General Chus López, Organización Jaime Oviedo, Sindical Fran Rodríguez Cruz, Finanzas Luis Cachán, Social Isabel Morandeira, Mujer Miram Ortega, Comunicación Saray Casado, Jurídica Thomas Shanahan, Formación Pablo López.



Confederación General del Trabajo (C.G.T.)
Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid C/ Alenza, 13. 28003 MADRID
Teléfono.: 91 554 72 05 – 682438624 - Email: sindicato@bancamadridcgt.org

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Enviamos convocatoria para asamblea ordinaria del Sindicato de Banca Madrid para el próximo día, jueves 19 de febrero de 2024 a las 18:30 horas en los locales de la calle Alenza, 13, de Madrid, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA PROVISIONAL

- 1. Elección de Mesa.**
- 2. Aprobación de acta, si procede:**

Asamblea ordinaria del Sindicato de Banca Madrid de 11 de enero de 2024.
- 3. Presentación de Cuentas anuales, Balance de situación a 31/12/2023 y Cuenta de Resultados.**
- 4. Aprobación de presupuestos para 2024.**
- 5. Toma de medidas ante las acciones realizadas por los afiliados JJPC y MGR contra el Sindicato de Banca Madrid.**
- 6. Varios.**

Lo que os comunicamos a todos los efectos oportunos en Madrid a 31 de enero de 2024.

Salud y Acierto.

Secretariado Permanente Banca Madrid CGT
Secretaría General

Chus López González



SP Banca Madrid: General Chus López, Organización Jaime Oviedo, Sindical Fran Rodríguez Cruz, Finanzas Luis Cachán, Social Isabel Morandeira, Mujer Miram Ortega, Comunicación Saray Casado, Jurídica Thomas Shanahan, Formación Pablo López.

En Madrid, a 26 de febrero de 2024

A la Atención de:

Mónica González Rondón, Silvia Martínez Colina, Santos Sánchez-Clemente Cerviño, Juan José Paredes Camafreita, Carlos del Río Ayuso, José Ignacio Martínez García, Paula de la Cera Otero y Pablo Pérez Salmerón

Habiendo recibido la convocatoria de Asamblea Ordinaria de Personas Afiliadas enviada por Mónica González Rondón para el día 11 de marzo, indicamos que esa Convocatoria carece de toda validez por los siguientes motivos:

- Convoca la Asamblea una persona que no se reconoce como Secretaria General por el Comité Confederal, ni por la Confederación Territorial de MCLMEX, ni por el Sindicato de Banca Madrid de la Confederación General del Trabajo (CGT).
- Se indica que la convocatoria del 11 de marzo se realiza según lo acordado en la asamblea de personas afiliadas celebrada del 19 de febrero de 2024; esta asamblea está impugnada por dos afiliados y la toma de este acuerdo no estaba incluido en el Orden del Día.
- El punto 3 del Orden del Día "elección de Secretariado permanente", incumple los siguientes apartados del Artículo 22 de los Estatutos de Banca Madrid de la CGT:
 - c) Los candidatos/as se presentarán en listas abiertas indicando el cargo que pretendan ocupar, siendo condición necesaria la aceptación personal de los candidatos que sean propuestos.
 - e) El plazo para admitir candidaturas terminará diez días antes de la celebración de la misma.

Trasladamos nuestra propuesta para solucionar el conflicto de Banca y sería la siguiente:

1 - **Permitir el pago de la deuda** adquirida con la Territorial de MCLMEX, que asciende a 100.000 euros aprox., **retirando la prohibición** que se le ha impuesto al Banco Santander por parte los afiliados Juan José Paredes Camafreita y Mónica González Rondón, y que está impidiendo que se realice el pago de la cuota mensual a la Territorial de MCLMEX de la CGT.

2 – Adquirir el compromiso, por parte de todos los administradores de la cuenta bancaria del Sindicato de Banca Madrid, de **RESPETAR el CUMPLIMIENTO del Artículo 34 de los Estatutos de la Confederación del Trabajo (CGT)** y por lo tanto de pagar la cuota mensual a la Territorial de MCLMEX, que es el mecanismo que permite que el Sindicato pueda seguir funcionando. Pues el impago de esta cuota supone la asfixia económica de la CGT, al provocar que la Organización no pueda pagar, los sueldos a los trabajadores de la CGT, a los abogados, a las secciones sindicales, los gastos compartidos con el resto de sindicatos de la Territorial por el usufructo de los locales de Alenza (comunidad, luz, agua, sanitarios, calefacción...).

3 – Retirar la Demanda judicial impuesta contra los compañeros del SP de Teleco en el Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

4 – Anular la convocatoria de Asamblea enviada por Mónica González Rondón, para el 11 de marzo.

Una vez ejecutados los 4 puntos anteriores por parte de ustedes, estaríamos en disposición de convocar Asamblea de Renovación del SP de Banca Madrid, de forma completamente estatutaria.

Maria Jesús López González

SG SP Banca Madrid CGT

A la atención de Dña. María Jesús López González

En relación con su escrito de 26 de febrero de 2024 remitido a las personas que componen el secretariado permanente del Sindicato de Banca de Madrid CGT, elegido en asamblea de personas afiliadas el pasado 18 de abril, le venimos a realizar las siguientes manifestaciones:

En primer lugar manifestarle que nos parece poco ético por su parte, nada raro en su continuo y habitual proceder, remitir el citado escrito por correo electrónico, utilizando una lista de destinatarios oculta, donde no todas las destinatarias lo han recibido y donde personas ajenas a éstas, nos indican si haberlo recibido.

No nos consta, tal como usted indica que ni el Comité Confederal de la CGT, ni el Comité Territorial de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura se hayan manifestado sobre el reconocimiento o no del Secretariado Permanente (SP) elegido legítimamente en la asamblea celebrada el 18 de abril de 2023 en el Cine Proyecciones de Madrid. En primer lugar, porque no tienen esa potestad y en segundo lugar, porque estarían interfiriendo gravemente en la independencia de los entes.

El citado SP está elegido por las únicas personas con capacidad para ello, que no son otras que las personas afiliadas al sindicato. Único SP igualmente reconocido por la plenaria del mismo. Por otra parte, es usted quien viene usurpando unas funciones que no le corresponden, motivo por el cual está demandada judicialmente.

En cuanto al resto opiniones, está en su derecho de efectuar todas las impugnaciones que estime oportunas, al igual que lo vienen haciendo otras personas con las convocatorias que usted viene realizando. Impugnaciones éstas que nunca han sido atendidas y que ahora por un oportunista interés espurio, usted quiere hacer valer.

El conflicto al que usted hace mención está generado por la existencia antiestatutaria de dos aparentes SPs. Uno elegido, siguiendo escrupulosamente lo establecido en los estatutos y otro, el suyo, demandado judicialmente, elegido en una asamblea manifiestamente antiestatutaria.

Tal conflicto, por voluntad expresa manifestada democráticamente en una asamblea de personas afiliadas convocada por usted misma, en la que participó y tuvo la oportunidad de manifestar cuanto quiso, quedará resuelto de manera interna, propia de una organización anarcosindicalista, el próximo día 11 de marzo.

A partir de esa fecha, el equipo que salga refrendado de esos comicios orgánicos cumplirá, como no puede ser de otra manera y para la tranquilidad de personas y entes, con todas sus obligaciones estatutarias.

Lo que ponemos en su conocimiento a todos los efectos oportunos, autorizando su envío a todas aquellas personas a las que remitió su escrito en oculto.

En Madrid a 01 de marzo de 2024




Mónica González Rondón
Secretaria General
Sindicato de Banca de Madrid CGT



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.)

Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades de Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, Empresas Consultoras de Planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid (BancaMadrid)

C/ Alenza, 13, 2ª Planta 28003 Madrid
Tfno.: 91 533 72 15 · WhatsApp: 682 438 624
Correo: sindicato@bancamadridcgt.org

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE PERSONAS AFILIADAS

Madrid, 20 de febrero de 2024

Compañeros/as:

Según lo acordado en la asamblea de personas afiliadas celebrada del **19 de febrero de 2024** y con el fin de resolver de manera **interna, orgánica y asamblearia** el conflicto existente en el sindicato, por el presente se convoca asamblea de personas afiliadas para el próximo **lunes 11 de marzo de 2023 a las 19:00 horas en el cine Proyecciones, sito en la Calle de Fuencarral, 136 de Madrid**

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de mesa.
2. Aprobación, en su caso, del acta del 19 de febrero de 2024.
3. Elección del secretariado permanente de entre las dos candidaturas presentadas a la asamblea del 16/03/2023, así como revocación de todos sus cargos en el sindicato de quienes no resulten elegidos.

	Candidatura1	Candidatura2
Secretaría General	Mónica González Rondón	María Jesús López González
Secretaría de Organización	Silvia Martínez Collina	Jaime Oviedo Fernández
Secretaría de Acción Sindical	Santos Sánchez-Clemente Cerviño	Francisco Rodríguez Cruz
Secretaría de Administración y Finanzas	Juan José Paredes Camafreita	Luis Cachán Alcolea
Secretaría de Jurídica	Santos Sánchez-Clemente Cerviño	Thomas Shanahan
Secretaría de Formación	Carlos Del Río Ayuso	Pablo López Sánchez
Secretaría de Comunicación	José Ignacio Martínez García	Saray Casado Molano
Secretaría de la Mujer	Paula de la Cera Otero	Miriam Ortega del Valle
Secretaría de Acción Social	Pablo Pérez Salmerón	Isabel Morandeira Sánchez

Recibid un saludo,



Fdo.: 
Mónica González Rondón
Secretaría General



Confederación General del Trabajo (C.G.T.)
Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid C/ Alenza, 13. 28003 MADRID
Teléfono.: 91 554 72 05 - 682438624 - Email: sindicato@bancamadridcgt.org

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Ante las graves actuaciones de dos afiliados a la CGT nos vemos en la difícil situación de convocar asamblea del Sindicato de Banca Madrid para el próximo día, lunes 11 de marzo de 2024 a las 18:30 horas en los locales de la calle Alenza, 13, de Madrid, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO

- Expulsión de los afiliados al Sindicato de Banca Madrid de la CGT:

JUAN JOSÉ PAREDES CAMAFREITA

MONICA CECILIA GONZÁLEZ RONDÓN

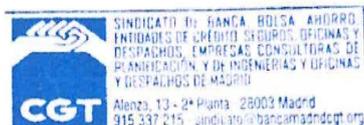
Por las actuaciones que han realizado para **IMPEDIR** el pago de la cuota mensual a la Territorial de MCLMEX y por lo tanto de **NO RESPETAR** el **CUMPLIMIENTO del Artículo 34 de los Estatutos de la Confederación del Trabajo (CGT)**.

La deuda adquirida con la Territorial de MCLMEX asciende ya a más de 100.000 euros. El impago a la Territorial supone la asfixia económica de la CGT y continuar aumentando la deuda puede llevar a la **Des-federación** del Sindicato de Banca Madrid de la CGT.

Lo que os comunicamos a todos los efectos oportunos en Madrid a 3 de marzo de 2024.

Salud y Acierto.

Secretariado Permanente Banca Madrid CGT
Secretaría General



SP Banca Madrid: General Chus López, Organización Jaime Oviedo, Sindical Fran Rodríguez Cruz, Finanzas Luis Cachán, Social Isabel Morandeira, Mujer Miram Ortega, Comunicación Saray Casado, Jurídica Thomas Shanahan, Formación Pablo López.

13/3/24, 0:04

Roundcube Webmail :: Convocatoria Asamblea Extraordinaria 11 de Marzo 2024

Asunto **Convocatoria Asamblea Extraordinaria 11 de Marzo 2024**
De Sindicato Banca Madrid CGT <sindicato@bancamadridcgt.org>
Destinatario <territorial@cgt-mclmex.org>, <organizacion@cgt-mclmex.org>
Fecha 2024-03-11 15:02



- ConvocatoriaAsamblea11deMarzo2024.pdf(~413 KB)

Hola compañeros,

solicitamos la presencia del Secretario de Organización de la Territorial de MCLMEX, en la Asamblea que se va a celebrar esta tarde a las 18:30 horas, en los locales de Alenza, 13, en previsión de que se puedan generar altercados por las tensiones que hay entre las partes que están en conflicto en el Sindicato de Banca Madrid CGT.

Adjunto convocatoria.

Muchas gracias.

Saludos Cordiales.

Mª Jesús López González

SG SP Banca Madrid CGT



Confederación General del Trabajo C.G.T.
Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid C/ Alenza, 13. 28003 MADRID
 Teléfono.: 91 554 72 05 - Email: sindicato@bancamadridcgt.org

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 11/03/2024

El lunes 11 de marzo de 2024 estaba convocada Asamblea del Sindicato de Banca Madrid de la CTG a las 18:30 horas en los locales de la calle Alenza, 13, de Madrid, con el siguiente Orden del Día:

PUNTO ÚNICO

Expulsión de los afiliados al Sindicato de Banca Madrid de la CGT:

JUAN JOSÉ PAREDES CAMAFREITA
 MONICA CECILIA GONZÁLEZ RONDÓN

Por las actuaciones que han realizado para **IMPEDIR** el pago de la cuota mensual a la Territorial de MCLMEX y por lo tanto de **NO RESPETAR el CUMPLIMIENTO del Artículo 34 de los Estatutos de la Confederación del Trabajo (CGT)**.

La deuda adquirida con la Territorial de MCLMEX asciende ya a más de 100.000 euros. El impago a la Territorial supone la asfixia económica de la CGT y continuar aumentando la deuda puede llevar a la **Des-federación** del Sindicato de Banca Madrid de la CGT.

HECHOS

Cuando son las 18:00 horas se comenzaron a entregar acreditaciones a los afiliados al Sindicato de Banca Madrid de la CGT que estuvieran al corriente de pago. A las 18:40 horas la sala de reuniones ya estaba prácticamente completa y estábamos esperando para comenzar la Asamblea a las 18:45, se me informa de que la Policía Nacional se ha presentado en los locales de CGT en la calle Alenza y que preguntan por la Secretaria General Chus López González. Los propios uniformados confirman que Mónica Cecilia González Rondón, ha realizado la llamada a la policía. En esos momentos 6 policías antidisturbios entraron dentro los locales de CGT y me pidieron que me identificase como Secretaria General del Sindicato de Banca Madrid de la CGT. Me identifiqué y les informé de que yo era la convocante de la asamblea de Banca Madrid de CGT que nos disponíamos a celebrar.

La situación generó un ambiente muy tenso de imprevisibles consecuencias. **Ante la presencia de las fuerzas de orden en la sede de nuestra organización, a las 18:50 horas, consensuado con el SP de Banca Madrid, procedo a suspender la asamblea informando previamente de lo que está ocurriendo** a las afiliadas que se encontraban en la sala, ante el riesgo evidente de incidentes y para garantizar la seguridad de las personas que allí se encontraban, en una sala abarrotada y con aún muchas personas en la calle rodeadas de policía. No se llegó a constituir la mesa de la asamblea. Dos policías se quedaron en la puerta hasta que se aseguraron de que todos nos hubimos alejado del edificio.

La situación generada no solo provocó tensión entre la afiliación del sindicato de Banca, sino que también puso en riesgo la seguridad de todo el edificio, al resto de afiliadas de otros sindicatos, así como las trabajadoras y abogadas que allí se encontraban en ese momento, con el peligro de que ante un posible incidente que se produjera, hubiera dado lugar a una intervención policial.

SP Banca Madrid: General Chus López, Organización Jaime Oviedo, Sindical Fran Rodríguez Cruz, Finanzas Luis Cachán, Social Isabel Morandeira, Mujer Miram Ortega, Comunicación Saray Casado, Jurídica Thomas Shanahan, Formación Pablo López.



Confederación General del Trabajo C.G.T.

Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades del Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, consultoras de planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid C/ Alenza, 13. 28003 MADRID

Teléfono.: 91 554 72 05 - Email: sindicato@bancamadridcgt.org

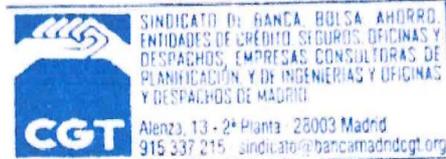
Desde el SP de Banca Madrid, consideramos que esta situación es del todo contraria a los acuerdos y Estatutos de la CGT, y, sobre todo, es contraria a los principios anarcosindicalistas de nuestra organización. Estas actitudes no tienen cabida en CGT, llamamientos a la justicia burguesa y a la policía nacional, para resolver conflictos internos y para impedir la celebración de una asamblea de afiliados, no deberían producirse en CGT.

Informamos que se contó con la presencia en la asamblea del Secretario de Organización de la Territorial de MCLMEX, cuya asistencia habíamos solicitado previamente, para que fuera testigo de la situación de conflicto y caos en el que está sumido el Sindicato de Banca Madrid de la CGT. Lo que no podíamos prever bajo ningún concepto es lo que finalmente acaeció el 11 de marzo.

Madrid 12 de marzo de 2024

Secretaría General SP Banca Madrid CGT

Chus López González

SP Banca Madrid: General Chus López, Organización Jaime Oviedo, Sindical Fran Rodríguez Cruz, Finanzas Luis Cachán, Social Isabel Morandeira, Mujer Miram Ortega, Comunicación Saray Casado, Jurídica Thomas Shanahan, Formación Pablo López.



Confederación General del Trabajo

Confederación Territorial de Madrid

Castilla la Mancha y Extremadura

C/ Alenza, 13 • 28003 MADRID
Tfños.: 91 554 72 05 • Fax: 91 058 87 30

CIRCULAR INFORMATIVA

Una afiliada del Sindicato de Banca Madrid llama a la policía para impedir la celebración de una asamblea.

En la tarde del 11 de marzo de 2024 a las 18:30h, en los locales de la calle Alenza 13 en Madrid, estaba prevista una asamblea extraordinaria del Sindicato de Banca Madrid de CGT, convocada por su Secretaria General, con el siguiente O.D:

- **Expulsión de los afiliados al Sindicato de Banca Madrid de CGT:**

JUAN JOSÉ PAREDES CAMAFEITA
MONICA CECILIA GONZÁLEZ RONDÓN

Por las actuaciones que han realizado para impedir el pago de la cuota mensual a la Territorial de MCLMEX y por lo tanto NO RESPETAR el CUMPLIMIENTO del Artículo 34 de los Estatutos de la CGT.

La deuda adquirida con la Territorial de MCLMEX asciende ya a más de 100.000 euros. El impago a la Territorial supone la asfixia económica de la CGT y continuar aumentando la deuda puede llevar a la Des-federación del Sindicato de Banca Madrid de la CGT.

Ante el conflicto que sufre el sindicato de Banca Madrid de CGT, la Secretaria General solicita apoyo al SP Territorial para que acuda a la mencionada asamblea el Secretario de Organización de MCLMEX.



Cuando son las 18:15 horas de 11 de marzo se da acceso a la sala de reuniones a las personas que acuden a la convocatoria, previa comprobación en el listado de afiliación. Cuando son las 18:40 la sala de reuniones ya está prácticamente completa y se nos informa que **la Policía Nacional se ha presentado en los locales de CGT** en la calle Alenza y pregunta por la Secretaria General Chus López González. Los propios uniformados confirman que Mónica Cecilia González ha llamado a la policía.

En esos momentos **6 policías antidisturbios han entrado dentro los locales de CGT**, se ha acordonando el acceso al edificio, han cortado el tráfico de la calle Alenza y la calle María de Guzmán con un fuerte despliegue policial compuesto por **4 dotaciones de Antidisturbios y decenas de policías en la entrada y alrededores de los locales de CGT en Madrid.**

El ambiente de tensión en ese momento es evidente. Ante la situación generada, cuando son las 18:45, la Secretaria General de Banca Madrid informa de todo ello a las afiliadas que se encontraban en la sala y procede a dar por desconvocada la asamblea ante el riesgo evidente de incidentes y para la seguridad de las personas que allí se encontraban, en una sala abarrotada y con aún muchas personas por entrar rodeadas de policía.



territorial@cgt-mclmex.org





**Confederación Territorial de Madrid
Castilla la Mancha y Extremadura**

Al salir pudimos comprobar como Juan José Paredes y Mónica Cecilia González estaban hablando con la policía antidisturbios a los que habían avisado previamente, y a los que se habían presentado como representantes del Sindicato de Banca de forma fraudulenta.



Esta vergonzosa situación en la que se ha involucrado a la policía nacional, con un fuerte despliegue de antidisturbios, da muestra del nivel de corrosión al que han llegado estas dos personas afiliadas al sindicato de Banca. Ante la situación en la que se encuentran, antes que rendir cuentas por sus actuaciones, no dudan en recurrir a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para impedir la celebración de una asamblea de su sindicato.



La situación generada no solo provocó una fuerte tensión entre la afiliación del sindicato de Banca, sino que también puso en riesgo la seguridad de todo el edificio de la Territorial de MCLMEX en Madrid, al resto de afiliadas de otros sindicatos, así como las trabajadoras y abogadas que allí se encontraban en ese momento. Una situación que podría haber tenido imprevisibles consecuencias, ante cualquier incidente que hubiera podido desencadenar a una rápida intervención de los miembros de la UIP.

Todo por una llamada de unos afiliados despechados, que se niegan a dar cuentas de sus actuaciones ante la asamblea de su sindicato. Una situación intolerable.

Los hechos que describimos son de una gravedad sin precedentes en nuestra organización, que deben llevarnos a una condena sin paliativos. Personas como estas que recurren a la justicia burguesa para resolver conflictos internos y llaman a la policía nacional para impedir la celebración de una asamblea no deberían formar parte de CGT.

Desde este SP de MCLMEX, entendemos que esta actuación es del todo contraria no sólo a los acuerdos y Estatutos de CGT, sino también y, sobre todo, contraria a los principios anarcosindicalistas de nuestra organización. Estas actitudes no tienen cabida en CGT.

Madrid a 13 de marzo de 2024



Secretariado Permanente

Confederación Territorial de MCLMEX
CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO



territorial@cgt-mclmex.org





CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T)

Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades de Crédito, Seguros, Oficinas y Despachos, Empresas Consultoras de Planificación, y de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos de Madrid (BancaMadrid)

C/Alenza, 13 2ª Planta - 28003 Madrid
Tfno.: 91 533 72 15 - Email: sindicato@bancamadrid.fesibac.org

MIRIAM ORTEGA DEL VALLE

Como bien conoce el pasado 19 de febrero se celebró asamblea de afiliados al sindicato, donde se acordó por la mayoría de las personas asistentes, la convocatoria urgente de una asamblea ordinaria de afiliados para resolver de manera interna, orgánica y asamblearia el conflicto existente en el sindicato ante la existencia de dos supuestos secretariados permanentes.

Una asamblea que se celebró el pasado 11 de marzo de 2024 y entre cuyos puntos del orden del día, aparecía el siguiente:

"Refrendo de uno de los dos secretariados permanentes que dicen coexistir de entre las dos candidaturas presentadas a la asamblea del 16/03/2023, así como revocación de todos sus cargos en el sindicato de quienes no resulten elegidos."

Cuyo resultado fue el refrendo del secretariado permanente encabezado por mi persona, como secretaria general y la revocación de sus cargos en el sindicato todas las personas, que supuestamente fueron elegidas en dependencias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Es por ello, que procedo a comunicarle, que por mandato de la citada asamblea, he procedido a la revocación, con fecha **11 de marzo de 2024**, de los poderes protocolizados con números **2246/2023** de 04/05/2023, **2355/2023** de 10/05/2023 y **2356/2023** de 10/05/2023 autorizados por el notario D. **José Manuel Hernández Antolín**.

Igualmente procedo a requerirle de manera fehaciente para que de forma inmediata deje de realizar cualquier acto en nombre del Sindicato de banca, bolsa, ahorro, entidades de crédito, seguros, oficinas y despachos, empresas consultoras de planificación, de ingenierías y oficinas de estudios técnicos de Madrid de la CGT (BancaMadrid CGT), tanto interno, como ante terceros, así como solicitarle la puesta a disposición del SP refrendado, de las escrituras revocadas anteriormente indicadas, así como de todos los elementos patrimoniales del sindicato de los cuales pueda estar haciendo uso (móviles, ordenadores, etc.), de las claves de administrador del hospedaje sito en Nodo50, así como de cualquier documentación, listado, tabla y/o base datos de personas afiliadas que tenga en su poder, advirtiéndole de los posibles ilícitos que su inobservancia le pueda llevar aparejado.

Lo que pongo en su conocimiento a todos los efectos legales oportunos, en Madrid a 4 de abril de 2024



Fdo.: **Mónica González Rondón**
Secretaría General
Sindicato de Banca de Madrid CGT



Confederación General del Trabajo

Confederación Territorial de Madrid

Castilla la Mancha y Extremadura

C/ Alenza, 13 • 28003 MADRID
Tífnos.: 91 554 72 05 • Fax: 91 058 87 30

A la atención de María Jesús López González
Secretaria General del Sindicato de Banca Madrid de CGT

A la atención de Juan José Paredes Camafreita
A la atención de Mónica Cecilia González Rondón

Madrid a 16 de marzo de 2024

Asunto: Solicitud de información sobre la situación del sindicato de Banca Madrid y los acontecimientos del pasado 11 de marzo en la sede de la calle Alenza 13 en Madrid.

Por la presente nos dirigimos a la Secretaria General del Sindicato de Banca de Madrid para solicitar información por los motivos que dieron lugar a la convocatoria de asamblea del Sindicato de Banca de Madrid de CGT, del pasado 11 de marzo a las 18:30 en los locales de CGT en la Calle Alenza 13, con el siguiente orden del día previsto

PUNTO ÚNICO:

Expulsión de los afiliados al Sindicato de Banca Madrid de la CGT:

JUAN JOSÉ PAREDES CAMAFREITA

MONICA CECILIA GONZÁLEZ RONDÓN

Por las actuaciones que han realizado para IMPEDIR el pago de la cuota mensual a la Territorial de MCLMEX y por lo tanto de NO RESPETAR el CUMPLIMIENTO del Artículo 34 de los Estatutos de la Confederación del Trabajo (CGT).

Asamblea a la que fue invitado por la Secretaria General, el secretario de Organización de MCLMEX, ante la previsión de posibles incidentes por el conflicto interno que se vive en el mencionado sindicato en la actualidad.

Así mismo, solicitamos que se de traslado de esta solicitud de información a JUAN JOSÉ PAREDES CAMAFREITA y a MONICA CECILIA GONZÁLEZ RONDÓN, ante la gravedad de la situación que se generó en aquella tarde, al acudir 4 dotaciones de policías antidisturbios, que fueron avisados por estas personas, según la propia policía y que dieron lugar a la suspensión de la mencionada asamblea.



territorial@cgt-mclmex.org





Solicitamos conocer los motivos que justificaron que se llamara a la policía nacional y queremos conocer que información sobre nuestro sindicato se ha facilitado a la policía y si se les ha facilitado algún tipo de documentación interna y con qué fin.

Desde este SP consideramos que los hechos producidos son de una enorme gravedad, que pusieron en riesgo a muchas personas y a la Territorial en su conjunto, que podrían haber tenido graves consecuencias. Además del evidente daño producido a la imagen de nuestra organización.

Pero antes de hacer valoraciones apresuradas, solicitamos respuesta por escrito a las partes, pero especialmente a quienes han avisado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de forma tan desproporcionada para impedir la celebración de una asamblea de CGT.

A fin de poder valorar toda la información lo antes posible y trasladarla al resto de entes de CGT de MCLMEX, **solicitamos respuesta por escrito** y toda aquella documentación que podáis trasladarnos y que pueda explicar todo lo sucedido, y nos la enviéis por correo electrónico **antes de las 23:59 h. del lunes 18 de marzo de 2024.**

Quedamos a la espera de vuestra respuesta.

Sin otro particular, recibid un fraternal saludo libertario.

En Madrid a 15 de marzo de 2024.

En nombre del Secretariado Permanente

Vanessa Casado Rozalén
Secretaria General



Confederación Territorial de MCLMEX
CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO



territorial@cgt-mclmex.org



Dña. Vanessa Casado Rozalén

Muy Sra. Nuestra:

En relación con el escrito firmado por Vd. que nos dirige el sábado 16 de marzo de 2024 le manifestamos lo siguiente:

1. Nos gustaría conocer en calidad de qué y con qué fin nos interpela, cuando como personas afiliadas al sindicato de banca de Madrid no tenemos ninguna relación de afiliación con esa territorial.
2. Dirige usted igualmente el escrito a Dña. María Jesús López González, a la que denomina Secretaria General del Sindicato de Banca Madrid de CGT. Como Vd. es perfectamente conocedora, esa señora no ha acreditado ante la afiliación a ese sindicato, a pesar de los múltiples requerimientos de personas afiliadas al mismo, tal condición. Es por ello, por lo que le solicitamos a todos los efectos oportunos, que nos facilite de manera inmediata la documentación que obre en su poder, que le haga a Vd. realizar tal afirmación, para no incurrir en un delito de falsedad en documento privado.
3. Queremos recordarle que el pasado 18 de abril de 2023 la mesa de la asamblea de personas afiliadas al sindicato de banca remitió a esa territorial el acta donde se eligió de manera estatutaria a Mónica González Rondón como secretaria general. Igualmente se les ha venido remitiendo distintos acuerdos de plenaria del sindicato, donde ésta reconoce expresamente como único secretariado permanente, al encabezado por la citada compañera, así como otros en los que se le indica expresamente a esa territorial que, cualquier acuerdo llevado por persona distinta será nulo y dará lugar a la petición de comisión de garantías contra quienes los acepten. En su caso este hecho se agrava más si cabe, ya que en distintas ocasiones, algunas recogidas gráficamente, han vulnerado por la fuerza el legítimo derecho a su participación en comicios orgánicos.
4. Nos parece cuando menos gracioso, que después de haber emitido el pasado 13 de marzo una circular informativa, firmada por el SP de esa Territorial, donde se falta a la verdad y se omite de manera interesada y tendenciosa mucha información, se nos venga ahora a pedir, no se que explicaciones, para según Vd. misma, no hacer valoraciones apresuradas.
5. Finalmente y con respecto a su relato, nuevamente falso y tendencioso, sobre la presencia de la policía, hemos de indicarle que la asamblea extraordinaria, convocada incumpliendo los acuerdos de la ordinaria celebrada el 19 de febrero, no se desconvocó por tal motivo, tal como quiere interesadamente hacer creer, sino porque quien había convocado, sabía perfectamente por el número de personas presentes que no iba a salir adelante su propuesta de expulsión. Los agentes fueron para velar por la seguridad de las personas que fueron convocadas a una asamblea en un espacio, a sabiendas de que era manifiestamente inadecuado y para velar por la integridad física de personas que fueron verbal y físicamente agredidas por, entre otras, personas ajenas al sindicato de Banca. Nos parece muy lamentable que Vd., por el contenido ya publicado en sus escritos, se ponga del lado de los agresores, en lugar del de las víctimas, lo que de facto invalida su supuesta y pretendida imparcial.

Lo que ponemos en su conocimiento a todos los efectos oportunos, reservándonos todas las acciones que en derecho nos amparen como personas afiliadas, incluido el derecho al honor, en Madrid a 18 de marzo de 2024.


Fdo.: Mónica González Rondón


Fdo.: Juan José Paredes Camafreita



Confederación General del Trabajo

Confederación Territorial de Madrid, Castilla la Mancha y Extremadura

C/ Alenza, 13 • 28003 MADRID
Tífnos.: 91 554 72 05 • Fax: 91 554 73 04

ALBERTO PEÑA RODRÍGUEZ
C/C. Fernando Basail Represa
BANCO SANTANDER, SA.
C/ Génova, 15
28004 MADRID

Asunto: Comunicación de funcionamiento de la CGT en cuanto a pagos y cobros para su normal funcionamiento.

En Madrid, a 15 de enero de 2024.

Estimado Sr. Peña,

El pasado 12 de enero en visita presencial en la oficina de Génova, 15, le solicitamos los motivos sobre la devolución de transferencias realizadas por representantes de la cuenta del Sindicato de Banca de Madrid de la CGT realizadas en fecha 27 y 28 de diciembre de 2023 y devueltas en fecha 04-01-2024.

Según nos confirmó, el motivo de dichas devoluciones han sido las discrepancias entre cotitulares, dado que, una vez realizadas las transferencias, una de las partes les requirió su devolución manifestando que no podían ser admitidas dado que no eran operaciones básicas para el funcionamiento del Sindicato.

Pues bien, tal y como les comentamos, **al igual que el cobro de cuotas a la afiliación es un cobro fundamental para el funcionamiento del sindicato, también lo es el pago de la parte que corresponde a los distintos entes**, ya que el total de la cuota que abona cada una de las personas afiliadas a CGT se distribuye a los distintos entes de la CGT, de manera que **el sindicato, que la cobra lo hace de forma delegada correspondiéndole a éste solo un 30 % de la misma y estando obligado a transferir al ente superior el 70 % restante que a su vez transfiere al ente superior el importe que les corresponde.**

Así el art. 34 de los [estatutos de la Confederación General del Trabajo](#) (que les adjuntamos) establece la distribución de la **cotización mensual obligatoria de las personas afiliadas a CGT de la siguiente manera.**

Artículo 34. La cotización mensual obligatoria se fija en 11,72€ actualizada en el año 2018. La distribución de la misma se efectuará de la forma siguiente:

- 30% para el Sindicato.
- 20% para la Federación Local.
- 20% para el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la Confederación correspondiente.
- 30% para el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT.

La actuación que ha realizado su entidad bancaria, impidiendo el abono de las cuotas de afiliación a los entes a los que les corresponde está lesionando los derechos de nuestros afiliados y afiliadas y el de la propia organización sindical en su conjunto, recogidos en Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, de esta manera el Art.2.2. recoge el derecho de las organizaciones sindicales en el ejercicio de la libertad sindical:



territorial@cgt-mclmex.org

Pag. 1 de 2



Confederación General del Trabajo

Confederación Territorial de Madrid, Castilla la Mancha y Extremadura

C/ Alenza, 13 • 28003 MADRID
Tlfonos.: 91 554 72 05 • Fax: 91 554 73 04

- a) Redactar sus estatutos y reglamento, organizar su administración interna y sus actividades y formular su programa de acción.
- b) Constituir federaciones, confederaciones y organizaciones internacionales, así como afiliarse a ellas y retirarse de las mismas.

El Art.5.2. dice que el sindicato no responde por los actos individuales de sus afiliados, salvo que aquéllos se produzcan en el ejercicio regular de las funciones representativas o se pruebe que dichos afiliados actuaban por cuenta del sindicato.

Art.5.3. que expresamente dice que **las cuotas sindicales no podrán ser objeto de embargo.**

Y finalmente el Art.13. que recoge la **posibilidad de demandar la tutela judicial si consideramos lesionado nuestro derecho a la libertad sindical ante** la jurisdicción competente a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

El hecho de que un sindicato de CGT no abone la parte de la cuota de afiliación que le corresponde al resto de entes, aparte de constituir una **apropiación indebida de dicha parte de las cuotas, puede suponer la pérdida de derechos para las personas afiliadas al mismo y finalmente la desfederación de la CGT** de dicho sindicato.

Por tanto, para que el Sindicato de Banca Madrid de la CGT pueda seguir funcionando con normalidad, velar por los derechos de su afiliación y participando en la vida orgánica de su organización es de vital importancia tal y como marcan nuestros estatutos que una vez que recibe el abono de las cuotas de su afiliación, pueda revertir esa parte de las cuotas que no le corresponde y que debe distribuirse según marcan nuestros estatutos; de lo contrario el Sindicato estaría incumpliendo con los mismos al no realizar las cotizaciones correspondientes. El bloqueo de esas operaciones supone por tanto el bloqueo de su actividad llegando a crear unos graves perjuicios que pueden ser irreparables.

Por todo lo anterior, les requerimos para que con **carácter de urgencia se realicen las transferencias que sin fundamento alguno fueron retrocedidas**, así como las siguientes que por los mismos conceptos correspondan, restaurando nuestro derecho y el de las personas afiliadas a CGT a la libertad sindical y a destinar el importe de la cuota que como pago delegado se ingresa por el sindicato de Banca a los entes de CGT que le corresponden.

Igualmente, y dadas las posibles responsabilidades estatutarias en las que pudiera haber incurrido, **les solicitamos nos envíen urgentemente copia del documento en el que un miembro de CGT autorizado en esa cuenta les solicitó retroceder dichas transferencias.**



Por el Secretariado Permanente

Secretaría General

Fdo.: Vanessa Casado Rozalén



territorial@cgt-mclmex.org



Pag. 2 de 2



En Madrid el día 23 de febrero del 2024

Estimados Sres:

Acusamos recibo de la Comunicación dirigida a esta entidad por la Confederación General del Trabajo con fecha 15 de Enero de 2024, de cuyo contenido hemos dado traslado a la otra parte en conflicto y, una vez obtenida respuesta a dicha comunicación, les informamos de lo siguiente para que toméis nota e informéis, en su caso, a la CGT:

Dado que la situación de conflicto y discrepancias internas se mantienen, y la otra parte en conflicto nos ha reiterado su negativa a que se realicen con cargo a la cuenta de este Sindicato las transferencias a la CGT que en su comunicación reclaman, les confirmamos nuestra postura de neutralidad, manteniendo la suspensión provisional del régimen de disposición de las cuentas del Sindicato que queda limitada, como hasta la fecha, a la atención y abono de las cuotas de los afiliados como las domiciliaciones, pagos recurrentes ya existentes, pago de nóminas y a la Seguridad Social, todos ellos que han venido siendo ordenados por ustedes desde nuestra anterior comunicación.

Todo lo anterior, hasta que se resuelvan las discrepancias surgidas, o se aporte una resolución judicial o medidas cautelares que resuelvan las pretensiones de las partes, como quiera que el asunto está judicializado ante el Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid y es dicho Juzgado el competente para resolver las pretensiones de las partes relativas al funcionamiento interno del SINDICATO.

Atentamente. BANCO SANTADER, S.A.
p.p.

4435 - 11 03 001 - BR Banco Santander, S.A. Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 28014 Santander - R.M. de Santander. Hoja 286. Edita 64. Liten 5º de Sanciones. ITC. P. C.I.F. A-3900013

PONENCIA AL PUNTO 5. DECISIÓN DEFINITIVA SOBRE PERSONAS INHABILITADAS

5

Presentada por:

- Gonzalo Wilhelmi – Sindicato de Oficios Varios de Madrid
Pablo Vilches – Sindicato de Oficios Varios de Madrid
10 Jacobo Da Riva - Sindicato de Oficios Varios de Madrid
Cristina Hatcher - Sindicato de Oficios Varios de Madrid
Asunción Sánchez - Sindicato de Oficios Varios de Madrid
Maria Isabel Calvo - Sindicato de Oficios Varios de Madrid
Raquel Pérez - Sindicato de Oficios Varios del Sur de Madrid de CGT.
15 Santiago de la Iglesia – Sindicato de Oficios Varios del Sur de Madrid de CGT.

Cumplimiento de medidas frente al acoso

Durante el año 2023, el afiliado del sindicato de oficios varios GWC fue objeto de ataques personales recurrentes dentro de la sección sindical estatal del sector federal ferroviario de CGT (SFF-CGT).
20

Para protegerse de estos ataques, GWC trasladó su afiliación desde el Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid de CGT al Sindicato de Oficios Varios de Madrid de CGT en agosto de 2023.

GWC informó de la situación a la Comisión confederal de CGT para la prevención y erradicación de las conductas de acoso – CGT Confederal. La comisión examinó las pruebas aportadas y decidió abrir un expediente ante los indicios de acoso.
25

En diciembre de 2023, la Comisión confederal de CGT emite una resolución que acredita que:

- GWC ha sido objeto de ataques personales recurrentes y reiterados y humillaciones personales mediante distintos mecanismos para buscar el mayor daño posible en los ámbitos sindical, laboral y personal
30
- Estos hechos se han reiterado después de haber sido denunciados.
- Estos hechos incluyen entre otras cosas insultos en público, acusaciones de poner denuncias falsas, difusión en redes sociales de una foto del afiliado identificado con su nombre y apellido junto a acusaciones falsas.
- 35 - Estos hechos son constitutivos de acoso y sus responsables máximos y directos son Noelia M.S., Daniel H.M. y José Manuel M.P.

Dicha resolución propone las siguientes medidas:

40 *“Por todo lo expuesto, esta Comisión, en aplicación del Protocolo y de los Estatutos de la CGT, normativa de obligado cumplimiento para todos los afiliados y afiliadas a la CGT y para toda su estructura orgánica, propone la adopción de las siguientes medidas:*

- ***La baja de los afiliados denunciados y autores de los hechos instruidos en el presente procedimiento de la Comisión, por incumplimiento grave y reiterado de los Estatutos y***
45 ***Acuerdos de Congreso u otros Comicios de la CGT.”***

En concreto, por incumplimiento del artículo 29 b) apartado 3; del artículo 31 c); e Incumplimiento del Acuerdo de Congreso que aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso de CGT.

- **El seguimiento y apoyo al denunciante para minimizar en lo posible las consecuencias sindicales y laborales de los hechos sufridos, especialmente frente a las y los trabajadores de su empresa y la dirección de la misma, como miembro del Comité de Empresa.**

5

- **La comunicación formal y escueta por la Comisión frente al acoso de CGT, a todos los entes, organismos y grupos de afiliados y afiliadas a los que se les envió alguno de los comunicados, carteles, notas etc, que han constituido los hechos enjuiciados por acoso al denunciante.**

10

- **El traslado al denunciante de la presente Resolución y la información respecto a las medidas acordadas y su implementación.**

En consecuencia, en la reunión Plenaria Ordinaria del Comité Territorial de MCLMEX de CGT del pasado 19 de junio de 2024 celebrada en Madrid, se adoptaron los siguientes acuerdos:

15

1. Se APRUEBA propuesta de aplicación de la Resolución de la Comisión Confederal de Protocolo de Acoso.

20

2. Se APRUEBA la suspensión cautelar y provisionalmente de todos sus cargos, quedando igualmente, inhabilitadas cautelar y provisionalmente como militantes de la Confederación General del Trabajo a todo nivel y ámbito Confederal y de las organizaciones sindicales a ella adheridas de:

Noelia M.S.

25

Daniel H.M.

3. Se APRUEBA llevar este asunto al próximo Congreso Territorial Extraordinario.

30

Estas personas deberán abstenerse de participar como representantes de la Confederación General del Trabajo en todo órgano de representación de los trabajadores, de utilizar el crédito horario, las siglas, símbolos y denominación de la Confederación General del Trabajo, así como de realizar cualquier acto de disposición o gestión de dinero, cuentas bancarias o productos bancarios titularidad de CGT. Todo lo anterior aplica a todo nivel y ámbito Confederal. Esta situación durará hasta que un próximo Pleno o Congreso de la Confederación General del Trabajo de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura se pronuncie al respecto.”

35

La plenaria no tomó medidas en relación con José Manuel MP porque esta persona ha sido ya expulsada de la organización en el congreso de la confederación territorial de CGT de MCLMEX del 2 y 3 de diciembre de 2023, fecha anterior a la resolución de la Comisión Confederal de Protocolo de Acoso. Se entiende, por tanto, que no cabe la inhabilitación cautelar para una persona que, con anterioridad, ya está expulsada de la organización a todos los efectos.

40

FUNDAMENTOS ESTATUTARIOS

Así, el artículo 29 de los Estatutos vigentes, establece en su letra b), las siguientes obligaciones:

“b. Obligaciones.

- **Cotizar la cuota sindical establecida.**

50

• **Informar a los órganos del Sindicato de su actividad sindical, y de las gestiones encomendadas.**

• **Respetar los acuerdos de su Sindicato y de los órganos a los que esta persona está vinculada, así como lo establecido en los Estatutos de la Confederación General del Trabajo.**

Ningún afiliado ni afiliada podrá realizar actividades relacionadas con otras organizaciones al margen de CGT, dentro de la misma.

Las afiliadas y afiliados no podrán instrumentalizar su condición de pertenencia a la CGT en beneficio de cualquier opción o candidatura política.

Artículo 30. Cuando un afiliado o afiliada requiera información de carácter orgánico, deberá hacerlo a través del órgano de representación inmediato al que pertenezca.

Artículo 31. Se producirá la baja de una afiliada o afiliado por las siguientes causas:

a. Por libre decisión propia.

b. Por no haber satisfecho las cuotas sindicales correspondientes a seis mensualidades, tras el requerimiento para hacerlo. El abono de las cuotas pendientes conllevará la anulación de la baja.

c. Por incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos y acuerdos de Congreso u otros Comicios de la CGT.

La anterior obligación se recoge también en el artículo 27 de los estatutos de CGT-MCLMEX.

Por su parte, el Título VIII de los Estatutos, aborda en sus artículos 60 a 70 la gestión de los conflictos que puedan surgir y las facultades últimas de la Comisión Confederal de Garantías y del Secretariado Permanente Confederal.

PROPUESTA

En consecuencia, con todo lo anterior y en aplicación de la Resolución de la Comisión para la prevención y erradicación de las conductas de acoso de fecha de 31/12/2023, este Congreso Territorial de MCLMEX de CGT adopta los siguientes **ACUERDOS**

Noelia MS y Daniel HM, que fueron inhabilitadas a todo nivel y ámbito Confederal como militantes de la Confederación General del Trabajo y de las organizaciones sindicales a ella adheridas de manera cautelar y provisional por la plenaria de la confederación territorial de MCLMEX en aplicación de la resolución de la Comisión Confederal frente al Acoso, **deben ser ahora inhabilitadas de militancia a todo nivel y ámbito confederal de forma definitiva y en atención a las graves circunstancias que se han descrito anteriormente, deben ser consideradas a todos los efectos fuera de la CGT**, pidiendo en consecuencia al resto de entes de CGT que no les den amparo y que actúen en consecuencia sin que se posibilite su afiliación en ningún caso.

El Secretariado Permanente de cualquier sindicato de CGT en el que pudieran estar

afiliadas, deberán actuar en consecuencia con estas personas en el plazo más breve posible, para que de conformidad con lo acordado por la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT se proceda a darles de baja como afiliadas del Sindicato y por consiguiente de la CGT, por los hechos anteriormente descritos y para así dar cumplimiento a lo aquí acordado.



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)
Secretariado Permanente del Comité Confederal
Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Teléf.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32
spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

31 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN

COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO – CGT Confederal.

Exp. 003-2023 CPEA CGT Conf

Apartado I.- ANTECEDENTES e Informe Inicial 06/09/2023.

Primero.- Con fecha 24/08/2023, se recibe llamada telefónica a la Secretaría de la Mujer Confederal del interesado, GWC, comunicando que está siendo acosado y desea abrir un expediente de Protocolo de Acoso denunciando a JMMP.

Durante la conversación se solicita también elevar la denuncia al ente superior por manifiesto conflicto entre la persona denunciada y la territorial a la que están afiliadas las partes implicadas, conflicto manifiesto también entre las partes y la federación. Por otro lado, se trata de una sección sindical de ámbito estatal. Por lo que desde la Secretaría de la Mujer se le solicita que remita la documentación por correo electrónico, entendiéndose que todo ello supone una incompatibilidad para la instrucción del expediente en los ámbitos de referencia, en aplicación del "Protocolo de actuación frente al Acoso" de CGT.

El 24/08/2023 se recibe correo electrónico al correo protocoloacoso@cgt.org.es desde el correo electrónico personal de GWC.

Segundo.- Se da traslado del conjunto de correos y prueba a portada por las denunciadas, consistente en:

- Escrito de denuncia.
- Dimisión coordinación oficinas ADIF.
- Comunicado "El buen patrón".
- Comunicado "Aumentan las presiones".
- Acta y Estatutos Legalizados Sector FF-CGT
- Escrito para GWC

Apartado II.- ACTUACIONES DE LA COMISIÓN EN APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Primero.- La Secretaría de la Mujer Confederal comunica a la Comisión de Actuación Frente el Acoso, ya constituida para un expediente en curso, citando a: CHG; MRG y ERD, en fecha 24/08/2023. Dichos integrantes ostentan las responsabilidades señaladas en el Protocolo de aplicación para formar parte de la misma:

En reunión presencial el 24/08/2023, entre MRG y ERD, y telefónica con CHG, se comunica la petición de apertura del expediente de protocolo de acoso por parte del denunciante, GWC a la Comisión.

1 / 10



CONFERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)
Secretariado Permanente del Comité Confederal
Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Telef.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32
spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

Segundo.- El 30/08/2023 MRG comunica telefónicamente a GWC la dificultad de identificar claramente a JMMP como autor fehaciente de la documentación aportada.

El 31/08/2023, se analizan las pruebas aportadas conjuntamente entre ERD y MRG:

- Tanto el escrito de denuncia como la carta de dimisión, son autoría del denunciante.
- Los comunicados "El buen patrón" y "Aumentan las presiones", vienen firmados por el Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid.
- El escrito de petición de dimisión, viene firmado por el Secretariado Permanente de Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid.

Ninguno de los escritos viene firmado por la persona denunciada, JMMP, por lo que no vemos viable abrir el procedimiento formal del protocolo hacia su persona.

Por otro lado, analizando la documentación aportada, sí se observa una vulneración de los principios detallados en el "Protocolo de actuación frente al Acoso" de CGT:

- **Buen trato:** Más allá del respeto, se promoverá un ambiente de cordialidad, amabilidad en nuestras acciones sindicales y sociales.
- **Dignidad de la persona:** no se tolerará ninguna actitud dirigida al descrédito o merma de la reputación sindical o personal de cualquiera de las personas afiliadas.
- **Discreción y reserva:** las comunicaciones tendentes a rectificar la conducta de un afiliado o afiliada o llamarle la atención por su inadecuado comportamiento sindical, se harán de forma reservada.
- **Evitar el hostigamiento:** prohíben en particular las actitudes de persecución.

En su introducción, el "Protocolo de actuación frente al Acoso" de CGT, describe el acoso como una expresión de violencia ya sea ésta física, verbal, psicológica o sexual, y que todas ellas constituyen una agresión injustificada e intolerable, de mayor o menor intensidad hacia la integridad de la persona, y que, entre otras consecuencias además del daño, tienen la merma de su libertad.

En los Estatutos Legalizados Sector FF-CGT que se nos ha aportado como parte de la documentación, se detalla:

Título IV. Capítulo primero. Estructura y funcionamiento.

Artículo 9º

El Sindicato del Sector Federal Ferroviario de la CGT está formado por los afiliados y afiliadas de la Secciones Sindicales (estatales, de comunidad autónoma y de empresa) de CGT, constituidos en las empresas que desarrollan su labor en los ferrocarriles del Estado español, sean éstas empresas matrices, contratadas, subcontratadas o cualquier otro modelo empresarial.

Artículo 10º

Todos los Órganos del Sindicato del Sector Federal Ferroviario deben mantener vínculos vivos con la Federación de Transportes y Comunicaciones de CGT que posibilite: dar y recibir la solidaridad necesaria en cada caso, garantizar la recíproca fluidez de la información existente, recibir la colaboración, asesoramiento y formación necesaria en cada momento y aportar su esfuerzo colectivo a la consecución de objetivos y reivindicaciones generales.

2 / 10



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)
Secretariado Permanente del Comité Confederal
Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Telef.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32
spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

Como únicos apartados donde se detalla la relación de las personas afiliadas y entre el Sindicato y la Federación, el hecho de cambiar de sindicato como medida cautelar ante un conflicto manifiesto, no justifica la petición de dimisión, lo que supone una vulneración de los derechos sindicales. Hecho propiamente constitutivo de acoso contra el denunciante, enmarcado en un objetivo de impedir, condicionar, ningunear o cuestionar la capacidad de acción del denunciante, como miembro de la Sección Sindical y del Comité de Empresa como delegado de CGT, tanto en la interna de la Sección como públicamente ante la dirección de la Empresa y el resto de Secciones Sindicales de otros Sindicatos.

Hechos propiamente constitutivos de incumplimientos de decisiones del Sindicato, así como de funciones y correcto ejercicio de las responsabilidades ostentadas o retiradas, o de los mecanismos de correcto funcionamiento de los órganos y de la toma de decisiones colectivas. Hechos y consecuencias que, en definitiva, corresponde a otros órganos y mecanismos internos analizar y tomar las medidas que procedan.

Tercero.- El 31/08/2023 se contacta con una abogada especializada y sugiere la posibilidad de abrir el expediente respecto a todas y cada una de las personas que representan al sindicato firmante, puesto que avalan en su conjunto, por su cargo de representación, los escritos en cuestión.

Por lo que se decide notificar al denunciante la imposibilidad de activar el procedimiento formal contra el denunciado.

Se procede a enviar correo electrónico el mismo 31/08/2023, al denunciante y con copia a los miembros de la comisión, sugiriendo 2 opciones: por un lado considerar la posibilidad de denunciar a todas las personas que representan al Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid, y por el otro, aportar más pruebas donde se pueda verificar la autoría del acoso.

En el supuesto de que se aportaran pruebas suficientes para avanzar en el expediente, y dado que las partes ostentan o han ostentado cargos orgánicos de la Territorial de MCLMEX, del Comité Confederal y de la Federación de Transportes y Comunicación, en un claro conflicto manifiesto, habría que valorar la necesidad de constituir otra Comisión de Actuación Frente el Acoso entre otras personas de Comité Confederal, que no pertenecieran a ninguna de los órganos mencionados.

Cuarto.- El 31/08/2023, se remite el borrador de Informe Inicial y la documentación aportada a los miembros de la Comisión de Actuación Frente el Acoso, desde el correo electrónico protocolacoso@cgt.org.es, a los correos sp-organización@cgt.org.es y sp-a.sindical@cgt.org.es para aportar las cuestiones que consideren al informe inicial.



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)
Secretariado Permanente del Comité Confederal
Sagunto, 15- 1º, 28010-Madrid
Telef.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32
spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

Apartado II.- Hechos y Actuaciones posteriores al Informe Inicial.

Quinto.- El 31/08/2023, el denunciante nos remite nueva información por correo electrónico, con el texto "Os adjunto la documentación que entiendo que acredita que el autor de estos escritos es JMMP." Y los siguientes adjuntos:

- Doc 1 – Inhabilitación SP transportes 23 diciembre 2023. pdf
- Doc 2 – propuesta candidatura SP transportes diciembre 22.pdf
- Doc 3 – Acta asamblea transportes jueves 12 enero.pdf
- Doc 4 – Convocatoria Asamblea Extraordinaria transportes 12.01.23.pdf
- Doc 5 – estatutos transportes Madrid.pdf

El doc 1 son los acuerdos de la Territorial de MCLMEX, de fecha 23/12/2023, donde se acuerda la inhabilitación y suspensión cautelar de las personas que ostentan cargos de representación del SP de Transportes y Comunicaciones (TTYCC) de Madrid.

El doc 2 es la candidatura de un nuevo SP de TTYCC de Madrid, donde JMMP se presenta como Secretario General, de fecha 30/12/2022.

El doc 3 es el acta de la asamblea extraordinaria de TTYCC de Madrid, del 12/01/2023, donde sale elegido JMMP como Secretario General.

El doc 4 es la convocatoria de asamblea extraordinaria, donde no figura la elección de cargos en el orden del día.

El doc 5 son los estatutos de TTYCC de Madrid, donde detalla la forma de elección del SP, y queda acreditado que no es orgánicamente correcta la elección del SP de TTYCC de Madrid del 12/01/2023.

El doc 6 es una demanda, de fecha 28/04/2023, donde JMMP se identifica como demandante actuando en nombre y representación del sindicato de TTYCC de Madrid de la CGT.

Se nos reenvía un correo electrónico con el asunto "Comunicación nuevos correos del Sindicato de Transportes y Comunicación de Madrid", de fecha 09/06/2023, donde consta el correo electrónico generalcgt@sindicatotransportesmadrid.org, como el correspondiente a la Secretaría General del Sindicato.

Con los datos aportados, se comprueba que el encabezado de las cartas a portadas con el primer correo de denuncia, donde consta el correo electrónico generalcgt@sindicatotransportesmadrid.org en su membrete, identifican a JMMP en su autodenominado cargo de Secretario General.

En correo electrónico del 31/08/2023, nos envía la comunicación donde se le conmina a dimitir como delegado de su sección sindical, con el membrete generalcgt@sindicatotransportesmadrid.org y con copia al secretario de organización estatal del SFF, DHM, según se comprueba con imagen y dirección a la página web.

Sexto.- Reunión de la Comisión de Actuación frente al Acoso el 01/09/2023, vía zoom. Se constata que con la nueva documentación aportada queda acreditada la autoría de JMMP, que podría ser constitutiva de acoso. Se decide por tanto continuar con el expediente y reunimos con el denunciante.



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)
Secretariado Permanente del Comité Confederal
Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Telef.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32
spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

Se envía convocatoria de reunión para el mismo día 01/09/2023, a las 19 horas.

Séptimo.- Reunión de la Comisión de Actuación frente al Acoso con el denunciante, el 01/09/2023, vía zoom.

La autoría de las cartas queda acreditada. Durante la entrevista, nos traslada que su cambio de afiliación de TTyCC de Madrid a Oficios Varios la efectúa al llegarle la carta "El buen patrón", por miedo y como medida preventiva. La sensación de acoso es anterior a la carta, aunque sí le pareció el detonante para un acoso más público, implicando a terceros y agresivo. Percibe que el acoso está siendo continuo en el tiempo desde entonces y que éste ni es puntual ni ha cesado. Nos aportará nuevas pruebas de ésta afirmación de estar sufriendo acoso continuado en el tiempo.

Se considera la necesidad de entrevistar al Secretario de Organización, DHM, como testigo.

Octavo.- Se reciben nuevos correos electrónicos del denunciante con aportación de nuevas pruebas:

- 01/09/2023, adjuntando carta del 23/06/2023 firmada por JMMP donde se le hace crítica de su actuación, mencionando únicamente a GWC en toda la carta, sobre un incidente ocurrido hace 10 años.
- 02/09/2023, Adjunta 3 pantallazos del grupo de WhatsApp de acción sindical estatal de ADIF:
 - o 25/04/2023: uso interesado del foro, distinto del uso objetivo y usual.
 - o 26/04/2023: EV pone foto donde sale GWC y lo trata de fascista y nazi, JMMP remata "así es"
 - o 25 y 26/04/2023: más críticas a la misma fotografía en un foro público.
- 04/09/2023, Adjuntando carta de fecha 04/09/2023, firmada por el presunto secretario de organización, DHM, notificando al denunciante que debido al cambio de afiliación de TTyCC de Madrid a Oficios Varios, debe dimitir de todos sus cargos de representación en la sección sindical, le expulsa de la sección sindical, y le ordena dimitir de su cargo de representación del comité de empresa.
- 04/09/2023, reenvío de 3 correos electrónicos.

Noveno.- El 05/09/2023, se recibe correo electrónico del denunciante, solicitando la ampliación del expediente. El denunciante se dirige de nuevo a la comisión y manifiesta que entiende que las actuaciones del secretario de organización SFF-CGT DHM (mensajes en el grupo de WhatsApp de delegados de ADIF de Madrid del 1 de septiembre y la expulsión de la sección sindical ejecutada el 4 de septiembre) podrían ser constitutivas de acoso y **solicita que el expediente se amplíe a DHM.**

Décimo.- El 13/09/23 se produce la expulsión de una reunión de trabajo de delegados, insultos en público de "tránsfuga" y acusaciones en público de "poner denuncias falsas" por parte de DHM y de la secretaria general del SFF-CGT NMS. Estos hechos son puestos en conocimiento de esta Comisión por el denunciante y otros asistentes a esa reunión.

Décimo-primer.- El 18/09/23, se produce el envío de una circular interna del SFF-CGT a toda la CGT, cuya representante es su secretaria general NMS, donde se afirma que es falso que GWC esté sufriendo acoso y se utilizan calificativos hacia él como "verdugo".



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)
Secretariado Permanente del Comité Confederal
Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Telef.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32
spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

El mismo 18/9/23, se nos hace llegar a la Comisión un escrito de miembro del SFF-CGT, que reclama al SP del SFF-CGT no haber enviado a las secciones sindicales ninguno de los escritos de GWC, (el escrito de dimisión en julio 23 y el escrito sobre el acoso en septiembre 23), mientras que sí se han enviado dos escritos donde se niega la credibilidad de las denuncias de acoso.

Décimo-segundo.- El 25/09/23, se recibe comunicación de GWC a la Comisión, informando del envío de una circular interna a toda la afiliación del SFF-CGT, que incluye un escrito firmado por NMS, donde se afirma que "nadie está atacando y menos hostigando a GWC ni nadie lo ha expulsado", y **solicitando la ampliación del expediente a NMS.**

Décimo-tercero.- El 24/10/23, se recibe comunicación de GWC a la Comisión, informando de que el 16/10/23, desde la cuenta oficial de twitter del SFF-CGT, se difunde un cartel con la foto de GWC y otros miembros del SP confederal de CGT, donde se les acusa de acosadores.

El 17/11/23 se recibe comunicación de GWC a la Comisión, informando de que el 18/10/2023, DHM difunde desde su cuenta de twitter un cartel con la foto de GWC y otros miembros del SP confederal de CGT, donde se les acusa de acosadores.

El 17/11/23 se recibe comunicación de GWC a la Comisión, informando de que el 18/10/2023, la cuenta oficial de twitter del SFF-CGT difunde 13 tuits en los que se acusa a GWC de acosador, se le identifica con nombre y apellido y se incluye su foto junto a la de tres miembros del Secretariado Permanente Confederal.

El 17/11/23 se recibe comunicación de GWC a la Comisión, informando de que DHM y BV le han expulsado de la asamblea de afiliados de la sección de Madrid del SFF-CGT celebrada el día 13/11/23, argumentando entre otras cosas que la expulsión es una consecuencia de haber denunciado acoso.

Apartado III.- Conformación definitiva del Expediente y actuaciones de la Comisión.

Décimo-Cuarto.- El expediente queda conformado contra las personas JMMP, DHM y NMS, en virtud de las denuncias y prueba aportada por el denunciante.

Con fecha 7 de septiembre de 2023, la Comisión remite comunicaciones vía correo electrónico a los denunciados JMMP y DHM, indicándoles que por un tema confidencial, les solicitaban un correo personal.

Los denunciados responden que para qué quieren el correo y qué personas van a tener acceso a su dirección de correo.

A fecha 20 de septiembre de 2023, la Comisión remite comunicaciones vía correo electrónico a JMMP, DHM y NMS, solicitando un correo personal para establecer la comunicación entre las partes de un expediente abierto, facilitar el esclarecimiento de los hechos y el debido derecho a la defensa de todas las partes.



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)
Secretariado Permanente del Comité Confederal
Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Teléf.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32
spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

A fecha actual, ninguna respuesta ni contacto alguno se ha producido por parte de los denunciados con la Comisión.

Visto el tiempo transcurrido y las actuaciones mantenidas en el tiempo por los denunciados, esta Comisión considera acreditada la decisión de los denunciados de no colaborar con esta Comisión en la resolución del presente expediente, sin que ello pueda significar la inacción de la misma por más tiempo en el ejercicio de sus funciones y en la necesaria protección de los derechos del denunciado.

Por tanto, reunida esta Comisión en fecha 30/12/2023, acuerda emitir la siguiente

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXP. 003/2023 – CPEA CGT CONF.

PRIMERA.- Los hechos que se consideran acreditados en el expediente, en virtud del Protocolo de aplicación, son en resumen:

- Sometimiento al denunciante a ataques personales recurrentes y reiterados.
- Sometimiento al denunciante a humillaciones personales.
- Generar incomodidad y vergüenza y verse sometido a explicaciones y daño emocional.
- Que los hechos se han cometido mediante mecanismos que pretendían buscar el mayor daño posible y en el mayor de ámbitos del denunciado: sindical, laboral y personal.
- Inexistencia de rectificación o paralización de dichos comportamientos una vez denunciados y puestos en conocimiento por el denunciado, tanto a la Comisión, como a las estructuras sindicales a las que pertenece, como a los propios denunciados.
- Reiteración de los comportamientos y búsqueda activa de generar perjuicios al denunciado, tanto materiales como morales.

SEGUNDA.- Los responsables máximos y directos de dichos hechos contra el denunciante son:

JMMP

DHM

NMS

TERCERA.- Los hechos acreditados constituyen actuaciones de ACOSO, en virtud de la definición establecida por el Protocolo para la prevención y erradicación del acoso de CGT:

ACOSO: *El acoso es la conducta que tiene el efecto de humillar, intimidar, o someter a alguien a través de un ataque personal. Es una conducta que hace sentir a una persona incómoda o avergonzada y causa daño emocional. Ocurre frecuentemente cuando una persona quiere usar poder o control sobre otra.*



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)
Secretariado Permanente del Comité Confederal
Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Teléf.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32
spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

Puede ejercerse: en cualquier tipo de relación (hacia y desde personas de diferente estado jerárquico entre compañeros/as o por otras personas); de forma individual o grupal; y hacia una persona o grupo de personas: Son comportamientos indeseados y ofensivos para quien los recibe.

Así, resulta de aplicación a dichos hechos, los siguientes principios recogidos en el Protocolo de aplicación:

- 1.- **BUEN TRATO:** Más allá del respeto, se promoverá un ambiente de cordialidad y amabilidad en nuestras acciones sindicales y sociales. Tanto con las personas de nuestra organización como de las organizaciones con las que colaboramos.
- 2.- **COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA:** no se admitirán actitudes tendentes al aislamiento o la reducción de la normal comunicación entre las personas afiliadas, informando de las cuestiones que tengan que ver con la vida sindical a través de las listas de correo orgánicas y de información de CGT. Las que se difundan a través de la lista de información, se podrán difundir públicamente a través de las RRSS u otros medios.
- 3.- **DIGNIDAD DE LA PERSONA:** no se tolerará ninguna actitud dirigida al descrédito o merma de la reputación sindical o personal de cualquiera de las personas afiliadas.
- 4.- **DISCRECIÓN Y RESERVA:** las comunicaciones tendentes a rectificar la conducta de un afiliado o afiliada o llamarle la atención por su inadecuado comportamiento sindical, se harán de forma reservada.
- 5.- **EVITAR HOSTIGAMIENTO:** prohíben en particular las actitudes de persecución.

El artículo 29 de los Estatutos de la CGT, referenciado en la fundamentación jurídica del Protocolo, establece como derechos de los afiliados y afiliadas:

Art.29: Toda la afiliación a la Confederación General de Trabajo tendrá los derechos y obligaciones siguientes: a) Derechos: Recibir asesoramiento y en su caso, el apoyo y la solidaridad de su Sindicato en asuntos relativos a su actividad sindical y laboral.

CUARTA.- En aplicación del Protocolo, y concluyendo esta Comisión que ha quedado acreditado mediante el procedimiento interno llevado a cabo, que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de conducta calificable de acoso por **subordinación jerárquica, sexo, orientación sexual, identidad sexual, etnia, raza, país de origen, religión y/o diferencias funcionales** (y con independencia de las acciones legales individuales auidadas anteriormente), se ha de proceder a la apertura del expediente para causar baja de esa persona afiliada.

Así, el artículo 29 de los Estatutos vigentes, establece en su letra b), las siguientes obligaciones:

"b. Obligaciones.

- Cotizar la cuota sindical establecida.
- Informar a los órganos del Sindicato de su actividad sindical, y de las gestiones encomendadas.



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)
Secretariado Permanente del Comité Confederal
Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Telef.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32
spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

• Respetar los acuerdos de su Sindicato y de los órganos a los que esta persona está vinculada, así como lo establecido en los Estatutos de la Confederación General del Trabajo.

Ningún afiliado ni afiliada podrá realizar actividades relacionadas con otras organizaciones al margen de CGT, dentro de la misma.

Las afiliadas y afiliados no podrán instrumentalizar su condición de pertenencia a la CGT en beneficio de cualquier opción o candidatura política.

Artículo 30. Cuando un afiliado o afiliada requiera información de carácter orgánico, deberá hacerlo a través del órgano de representación inmediato al que pertenezca.

Artículo 31. Se producirá la baja de una afiliada o afiliado por las siguientes causas:

- a. Por libre decisión propia.
- b. Por no haber satisfecho las cuotas sindicales correspondientes a seis mensualidades, tras el requerimiento para hacerlo. El abono de las cuotas pendientes conllevará la anulación de la baja.
- c. Por incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos y acuerdos de Congreso u otros Comicios de la CGT.

La Asamblea del Sindicato tiene la facultad de proceder a la baja, siempre mediante decisión razonada y mayoritaria, sin perjuicio del derecho que tiene el afiliado o afiliada para recurrir dicha decisión con los mecanismos correspondientes que marcan estos Estatutos.

Por su parte, el Título VIII de los Estatutos, a bordo en sus artículos 60 a 70 la gestión de los conflictos que puedan surgir y las facultades últimas de la Comisión Confederal de Garantías y del Secretariado Permanente Confederal.

Por todo lo expuesto, esta Comisión, en aplicación del Protocolo y de los Estatutos de la CGT, normativa de obligado cumplimiento para todos los afiliados y afiliadas a la CGT y para toda su estructura orgánica, propone la adopción de las siguientes medidas:

- La baja de los afiliados denunciados y autores de los hechos instruidos en el presente procedimiento de la Comisión, por incumplimiento grave y reiterado de los Estatutos y Acuerdos de Congreso u otros Comicios de la CGT.

En concreto, por incumplimiento del artículo 29 b) apartado 3; del artículo 31 c); e Incumplimiento del Acuerdo de Congreso que aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso de CGT.

- El seguimiento y apoyo al denunciante para minimizar en lo posible las consecuencias sindicales y laborales de los hechos sufridos, especialmente frente a las y los trabajadores de su empresa y la dirección de la misma, como miembro del Comité de Empresa.

9 / 10



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)
Secretariado Permanente del Comité Confederal
Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Telef.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32
spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

- La comunicación formal y escueta por la Comisión frente al acoso de CGT, a todos los entes, organismos y grupos de afiliados y afiliadas a los que se les envió alguno de los comunicados, carteles, notas etc, que han constituido los hechos enjuiciados por acoso al denunciante.
- El traslado al denunciante de la presente Resolución y la información respecto a las medidas acordadas y su implementación.

QUINTA.- De esta Resolución se dará traslado a los órganos competentes de la CGT, y a los Secretariados Permanentes competentes en virtud de la afiliación de las personas implicadas, en el plazo de tres días hábiles, para la implementación de esta Resolución y de los Estatutos de la CGT, para la apertura y tramitación de los expedientes disciplinarios para causar baja de las personas afiliadas autoras de los hechos.



ERD
Secretaría de la Mujer
CGT Confederal

MRG
Secretaría de Acción Sindical
CGT Confederal

CHG
Secretaría de Organización
CGT Confederal

E

Punto 6 Jurídica

LIBRO DE PONENCIAS

CONGRESO EXTRAORDINARIO CONFEDERACIÓN TERRITORIAL DE MADRID CASTILLA LA MANCHA Y EXTREMADURA DE CGT

MADRID 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024



*“De cada cual, según su capacidad,
a cada cual según su necesidad”*



Asesoría jurídica solo a afiliades

Ponencia para el punto 6 (Jurídica) del Congreso Territorial extraordinario de la Confederación de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura de CGT.

5

Firmantes:

- Miguel Ángel de Cea Regueiro - Sindicato del Metal de Madrid
- José Antonio García de Merlo - Sindicato de Administración Pública de Madrid
- José Miguel Martín Rodríguez - SOV del sur de Madrid
- 10 • Lorenzo Gallego Bravo - sindicato de Oficios Varios de Cuenca
- Moisés Fernández Rico - SOV del Corredor del Henares
- Santiago de la Iglesia Guardia - SOV del Sur de Madrid
- Vanesa Casado Rozalén - Sindicato de Banca Madrid
- Francisco José Rico Carramolino - Sindicato del Metal de Madrid
- 15 • Laura Martínez Midón - Sindicato de Administración Pública Madrid

No se escapa a nadie que la CGT está sufriendo un acoso judicial por parte de ciertas personas que parecen dispuestas a todo con tal de dismantelar la organización. Unido a un contexto en el que diversos jueces buscan sentar jurisprudencia para cercenar la libertad sindical, no queda más remedio que ajustar algunas de nuestras actuaciones para evitar varapalos en el futuro.

20

El artículo 20.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (LRSJ) establece claramente que los sindicatos deberán “de acreditar la condición de afiliado del trabajador o empleado y la existencia de la comunicación al afiliado de su voluntad de iniciar el proceso”. Es decir, como sindicato, para poder representar judicialmente a un trabajador, este debe estar afiliado. En caso contrario podría hacerlo una abogade a título personal. Dado que ahora todes les abogades serán asalariades de CGT esta posibilidad se cierra y urge evitar una posible demanda.

25

Por ello cualquier persona que quiera ser representada por CGT MCLMEX en un juicio deberá afiliarse, evitando así que el sindicato incurra en fraude de ley o que tenga que realizar una serie de acciones para poder realizar una actividad profesional como es la de la representación legal fuera del ámbito sindical.

30

Las tarifas que se aplicarán serán las acordadas dependiendo de los supuestos y tiempos de afiliación.

35

Hacia una gestión conjunta de la afiliación

Ponencia para el punto 6 (Jurídica) del Congreso Territorial extraordinario de la Confederación de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura de CGT.

5

Firmantes:

- José Miguel Martín Rodríguez - SOV del sur de Madrid
- José Antonio García de Merlo - Sindicato de Administración Pública de Madrid
- Lorenzo Gallego Bravo - sindicato de Oficios Varios de Cuenca
- 10 • Miguel Ángel de Cea Regueiro - Sindicato del Metal de Madrid
- Francisco José Rico Carramolino - Sindicato del Metal de Madrid
- Laura Martínez Midón - Sindicato de Administración Pública Madrid

15 Cualquiera que le haya tocado gestionar las afiliaciones o las finanzas de un sindicato habrá pensado ¿y esto no es más fácil hacerlo centralizado? Y es cierto que tener una caja común y un alta conjunta sería mucho más sencillo administrativamente, de hecho CCOO, UGT y otros tantos sindicatos lo hacen así. Facilita la afiliación de la gente nueva, no se pueden defraudar cuotas, permite encontrar afiliación en empresas o territorios y otras tantas ventajas. Entonces, ¿esta es una
20 de las cosas raras que hacemos las anarquistas por algún motivo? Que todo el dinero se recaude por un único ente y sea él quien se dedique a repartir dinero tiene un riesgo importante para la autonomía de los entes. En el caso de conflicto entre entes, si el de arriba tiene posibilidad de dejar de pagar al de abajo, en un tiempo muy reducido quedaría asfixiado. Al contrario, si son cada uno de los pequeños los que se encargan de pagar al grande es más difícil que llegue a causar un
25 problema. Está claro que no hace falta poner ejemplos de esto, pero se puede resumir en que ser autónomo tiene muchas ventajas, pero también requiere de esfuerzo. Aún con todo esto hay ejemplos dentro de CGT que tienen una caja común, por ejemplo Cataluña.

El debate de fondo que hay con todo esto requiere de trabajo previo y ahora estamos en una
30 situación bastante complicada, por lo que nos parece interesante trabajar en este sentido en los próximos comicios para que cada una pueda hacerse una idea y poder tomar una decisión razonada en el futuro, pero no embarcarnos en algo así en este momento.

Ahora bien, que se puedan consultar los datos de afiliación centralizadamente es un camino
35 intermedio. También tiene sus dificultades, pero ahora tenemos una oportunidad que puede ser bastante útil. Desde el SP confederal han desarrollado una aplicación para la gestión de los sindicatos, una de las cosas que hace es llevar la base de datos de afiliación y hay algunos sindicatos de esta territorial que ya están utilizándola. Desde ahí es relativamente sencillo autorizar a quien se considere a ver quién está afiliada y dónde, aunque posiblemente requiera de algo de desarrollo, que
40 los sindicatos la utilicen y firmar documentos de cesión de datos. Esto sería especialmente útil para la gestión de la asesoría jurídica, de modo que se podría comprobar directamente la afiliación para aplicar las tarifas correspondientes.

Propuesta:

45

Que se realice un estudio detallado de cómo permitir la consulta directa de la afiliación de los sindicatos de la territorial por parte de la asesoría jurídica. Una vez realizado se presentará en la siguiente plenaria territorial para su conocimiento e implementación por parte de los sindicatos. La decisión de dar acceso a los datos de afiliación será voluntario para los sindicatos, pero quién no lo

haga tendrá que emitir certificados de afiliación individuales para el uso de la asesoría jurídica territorial.

- 5 Para estudiar centralizar alguna o todas las tareas de gestión de la afiliación se creará un grupo de trabajo en la que podrá participar cualquier afiliada a la territorial y se incluirá un punto en el siguiente pleno o congreso territorial para la toma de decisiones sobre este asunto.

Ponencia para el punto 6 (jurídica) del congreso territorial de la confederación de Madrid , Castilla la Mancha y Extremadura.

Firmada por:

Iván Domínguez Anaya - Sindicato de oficios varios de Madrid

5

Se propone lo siguiente para el departamento jurídico:

-Mantenimiento de los puestos actuales hasta la jubilación y si los trabajador@s quieren fomentar las jubilaciones anticipadas.

10 -Volver a poner un coordinador/a jurídico (la tarea que hacia Jaime Benitez) para no colapsar a los abogad@s y tener una contestación en tiempo, forma y así poder hacer un filtrado de los asuntos jurídicos. Si esto económicamente no se puede hacer con un contrato de 8h ,pues hacerlo con un contrato de 4h y que este trabaje por ejemplo de 10 a 14.

15 -Hacer firmar a los afiliados que mientras dure el procedimiento de la demanda, juicio o cualquier procedimiento jurídico (dure meses o años)tienen que estar al corriente de pago desde el principio hasta el final de este ,de no ser así incluir una cantidad x por los procedimientos jurídicos que se efectúen.

-Cuando el volumen de los abogad@s actuales sea muy alto, que el coordinador/a de jurídica junto con el SP territorial busquen acuerdos con abogad@s de Castilla la Mancha y Extremadura para evitar desplazamientos y pérdidas de tiempo excesivas.

20 -Intentar que si se externaliza algún contrato con abogad@, este sea en primera instancia ,dado a un afiliad@ que ejerza actualmente con titulación de abogado.

- Intentar hacer formaciones de conceptos, etc jurídicos en el ámbito del sindicato. Cuanto mas este formados los delegad@s sindicales más se cribarán los temas jurídicos.

25 -Ver realmente la situación actual de demandas y hacer un análisis de si hacen falta mas abogados

Tasa para el uso de la asesoría jurídica de la territorial

Firmas:

- L. Javier Cáceres Alonso - Sindicato de Artes Gráficas, Espectáculos y Medios de Comunicación de MCLMEX
- 5 - José Miguel Martín Rodríguez - SOV del sur de Madrid
- Lorenzo Gallego Bravo, afiliado del SOV de Cuenca de la CGT

En primer lugar, hay que dejar claro que los grandes logros de la clase trabajadora siempre se han conseguido con la lucha obrera, no en los juzgados. Sin embargo, cuando se produce una vulneración de las leyes del estado, en contra de la clase trabajadora, estamos retrocediendo en nuestros derechos. En estos tiempos, en los que las propias leyes ya permiten bastantes abusos, existen bastantes situaciones en las que empresarios sin escrúpulos deciden ir un paso más allá y no respetar la legalidad vigente. Con esto podemos afirmar que la acción jurídica es un elemento clave en nuestro día a día; no para mejorar nuestras condiciones, pero sí para mantenernos y no retroceder posiciones. En ese sentido, disponer de una asesoría jurídica potente nos ayudará a defender nuestros derechos.

La situación económica de la territorial está al límite y nos ha llevado a realizar una serie de acciones que esperamos que culminen en este congreso con unas medidas que nos deben llevar a una estabilidad financiera en el tiempo. La más dramática nos ha obligado a tener despidos y salidas de compañeras que han reducido el gabinete territorial. En los últimos meses también hemos realizado otros cambios en la asesoría jurídica como el cambio de tarifas y la aprobación de un protocolo general. También tenemos pendiente implantar un sistema de gestión para todos los casos de la territorial aprobado en el último congreso.

Todos estos cambios y medidas combinadas nos hacen creer que debemos realizar un ajuste añadido en la asesoría jurídica de la territorial, al menos mientras duren otras medidas extraordinarias, para poder realizar todos los cambios adecuadamente y no colapsar. Por todo ello se propone un pago solidario de 50€ para personas afiliadas para cada uno de los casos que lleven a la asesoría jurídica, aunque por tiempo de antigüedad estuvieran exentas de pago. Las excepciones a este pago son las siguientes:

- Las consultas y los trámites que no impliquen presentar demanda o recurso en el juzgado, con el fin de poder ofrecer asistencia jurídica que pueda ayudar a la acción sindical. Así mismo, los procedimientos colectivos -en los que las secciones sindicales, sindicatos o demás entes de CGT sean los sujetos jurídicos- seguirán estando bonificados.
- A las personas que ostenten la condición de RLPT o cargo orgánico, si se solicita desde su sindicato, por entender que están más expuestas y ser más represaliadas.
- Demandas por despido y sanciones: siendo las sanciones algo poco agradable, y el despido la máxima sanción que se puede imponer a las personas trabajadoras, se utilizarán las tablas actuales, modificando únicamente el límite económico por el cual están exentas de aportación económica. A día de hoy, en los procedimientos que impliquen una cuantía económica, se cobraría el 2% pero sobre el exceso de 20.000 €.

Todos estos cambios entrarían en vigor para aquellos hechos producidos una vez se aprobara la ponencia, no para los procedimientos iniciados con posterioridad. Es decir, si el hecho por el cual se solicita asistencia jurídica se hubiera producido con anterioridad al Congreso, se aplicarían las tarifas anteriores. A aquellas personas que, por ejemplo, han dilatado el acceso a la asesoría jurídica para no colapsarla, han tratado de resolverlo por otros medios, o han sufrido una situación de acoso

durante años y han seguido recabando pruebas, no podemos cobrarles por no haber formalizado antes el proceso en la asesoría jurídica.

5 Se considera este cambio de tarifa una medida extraordinaria que se aplicará como poco hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de esa fecha será el comité territorial, quien decidirá si sigue vigente y por cuánto tiempo.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA
TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 6 JURÍDICA

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

10 **Título: Entorno jurídico y fiscal AMENAZAS POR INCUMPLIMIENTO la
legislación sujeta a sanciones y oprobio**

Tenemos una situación legal cada vez más compleja y exigente que requiere de una estructura e inversión acorde, sólo para poder cumplirla adecuadamente.

15 Esto ya está afectando a entidades políticas menores y también afectará a las entidades que no empleen recursos para adaptarse: bien económicamente a través de las sanciones establecidas en las propias leyes o a través del descrédito y el señalamiento social, que nos marginará más.

20 Encarece el ESTADO así, el EXISTIR cómo entidad legal, al crear nuevas exigencias y sin facilitar medios para asumir su coste y estructura. Y nosotras perdemos recursos que no podemos destinar a nuestros fines pues no obliga a invertir en burocracia.

25 Podremos negar esta realidad jurídica o afrontarla, de forma individual o cómo colectivo. La ley es la misma para sindicatos con independencia a su tamaño, pero no contamos con los mismos recursos.

30 Por lo tanto hacemos frente a esto individualmente, cada sindicato de forma independiente invertiremos x 19 tiempo y dinero, si nos coordinamos ahorramos recursos y ganamos sinergías. En los colectivo, podríamos confluir hacia la centralización o compartir servicios para hacer eficaz el cumplimiento de la legalidad poniendo medios bien a través de entidades externas o asumiendo y coordinándonos desde la territorial.

En la respuesta desde los sindicatos individuales, por su estructura y coste es...

+Inasumible para los sindicatos pequeños -entre 7 y 10 en MCLMEX- con menos de 500 afiliadas

+Asumible pero encarecedor para el resto.

35 En general perderemos recursos -escasos y difíciles- para destinarlos a la burocracia en lugar de otros menesteres más interesante para la afiliadas, pero no hacerle frente puede resultar mucho más caro.

50- 199 (6) afiliadas

40 Cuenca (52), Plasencia, Cáceres, Badajoz (73), Albacete, Alcázar (115) y Químicas (177)
277-650

Toledo (277), Sanidad (343), Alimentación H y C (500), Enseñanza (530), Madrid Sur, Gráficas, Limpieza y Jardinería y Corredor (638).

+1000

45 AAPP (1060), SOV Madrid (1200), Metal (1460)

+2000

Banca (2800).

Si bien de cada 100€ ingresados a los sindicatos de ámbito provincial les corresponde 50€ y a los de la FL de Madrid 30€, si bien vemos que el número de afiliadas varía enormemente.

5 Se requiere una reorganización estatutaria que permita dar una respuesta colectiva en aras de que la organización defina las responsabilidades, ahorre recursos y los sindicatos cooperen en conjunto.

Conocidas son las leyes como...

1. Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical

10 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (modificada el 8 de mayo de 2023) LOPDGDD.

3. El reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, reativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos RGPD)

15 En cuanto a las delegadas de protección de datos de los territorios que cuentan con dicha figura en CGT: las territoriales de Andalucía**, Aragón – La Rioja**, Illes Balears* i País València i Murcia*. Bien a través de empresas externas* o asumiendo directamente esa figura ** unas registran cada sindicato con la referencia del DPD y, en PV i Murcia se registra solamente a la territorial (ver ponencia al respecto)

20 4. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de Datos Personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales

Contamos con jurídica en MCLMEX con casos penales de ámbito laboral, algunos sindicato tratamos directamente estos datos al colaborar con la letradas y mediar con las afiliadas.

25 5. Real decreto 416/2015, de 29 de mayo que como hemos visto (ponencia) nos obliga a realizar modificaciones estatutarias a TODOS los sindicatos (ver circular de la territorial MCLMEX), como incluir que somos entidades sin ánimo de lucro y el marco legal que nos regula.

30 Esto nos lleva, también, a la normativa contable como el RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (+normativa contable del ICAC) por si existían antes dudas ya no hay escape de la contabilidad por partida doble y libros contables (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias), el programa confederal de gestión de sindicatos no se ajusta a la contabilidad por partida doble -si resulta de ayuda para la contabilidad básica-, también para la gestión de afiliadas y cobros de recibos. Luego invertimos en licencias o programas que si que lo permitan o nos
35 organizamos para llevarlo a adelante.

Algunas referencias o ejemplos, a añadir la posible formación necesaria, multiplicad por 19 o bien y mejor valoramos coste de más usuarias/entidades y nos organizamos entre todas.

contasol 274,5 +iva (332.15€ 1 usuario/ 10 usuarias 446,49€)

fundesplai alta 78€ y cuota anual 206€

40 De forma sibilina y contradictoria se erigen leyes con títulos rimbombantes se pretende legislar al capitalismo -dicen- si bien piden al león que sea vegetariano.. abriendo vías a nuevas exigencias que generan nichos de negocio mientras violan más nuestras bocas muertas...

45 Otras leyes a las que no hacemos caso

6. Ley 19/2023 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

7. Ley 2/2023 del 20 de febrero reguladora de la protección de las personas ue informen sobre infracciones nomativas y de lucha contra la corrupción (portal denuncias)

50 8.

Si nos metemos más en fiscalidad

9. Ley 4/1995, de 27 de diciembre, del impuesto sobre sociedades. A partir de ingresos de 75.000€ hemos de presentar el modelo 200 de la agencia tributaria, si bien estaremos “parcialmente exentas” -artículo 9.3 el IS- pero no presentarlo también es sancionable.

5 10. Órdenes varias de hacienda cómo la HAC/1276/2020 que regulan los modelos 115 y 180 de Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos

11. Sobre las actividades exentas y las actividades económicas, ver ponencia

10 Cumplir con TODO lo anterior requiere cambios estructurales y estatutarios si deseamos evitar amenazas.

Nuestra propuesta se centra en soluciones colectivas, esto lo redacta una persona del sindicato más enano de la territorial de MCLMEX, de forma individual no podríamos afrontarla nunca.

15 Proponemos una batería de soluciones centrada en un sincretismo con la territorial de MCLMEX y no cómo un encargo o tarea asignada a un tercero, si no de forma proactiva y colaboativa y los sindicatos que deseen cumpliendo la ley evitar sanciones y riesgos evitables.

Se requiere modificación de estatutos para su cumplimiento.

Por ejemplo en cuánto a la figura de DPD (delegadx de protección de datos) ha de figurar en la web, en la ficha de afiliación, en las comunicaciones (email, etc). Para cumplirlo...

20 A) Podríamos registrar a una sólo DPD (modelo de la territorial de País Valenciá i Murcia) a través de UNA ÚNICA FICHA DE AFILIACIÓN: requiere modificar los artículos 23 y 24 de los estatutos.

25 B) Podríamos registrar a una sólo DPD pero registrando a todos los sindicatos de la territorial con esa misma referencia (modelo del resto de territoriales que si cumplen con la figura Andalucía, Aragón la Rioga o Illes Balears) CON AFILIACIÓN POR SINDICATOS.

En ambas A) y B) bien a través de entidad externa o bien asumiendo la figura la propia territorial

PROPUESTA

30 1) Garantizar ante el comité territorial en las plenarios los justificantes de cumplimiento de las obligaciones financieras por parte de TODOS los sindicatos, pues con su incumplimiento dañamos la imagen de la CGT y es fácilmente denunciables como

35 • Realizar el modelo 200 del impuesto de sociedades: estamos “parcialmente exentas” (art 9.3 LIS) pero es obligatorio su realización a partir de 75000€ (sindicatos de aprox 535 afiliadas empleadas)

• Alquileres y retenciones: modelos 115 trimestral y 180 anual.

• Otras retenciones a personas contratadas.

• Presupuesto anual y redención de cuentas a afiliadas.

40 • Presentación de libros contables y justificación de ayudas.

• Devolución de ayudas no invertidas o justificación de la demora en su inversión

• La fiscalidad en la Ley de transparencia y la publicidad activa.

• Ley 2/2023 canal de denuncias

• Seguros de actividad y local.

En definitiva y dado que nos vamos conociendo: MANUAL CON CHECK LIST:

45

2) Ejecutar las medidas para cumplir con la ley sin arruinar a los sindicatos y a la organización, de forma urgente.: Ya tenemos acuerdos al respecto.

3) Elaborar una Formación fiscal-jurídica y estatutaria ¿Jugamos a hacer un sindicato?

¿Aprendemos de las cagadas: estatutos- jurídica-finanzas? Para que no se repitan (...tanto...
GLUPS!)

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA
TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 6 JURÍDICA

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

10 **Título: La acción social su ámbito y necesidades... EL GABINETE
JURÍDICO, más allá de acción sindical:**

Necesitamos una asociación o sindicato para cada cosa? Laboral =CGT! Hogar= Inquilinas!

Existen sindicatos que ante un caso:

*Se ciñen SÓLO al ámbito de sus fines y los entienden SÓLO cómo laborales.

15 *Se ciñen a los objetivos estatutarios: revolución social o acompañamiento SIN LIMITACIONES.

Temas relacionados con la vivienda, ayudas sociales, becas, IRPF con objeción fiscal... son dejados fuera del ámbito del Gabinete jurídico Territorial en general.

¿Y la represión o los montajes? Desconozco cómo actuamos en todas...

20

Estas cuestiones que exceden el ámbito del salario y derechos laborales son tan básicas como los ingresos económicos/rentas del trabajo pues afecta a nuestros cuidados, derechos sociales y cobijo, entre muchas.

25 En algunos sindicatos lo entendemos cómo parte de un todo y se actúa en conformidad y ante la falta de medios en el ámbito territorial: se ha de externalizar mediante consulta específicas sobre vivienda (alquileres y desahucios). La tasa de retorno e impacto de los recursos destinados a esa área son ENORMES:

30 *Caso 1 Dos años residiendo en un coche estacionado en la calle: recibe el impacto de otro vehículo y nadie se responsabiliza ante la falta de seguro.
Realizamos consulta letrada especializada+ acompañamiento y se consigue indemnización de 7500€. Se obtiene empadronamiento y se gestionan ayudas cómo el IMV. (aun sin concesión) (Tasa de ganancia: inversión x100)

35

*Caso 2 Diez años residiendo en las calles, okupación de vivienda y posterior denuncia, en el proceso se acoge a más personas en la vivienda y se les acompaña en obtener IMV, cuenta bancaria, padrón... se ofrece contrato a los propietarios. Vamos a juicio y se facilita acceso a letradas a la que contratamos y mediamos (acompañamiento, documental, transferencias...). Se accede a formación dual y se consigue un contrato de trabajo tras 10 años. Estamos buscando alternativas de vivienda actualmente y esperamos el juicio para octubre. Hemos invertido en 2 consultas a letrada... y -posiblemente- ganado una afiliación casi eterna.

40 *Caso 3 Cuatro años residiendo en vivienda, persona racializada y migrante (afiliadas) pretenden subida abusiva de alquiler del 140% en pueblo alejado. Se mantiene la vivienda, se incrementa en 110% (que puede pagar) y se garantiza vivienda durante 5 años a subida del IPC... un ahorro anual de 900€ x5años aproximadamente 4500€ la inversión del sindicato ha sido de 330€ (Tasa de ganancia: inversión x14)

45

*Caso 4 Desahucio ejecutado bar cercano -lo conocéis de congreso- no llega tarde y acompañamos y orientamos en justicia gratuita, informes, alegaciones, reclamaciones a su seguro, etc. (Tasa de ganancia: inversión, a evaluar, buena imagen del sindicato)

- 5 *Caso 5. Acompañamiento/Realización IRPF para Objeción Fiscal al Gasto Militar, se consigue un ahorro (deducciones por cuotas sindicales, habitar en poblaciones con baja densidad, ayudas escolares, etc). Se acompaña hasta 3 afiliadas y contamos con 7 OFGM e ingresamos 400 para fines por la paz, destinando 330 a apoyo activista por la paz (Miren Koldovi Velasco) y 70 para acciones jurídicas acción social.
- 10 Estos casos se ciñen a un sindicato de 52 afiliadas, el más enano de la territorial de MCLMEX y con sus propios recursos u obteniendo derramas para tal fin.
El retorno de la inversión realizada en consultas, su impacto en las personas y en nuestras acciones es brutal
- 15 SE PROPONE
Abrir nuevas áreas de trabajo al Gabinete Jurídico fomenando el aprendizaje -formación- y apoyo mutuo en la acción social.
Establecer estas tarifas/posibilidades para afiliadas o acciones solidarias a abonar por los sindicatos para externas

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA
TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 6 JURÍDICA

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

10 **Título: Jurídica-Financiera?: Acompañar y formar en el IRPF...
vinculada al a Objeción Fiscal al Gasto Militar para apoyo a terceras a
através de la CGT.**

En Cuenca se realizan en 2024 7 OFGM

15 Se acompaña a 3 personas afiliadas en la realización de IRPF, obteniendo deducciones y ventajas,
de forma gratuita.

Se realiza la declaraciones a cambio de realizar la OFGM, es decir Destinar 1€ o más a fines
sociales/noviencia/etc

20 Este año el SOV de Cuenca de la CGT como destinos de la OFGM recibe 400€ que invertimos
330€ en apoyo a Miren Koldobi (activista sometida a montaje de coste 6000€) y 70€ para consulta
letrada de acción social)

La realizan 7 personas, 6 afiliadas en Cuenca.

Se propone

25 Realizar/acompañar desde los sindicatos y gabinete (si cuenta con recursos), en la declaración de
IRPF informando de deducción y condicionando nuestra colaboración a la realización de la OFGM.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA
TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 6 JURÍDICA

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

10 **Título: Todos para uno y uno para todos en MCLMEX: acceso de los
sindicatos de OOVV a las letradas contratadas por los sindicatos de
rama para cuestiones y temas concretos y específicos -reconociendo
su trabajo-**

15 Conocido es que los sindicatos en general y en concreto los de oficios varios, contamos con unos
recursos limitados destinados a los locales que usamos y a consultas/expedientes jurídicos.
Las ayudas confederales y territoriales están -sobre todo- orientadas a estas dos áreas/necesidades.
Pese a esta dificultad seguimos contando con una amplia representación en los territorios y pueblos
del estado.

20 Conocido es que los sindicatos de OOVV tienen una gran dispersión geográfica y cuentan con
menos afiliación y por ende recursos en la territorial de MCLMEX, especialmente en Extremadura
y Castilla la Mancha.

25 Conocido es que por tratar con problemas laborales y sociales variados y dispares pues cuentan con
afiliación vinculadas a todas las ramas existentes en la CGT.

30 Conocida es la situación del Gabinete Jurídico territorial, su reducción por motivos económicos y
las propuestas aprobadas para su mejora -aún no ejecutadas por el comité territorial- aprobadas en el
último y 7º congreso territorial de Cuenca (trazabilidad expedientes, formación letradas,
organización y reorientación a la acción sindical)

35 Conocido es que no existen sindicatos de rama fuera de Madrid y por tanto no se cuenta con
conocimientos tan profundos y específicos como las compañeras y profesionales que trabajan en
sólo unos ámbitos especializados y concretos.

40 Esto es carencia es más acusada -al menos en el ámbito de las ponentes- en la administración,
enseñanza y sanidad.

Al no contar con sindicatos de rama fuera de Madrid, no podemos atender siempre las necesidades
concretas de estos colectivos.

PROPUESTA

45 1. Permitir el acceso para expedientes/casos y consultas concretas a las letradas o personas
contratadas por los sindicatos de rama u otros.

2. Facilitar la colaboración con personas concretas que deseen hacerlo de los sindicatos de rama u
otras de Madrid y generar unas FAQ -preguntas y respuestas frecuentes- para socializar esa
experiencia en el ámbito territorial de la CGT (evitando la repetición de preguntas y aprendiendo
de las estrategias ya probadas).

3. Dicho acceso y consulta sea abonado -si así se requiere- por quienes lo usen (existen ayudas jurídicas del confederal).

5 4. Articulemos un grupo de personas interesadas y facilitemos confluencias a través de llamamiento a afiliadas y el comité territorial, para la ejecución de esta ponencia.

Consideramos que conseguiremos así...

10 Ofrecer más trabajo a las personas que trabajan con nosotras, en ocasiones autónomas, y se lo reconocemos.

Socializamos el conocimiento y nos abrimos a ramas en las que tenemos menos representación sin dejar de atender a sus consultas, facilitando a la organización a llegar más lejos y a todas las profesiones y personas.

15 Socializar y trabajar en red con más sindicatos, facilitando la comunicación y cooperación además de conocer y dar respuesta a los problemas de cada colectivo.

PONENCIAS PARA EL CONGRESO TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE LA
TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT QUE TENDRÁ EN LUGAR EN MADRID EL 28 Y
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

5 Punto 6 JURÍDICA

Firma la ponencia:

Lorenzo Gallego Bravo, Afiliado al SOV de Cuenca de la CGT.

10 **Título: Cooperación Jurídica intersindical: Apoyo de letradas de
sindicatos de ramas a consultas específicas de sindicatos de OOVV de
MCLMEX.**

Los sindicatos de OOVV cuya afiliación no tiene acceso a sindicatos de rama, se ve en situaciones de aislamiento/indefensión al carecer de respuestas a sus dudas e inquietudes.

15 De estar en un ámbito donde coexistan varios sindicatos, puede ser aconsejable el traslado de la afiliación a un sindicato de rama.

En la plenaria de septiembre de 2023 se propuso en varios -por parte de Alcazar- el acceso de los sindicatos de OOVV a las letradas de los sindicatos de rama. Como carecemos de interés o de la responsabilidad organizativa de retomar los temas sin respuestas, no se ha avanzado en este sentido.

20 Esto nos ayuda a dar respuestas a la afiliación y visualizar al sindicato en ámbitos más amplios. Nos encontramos en un ámbito con todos los CONVENIOS aplicables, pese a la escasa afiliación existe una gran diversidad de la misma.

25 Los sindicatos de OOVV estamos aislados, a gran distancia tanto de Madrid como entre nosotras y nuestras afiliadas, gran parte de las mayores provincias del estado se encuentran en CLM-EX Los expedientes sin respuesta o extraviados por el gabinete jurídico en Cuenca son del área de la AAPP

30 Se propone, desde el trabajo y compromiso.

El acceso de los sindicatos de oficios varios al apoyo y consulta a los sindicatos de rama, en caso de consultas jurídicas reconocer el trabajo de las personas contratadas por estos sindicatos (no se solicita sea gratuito)

Facilitar personas de referencias colaboradoras en la plenaria y generar mediante las actoras unas

35 FAQ's (accesibles a los sindicatos de OOVV y personas colaboradoras), para no reincidir en las preguntas y respuestas.